

936  
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL"  
EVOLUCION, MITO Y REALIDAD

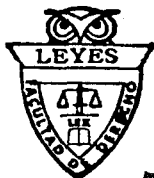
**TESIS PROFESIONAL**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

JESUS ALBERTO SOLIS ROJAS



MEXICO, D. F.

1993

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## CAPITULADO

### ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL

#### EVOLUCION, MITO Y REALIDAD

PROLOGO	1
INTRODUCCION	2
CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS GENERALES	4
CAPITULO II PLANEACION DE LA INVESTIGACION	11
2.1 OBJETIVOS	
2.1.1 GENERALES.	11
2.1.2 ESPECIFICOS.	11
2.2 PROBLEMA.	12
2.3 HIPOTESIS.	
2.3.1 GENERAL.	12
2.3.2 ESPECIFICAS.	12
2.4 DISEÑO DE LA PRUEBA.	12
2.4.1 INVESTIGACION DOCUMENTAL	13
2.4.2 INVESTIGACION DE CAMPO.	13
2.4.2.1 DELIMITACION DEL UNIVERSO.	14
2.4.2.2 DISEÑO DE LA MUESTRA.	14
2.4.2.3 TAMAÑO DE LA MUESTRA.	16
2.4.2.4 INSTRUMENTO DE LA PRUEBA.	17
2.4.2.5 JUSTIFICACIÓN DEL CUESTIONARIO.	23
2.4.2.6 APLICACIONES DEL CUESTIONARIO.	23
2.4.2.7 TABULACION DE RESULTADOS	24
2.4.2.8 LIMITACIONES EN LA APLICACION DEL CUESTIONARIO.	45

CAPITULO III. ESTIMAS ACERCA DEL ESTADO.	46
CAPITULO IV ESTIMAS ACERCA DE LA IGLESIA.	53
4.1 CONCEPCION DEL CULTO.	53
4.2 CONCEPCION DE LA RELIGION.	56
4.3 EL CRISTIANISMO.	59
4.4 LA RELACION FILOSOFICA ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO.	60
CAPITULO V HISTORIA DE LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO MEXICANO.	
5.1 EL VIRREINATO.	64
5.2 CONSTITUCION DE 1824.	72
5.3 LA REFORMA.	73
5.4 PROYECTO DE REFORMA DE 1833 DE GOMEZ FARIAS.	78
5.5 CONSTITUCION FEDERAL DE 1857.	80
5.6 LA REVOLUCION MEXICANA Y LA IGLESIA.	82
5.7 LA CONSTITUCION DE 1917 Y LA IGLESIA.	85
CAPITULO VI EL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL	90
6.1 CUADRO COMPARATIVO [ AYER Y HOY ].	90
CAPITULO VII CONCENTRACION DE LAS EXPOSICIONES DEL TEMA: " LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO" REALIZADA POR PROFESORES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.A.M.,	98
7.1 EXPLICACION SOBRE EL TEMA DE DEBATE. DR. LUIS MOLINA PIÑEIRO.	98
7.2 LA IGLESIA CATOLICA Y EL ESTADO EN EL OCCIDENTE. DR. GUILLERMO F. MARGADANT S.	99

7.3 SUPREMACIA DEL ESTADO SOBRE LAS IGLESIAS. DRA. MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ.	108
7.4 LA CUESTION RELIGIOSA EN MEXICO (1926-1929). LIC. JEAN MEYER.	115
7.5 ESTADO E IGLESIA EN MEXICO. ¿SEPARACION O SUPREMACIA? LIC. BRAULIO RAMIREZ REYNOSO.	121
7.6 LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO DR. RAUL CARRANCA Y RIVAS.	126
7.7 LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO DR. MARCOS MANUEL SUAREZ.	128
7.8 EL FIN DE LA ANBIGÜEDAD LIC. SOLEDAD LOESA.	129
7.9 LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO. LIC. CARLOS SIRVENT.	132
7.10 LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO LIC. ELIEZER MORALES	134
7.11 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ENTRE LA IGLESIA Y LA COMUNIDAD POLITICA. LIC. LUIS REYNOSO.	137
7.12 LA DISCUTIDA REFORMA AL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL IGLESIA, CLERO Y ESTADO.. DR. IGNACIO BURGOA ORIHUELA.	139
7.13 COMO SE PLANTEA EL PROBLEMA DE LAS RELACIONES IGLESIA ESTADO. LIC. LUIS G. RAMOS GOMEZ PEREZ.	143
7.14 PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO. DR. ABEL VICENCIO TOVAR.	146
7.15 LA IGLESIA CATOLICA, EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACION DE LOS ECLESIASTICOS EN LA POLITICA. LIC. ARNALDO CORDOVA.	149
 CONCLUSIONES.	 152
 BIBLIOGRAFIA.	 165

## PROLOGO

Habiendo cursado la carrera de Licenciado en Derecho y debiendo seleccionar el tema al cual debería avocarse mi trabajo de tesis, pude observar la variedad de tópicos a elegir, lo cual me colocó en un estado disyuntivo puesto que todas las materias son ejemplares y de contenido alinado.

Evocando mis estudios, desde primarios hasta superiores, y estando en diferentes Instituciones de enseñanza, tanto de Gobierno como dirigidas por sacerdotes, observé que en repetidas veces se me encomendó desarrollar los temas referentes al Estado y a la Iglesia, fue entonces que pude hacerme un campo de perspectiva aún más amplio y delimitarlo al suceso que vivimos, las reformas al artículo 130 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

En la actualidad dada la evolución socio-cultural, de la cual se desprenden los cambios de este nuestro crecientemente México y del mundo; existen multiplicidad de enfoques y puntos de vista en el entendimiento de las relaciones Iglesia-Estado en los cuales son determinantes los intereses políticos y económicos, de orden individual y colectivo que Impera en nuestra sociedad. Por lo que debemos enfatizar que este trabajo de tesis representa solamente un punto de vista del pensar del pueblo mexicano a través del tiempo referente al tema del Estado y la Iglesia, por lo que cada lector deberá formarse un marco particular que complemente las ideas expuestas en este trabajo de tesis.

## INTRODUCCION

Mi investigación está encaminada a ser útil a todas las personas, con el objeto de mostrar el sentir de un grupo de personas respecto de las reformas al artículo 130 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y sus posibles repercusiones en la vida socio-política y cultural de esta nación , así como una retrospectiva de las relaciones Estado-Iglesia que se han dado en México, además de la opinión especializada de distinguidos estudiosos del tema.

La distribución de los temas fue dividida en siete capítulos:

En el capítulo I hablo de los antecedentes históricos generales referentes al tema.

En el capítulo II presento la planeación de la investigación, tanto documental como de campo.

En el capítulo III doy algunas estimas acerca del Estado, su significado etimológico, sus elementos y definición.

En el capítulo IV englobo algunas estimas acerca de la Iglesia, la concepción del culto, de la religión, el cristianismo, y la relación filosófica entre la Iglesia y el Estado.

En el capítulo V desarrolló la historia de las relaciones de la Iglesia y el Estado Mexicano, pasando por el Virreinato, la Constitución de 1824, la Reforma, el Proyecto de Reforma de

1833 de Gómez Farías, la Revolución Mexicana y por último la Constitución de 1917 y la Iglesia.

En el capítulo VI muestro un cuadro comparativo del artículo 130 de nuestra Constitución, observando su redacción anterior a la reforma, su iniciativa así como su nueva redacción.

Por último en el capítulo VII detallo un sumario de las exposiciones del tema "La Participación Política del Clero en México", realizada por profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Las conclusiones finales están basadas en los resultados tanto de la investigación de campo que me refiero en el capítulo II así como la documental que se desarrolla en los demás capítulos a lo largo del trabajo, para así, finalmente concluir comprobando o descomprobando estos.



# C A P I T U L O

## I

### ANTECEDENTES HISTORICOS GENERALES

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS GENERALES

Para comprender mejor este tema, abordaremos a manera de preámbulo el aspecto más relevante de las relaciones Iglesia-Estado a partir del marco filosófico y conceptual de algunas doctrinas referentes a este punto.

Desde un principio, cuando el hombre adquirió el sentido del razonamiento, a partir de la profundización de problemas, desde los más simples (llegando a resultados inesperados), hasta los más complicados o innecesarios (también con resultados uniformes y disputas interminables), la Filosofía ha jugado un momento principal en el planteamiento de cada problema. Algunos autores la denominan como la ciencia de las ciencias, puesto que da la verdad suprema en forma especulativa o determinante. Así podemos observar que la Filosofía es una verdadera ciencia, pues se avoca a las causas primeras de la realidad, es decir las verdades supremas; por oposición las segundas causas son el objeto de las ciencias experimentales, matemáticas y morales; por último utiliza un método propio, la especulación la cual se inmiscuye en la naturaleza de las causas mediante la reflexión.

Podemos aseverar que la Filosofía tiene una estrecha relación con las religiones, puesto que las culturas occidentales interponen este contexto como base de los pensamientos que constituyen sus doctrinas. Connotados filósofos occidentales han sustentado sus pensamientos en principios religiosos, es por ello que algunos descartan los resultados y propuestas los cuales contienen una gran influencia religiosa.

A los griegos, el pueblo elegido de la razón, (como se les denominó), correspondió el honor de abrir las sendas que todavía recorren los filósofos. Parece haber sido Herodoto uno de los primeros en acuñar la palabra Filosofía, si bien con un sentido de pura expresión literaria y queriendo aludir al esfuerzo o afán por conocer y saber. Heráclito de Efeso, formuló una distinción con la cual se atiende a la verdadera etimología, amor a la sabiduría, cuando fija la diferencia existente entre quien ama verdaderamente el saber y quien tiende a la simple erudición o acumulación enciclopédica de conocimientos; pero este estudioso no presta gran atención al hombre como tal en éste sentido; esta deficiencia se va corrigiendo con los sofistas, que tienen un grado de interés político mayor, por lo cual se desvirtúa el papel de científicos filosóficos.

Tales de Mileto, acaso el primer filósofo de todos los tiempos muy anterior a Sócrates al preguntarse por lo que son las cosas, al indagar sobre la razón de las mutaciones, postuló que todo procede del agua, de donde se infiere que de ser así todo es uno; aquí observamos que tiende a una unidad conciliadora; también planteó el problema capital de la Filosofía al punto de que por mucho tiempo y para algunos todavía, no puede llamarse en toda la extensión de la palabra filósofo a quien no proponga una respuesta a esa cuestión de la pluralidad.

Sócrates observa por otro lado el tema del hombre y su conducta, dando incluso opiniones sobre la justicia y el Derecho; poniendo la justicia y la moral como valores superiores; "Sócrates impugnó las ideas Sofistas, aun cuando su pensamiento coincidía en muchos aspectos con el contenido de éstas. Estimaba que el hombre había nacido en un plano de igualdad con sus semejantes, en relación con Dios; proclamó el principio

de la racionalidad en todos los actos de la vida individual y pública, llegando hasta sostener que el gobernado debía de obedecer los imperativos de su razón." ( 1 ).

Aristóteles realiza estudios muy variados y destacan sus estudios sobre ética, política y lógica; y dice que la Filosofía nace de la administración y de ciertas sorpresas como extrañezas que en las aparentes contradicciones del mundo se suscitan en el espíritu humano, y podemos observar su gran influencia y relación con Platón.

Así pues un gran contingente de filósofos griegos manifestaron sus corrientes de pensamiento con un sentido de justicia mayor, lo cual redujo sus consideraciones sobre el Derecho, la justicia y la moral, sin dejar de considerar que en ellos pudo haber existido una influencia religiosa, que pusiese en disyuntiva sus observaciones, puesto que todos pensaban que el resultado de una acción podrá ser para bien aplicándolo a un cauce justo o para mal, manipulando éste a su conveniencia.

De este modo surgieron diferentes escuelas, las cuales trataron de dar respuesta o contraponer los pensamientos de tantos filósofos que acudieron al encuentro de este tema.

En la Edad Media los temas religiosos se recluyeron en los monasterios e Iglesias, de ahí las dos grandes tendencias: la Patrística ( que toma su nombre de los padres de la Iglesia ) que tiene a su representante mayor en San Agustín, en cuyas ideas podemos observar la influencia de Platón, adecuada a su época; y la Escolástica, que es una desviación de la Patrística, por la relación existente entre los monasterios y las Iglesias; su principal representante Santo Tomás de Aquino, dirigió su ideas a las de Aristóteles,

---

1 BURCOA ORTIZUELA IGNACIO "Las Garantías Individuales". Editorial Porrúa, México 1983  
Pág. 66.

sin dejar de resaltar su gran inteligencia que tenía, pero fué considerado como uno de los filósofos con mayor capacidad en todas las materias por su inteligencia superior o superdotada. El se dedica sobre todo al tema del Derecho, y con mayor dirección al Derecho Natural.

El renacimiento filosófico se inició con la llegada de los sabios que expulsados de Bizancio por los Turcos a la caída del Imperio de Constantinopla, se refugiaron en Occidente y dieron a conocer los tesoros filosóficos que allí se habían conservado en la Edad Media, no obstante sus trabajos eran solamente la copia de anteriores filósofos y sus antiguas doctrinas; debemos resaltar, sin embargo que en el renacimiento se gestaron diversos conocimientos y teorías filosóficas que en nuestros días aun subsisten como el Racionalismo, el Empirismo, el Existencialismo, el Contractualismo, y un sin número que no resaltamos, no por ser de menor importancia pues han dejado todas ellas huella; estas corrientes nos permiten analizar como la religión juega un papel importante en la ciencia del conocimiento, pero con sus variantes como en el caso del Existencialismo dentro del cual existen autores ateos y cristianos.

En nuestros días es indiscutible el reconocimiento y aplicaciones de la Filosofía; ésta se divide en diferentes ramas dependiendo del tema de estudio, así en el Derecho se encuentra por poner un ejemplo la Filosofía del Derecho.

Respecto a la Iglesia y al Estado, como contemplamos en un principio del tema, la religión fue uno de los principales medios de mando, esto es, los sacerdotes administraban una función de liderazgo político; estas organizaciones perduraron hasta la aparición de las primeras culturas, ya que éstas hacen una distinción entre los

gobernantes y los sacerdotes, sin dejar estos últimos de manifestarse en las decisiones de los primeros; pero así en otras culturas se consideraban a los gobernantes como dioses, que es una regresión pero con un diferente personaje. Tenemos como ejemplo de separación de puestos y mandos de sacerdotes y Gobernantes en Grecia y Roma, puesto que ellos alcanzaron un desarrollo y unos sistemas políticos de estructura compleja, pero a pesar de esto las relaciones de la Iglesia y del Estado eran buenas pues los sacerdotes se encontraban en un estrato social igual al de los gobernantes, no con la misma autoridad pero sí con un reconocimiento similar.

El Feudalismo como sucesor del Imperio Romano, da un cambio radical pues la Iglesia ya estaba constituida por los Estados no propiamente dicho; esto es, en pocas palabras el Estado estaba constituido por la Iglesia, aunque después se separe esta relación y se delimite, la política tiene su base en la religión en gran parte cristiana. El lazo de unión entre el cristianismo y el poder o potestad de mando del Estado se dá sin cuestionamiento.

Podemos resaltar un aspecto muy importante el cual pone la pauta para la separación de la Iglesia cristiana y el Estado que es el Concordato de Worms; el cual se pone en un terreno de negociación política. "Así pues poco a poco se va derrumbando el poderío de la Iglesia, pero sin dejar de pensar que no es en un momento, pues su trascendencia y poderío data de cientos de años atrás. El Concilio de Constanza intenta refrenar la autoridad del Papa que da la pauta al protestantismo y al mundo moderno; es aquí donde Lutero y Maquiavelo protegen al Estado y San Ignacio de Loyola es su contrario defendiendo a la Iglesia, estos dos pensadores ponen el camino para que Hegel más tarde diera sus teorías de lucha contra la Iglesia y la religión". ( 2 ).

---

2 ESQUIVEL, OFBUXXON "Apuntes para la Historia del Derecho en México". Editorial Porrúa México 1980. Pág. 98.

Es así que empieza una nueva lucha, una discusión de un tema, del cual desarrollaremos miles de ideas nuevas o miles ya tocadas sin una solución o bien mismas que se quedarán en esa posición, tan sólo eso sí un tema en el cual nos adentremos un poco más, ya sea para formar una opinión o para seguir en un mismo estilo o ideal.

C A P I T U L O

I I

PLANEACION DE LA INVESTIGACION



## CAPITULO II

### PLANEACION DE LA INVESTIGACION

A la investigación se le puede definir o conceptualizar como la serie de pasos que dan respuesta lógica a una pregunta específica. Es por ello que esta investigación tiene por objeto el que los estudiantes y todas aquellas personas interesadas en el tema, tengan una amplia visión sobre el sentir de las personas al respecto del mismo, y así poder estructurar una idea o un universo base para su comprensión.

#### 2.1. OBJETIVOS

##### 2.1.1 GENERAL

Crear una fuente de información donde se destaque el sentir de un grupo de personas seleccionadas al azar, respecto de las reformas al artículo 130 constitucional, así como una retrospectiva del mismo.

##### 2.1.2 ESPECIFICOS

- A) Observar el conocimiento de algunas personas respecto al artículo 130 constitucional.
- B) Aplicar la Investigación de campo a diferentes formas de pensar, sobre la importancia de los cambios sociales y políticos en México.
- C) Acentuar la importancia de las reformas en favor o en el decremento del artículo 130 constitucional.

## 2.2 PROBLEMA

¿Está siendo considerada con la importancia que merece las reformas al artículo 130 constitucional y sus repercusiones en la vida de México?.

## 2.3 HIPOTESIS

### 2.3.1 GENERAL

¿El darle apertura a la Iglesia en el aspecto jurídico-político, beneficia o perjudica a nuestro País?.

### 2.3.2 ESPECIFICA

¿El otorgar personalidad jurídica a esta Institución denominada Iglesia mejorará la vida socio-política de México?.

¿Contribuye la Iglesia en gran medida a la desconciación entre la sociedad y el Estado?.

¿La Iglesia quiere usurpar el poder del Estado?.

## 2.4 DISEÑO DE LA PRUEBA

El método que se siguió para seleccionar la técnica o técnicas más idóneas para recabar la información se divide en dos partes:

- A) Investigación documental.
- B) Investigación de campo.

#### 2.4.1 INVESTIGACION DOCUMENTAL

La base de la investigación documental, la constituirá la bibliografía que a continuación se presenta:

Ander-Egg, Ezequiel. Introducción a las Técnicas de Investigación Social. 7a Edición Buenos Aires Argentina. Editorial humanista 1978.

Baena Paz Guillermina, Instrumentos de Investigación (Manual para la elaboración de trabajos de Investigación y tesis profesionales). U.N.A.M F.C.P Y S. 1978.

Black M. Hubert. Jr. Estadística Social. Traducción Carlos Gerhard, México F.C.E. 1967.

Garza Mercado, Arlo. Manual de Técnicas de Investigación. México. El Colegio de México, 1972.

Rojas Soriano Raúl. Guía para realizar Investigaciones Sociales. Editorial Textos Universitarios. México 1982.

#### 2.4.2. INVESTIGACION DE CAMPO

En la investigación de campo se usó principalmente la entrevista personal, por lo tanto, fue necesario formular un cuestionario, en donde éste se utilizó como instrumento de precisión para controlar las respuestas de los entrevistados, buscándose datos y estadísticas de si profesaban alguna religión, para determinar las tendencias que delimitarán sus respuestas, así como si conocen el contenido del artículo 130 constitucional.

También conocer por que medio y las razones del conocimiento de dicho artículo se tiene esta opinión. Derivados de la misma la importancia de la apertura de la Iglesia en el ámbito jurídico-político de México, y si se ha considerado este ámbito.

Asimismo, observar si las reformas a dicho artículo son atinadas a este nuestro tiempo.

#### 2.4.2.1 DELIMITACION DEL UNIVERSO

Para poder aplicar el cuestionario fue necesario investigar hacia que personas se debía destinar, consideré oportuno y correcto realizarlo a estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho, los cuales manejan el concepto del artículo 130 Constitucional, y a algunas personas ajenas al referente. De este modo resaltar las opiniones de dos ambitos culturales y observar las posibles consecuencias a dicho artículo Constitucional.

Se tomó como campo de referencia:

- A) Estudiantes de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M.
- B) Personas indefinidas en la calle.

#### 2.4.2.2. DISEÑO DE LA MUESTRA

Para determinar el tamaño de la muestra procedí a seleccionar 20 personas de cada campo, de las cuales se anota el nombre de aquellas que permitieron presentarlo en esta investigación.

Las personas que fueron encuestadas son las siguientes:

##### **FACULTAD DE DERECHO**

ADRIANA VERGARA.

ANGELES PEREZ A.

BEATRIZ CAREAGA

ELVA CRUZ Y CRUZ.

ELVIA GLORIA PATIÑO

LILIA MIGUEL B.

LUIS VALENCIA.

LUCRECIA RIOS.

MARGARITA MORALES.

MARIO URIBE.

MIREYA ZULETA.  
 MIRIAM MARTINEZ.  
 MARICELA MARTINEZ.  
 OSCAR TELLEZ.  
 PABLO HELORE.  
 SANDRA GURROLA.  
 SANDRA MONROY.  
 SILVIA GAMBOA.  
 SOCORRO AGUIRRE.  
 WALTER ARMANDO H.

**PERSONAS EN LA CALLE**

AGUSTIN PUMAREJO	(REPRESENTANTE ARTISTICO).
CECILIA FLORES.	(PRODUCTORA).
CLAUDIA ARTEAGA.	(PUBLISISTA).
DALIA CAMPBELL	(HOGAR).
GERARDO TOLEDO.	(COMERCIANTE).
IRMA BELTRAN.	(SECRETARIA).
JUAN M. MONTERO.	(CONCERTISTA).
JULIO BECKLER.	(ACTOR).
NAYELI NUÑEZ.	(LICENCIADO EN CONTADURIA).
PEDRO MOCTEZUMA.	(CANTANTE).
SANTIAGO FOGLIA.	(Q.F.B.).
SAUL LOPEZ.	(ING. MECANICO).
SERGIO MARTINEZ.	(ESTILISTA).
SILVIA MARTINEZ	(LICENCIADO EN CONTADURIA).
SOCORRO LEMUS	(PRODUCTORA).
SUSANA LIMA	(COMERCIANTE).
TOMAS FERNANDEZ	(SACERDOTE).
TOMAS ORTIZ	(SACERDOTE).
VICTOR CERVANTES.	(ADMN. PUBL.).
WALDO SANCHEZ	(SACERDOTE).

### 2.4.2.3 TAMAÑO DE LA MUESTRA

A continuación procedí a determinar en base a formulas estadísticas, el universo a muestrear.

La formula aplicada es la siguiente:

$$n = \frac{N}{1 + Ne^2} \text{ de donde,}$$

$n$  = Tamaño de la muestra a investigar.

$N$  = Tamaño del Universo.

$e$  = Desviación permitida.

Substituyendo:

$$n = \frac{40}{1 + 40(.10)^2}$$

$$n = \frac{40}{1 + 4}$$

$$n = \frac{40}{1.40} = 28 \text{ Encuestas.}$$

**2.4.2.4 INSTRUMENTO DE LA PRUEBA****CUESTIONARIO PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACION DE TESIS SOBRE EL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL.****" EVOLUCION, MITO Y REALIDAD "**

NOMBRE DEL ENTREVISTADO \_\_\_\_\_

OCUPACION \_\_\_\_\_

RELIGION QUE PROFESA \_\_\_\_\_

MARQUE CON UNA X SU CONTESTACION A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

1.- ¿CONOCE USTED EL CONTENIDO DEL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL?.

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

2.- EN CASO NEGATIVO LAS RAZONES SON:

- A) MALA INFORMACION Y DOCUMENTACION.
- B) NO LO HA APLICADO.
- C) MALA DIFUSION.
- D) NO LO HA CONSIDERADO NECESARIO.

3.- ¿PORQUE LA APERTURA A LA IGLESIA EN EL MEXICO MODERNO?.

- A) PARA QUE APORTEN CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES ESPECIALES.
- B) PARA QUE PRESTEN AYUDA INTENSIVA EN FORMA TRANSITORIA.
- C) PARA TENER OTRO PUNTO DE VISTA EN LA VIDA SOCIO-POLITICA DE MEXICO.
- D) PARA INTERPONER UNA DIRECCION DE SUPREMACIA SOBRE EL ESTADO.

4.- ¿CUAL ES LA FUENTE DE CONSULTA QUE UTILIZO?.

- A) DESPACHOS ESPECIALIZADOS
- B) PROFESIONISTAS O AMISTADES.
- C) ESCUELA O BIBLIOGRAFIA.
- D) MEDIOS DE COMUNICACION.

5.- ¿ESTE CONOCIMIENTO SE HA APLICADO Y ADQUIRIDO POR:?.

- A) MEDIO DE COMUNICACION.
- B) RECOMENDACION DE OTRAS PERSONAS.
- C) ACUDIENDO DIRECTAMENTE A PERSONAS QUE MANEJEN EL TEMA.

6.- ¿SABIA USTED DE LAS REFORMAS AL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL ?.

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_



7.- ¿ PARA ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS DE ALGUN MEDIO, SE GUIA POR?:

- A) PRESTIGIO DE LAS PERSONAS.
- B) RECOMENDACIONES DE CUALQUIER PERSONA.
- C) INVESTIGACION DOCUMENTAL.

8.- CONSIDERA LAS REFORMAS AL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL COMO:

- A) BUENAS.
- B) MALAS.
- C) RELATIVAS.

9.- ¿ CON QUE FRECUENCIA OBSERVA PARTICIPACION DIRECTA CON LA IGLESIA ?

- A) DIARIO
- B) CADA SEMANA.
- C) CADA MES.
- D) CADA AÑO.

10.- ¿ CON QUE FRECUENCIA OBSERVA PARTICIPACION DIRECTA CON EL ESTADO?

- A) DIARIO.
- B) CADA SEMANA
- C) CADA MES.

D) CADA AÑO.

11.- LOS RESULTADOS DE LAS REFORMAS AL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL TRAERAN COMO CONSECUENCIA EN LA VIDA SOCIO-POLITICA DE MEXICO UNA:

- A) MEJORIA
- B) DECREMENTO.
- C) RETROCESO.
- D) PLURALIDAD.

12.- ¿ COMO CONSIDERA USTED LA OPINION DE LA IGLESIA EN LA TOMA DE DECISIONES QUE SON ESPECIFICAS DEL ESTADO ?.

- A) NECESARIA.
- B) CONFIABLE.
- C) IMPORTANTE.
- D) INNECESARIA.
- E) MALA.
- F) PESIMA.

13.- ¿ PIENSA USTED QUE LA LUCHA DE JUAREZ, RESPECTO A LA "SEPARACION DE LA IGLESIA Y EL ESTADO", FUE INFRUCTIVA?.

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

14.- ¿ CREE USTED QUE LLEGUE UN MOMENTO EN QUE LA IGLESIA TOME EL MANDO DE DECISION, EN EL PAIS Y LLEGUE A DESPLAZAR O SUPPLANTAR LAS FUNCIONES DEL ESTADO ?.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

POSIBLE \_\_\_\_\_

15.- ¿ LOS MOMENTOS DE EVOLUCION EN EL MUNDO Y EN MEXICO ACTUAL DAN COMO CONSECUENCIA ESTAS REFORMAS AL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL ?.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

16.- ¿ LA INFLUENCIA DE LA RELIGION, PUEDE CAMBIAR Y MANIPULAR EL PENSAR DE LA GENTE EN EL ASPECTO SOCIO-POLITICO DEL PAIS ?.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

17.- ¿ PIENSA USTED QUE LAS REFORMAS AL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL ES UNA MERA MANIPULACION POLITICA?.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

18.- ¿ PUEDE DENOMINAR A ESTAS REFORMAS COMO UN MOMENTO HISTORICO DE LA VIDA DE NUESTRO PAIS?.

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

19.- ¿ APOYARIA LAS DECISIONES DE LA IGLESIA ?.

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

20.- ¿ TRATARIA DE RETOMAR LOS PRINCIPIOS QUE RIGIERON A JUAREZ ?.

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

#### 2.4.2.5. JUSTIFICACION DEL CUESTIONARIO

Opté como base para mi investigación de campo, la elaboración de entrevistas personales y cuestionarios, ya que consideré que es la forma más directa para conocer la opinión de una porción de la sociedad mexicana, en cuanto al conocimiento del artículo 130 constitucional, sus reformas y el sentir de dicho grupo; la aplicación de este cuestionario es sólo un muestreo de esta nuestra sociedad, más no todo el pensar de este gran país, pero esta forma de pensar podemos tomarla como referencia para llegar a una opinión personal.

#### 2.4.2.6. APLICACIONES DEL CUESTIONARIO

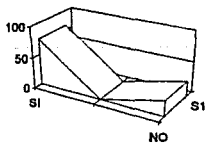
De las 28 encuestas obtenidas como tamaño de la muestra, podemos observar que el 25% contestó no conocer el contenido literal del artículo 130 constitucional, pero tenían alguna referencia al respecto, por lo tanto prosiguieron a contestar el cuestionario, pues de esta manera se observa la opinión a las repercusiones sociales que pueden dar la influencia de la Iglesia, en la vida política y social de México.

Por lo tanto se ratifica que la resolución al resto del cuestionario se vuelve necesaria, y la muestra no se reduce, quedando en 28 encuestados que será el 100% sobre el cual se realiza la tabulación.

#### 2.4.2.7 TABULACION DE RESULTADOS

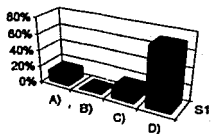
1.- ¿CONOCE USTED EL CONTENIDO DEL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL?

SI	<u>No.</u> 21	<u>%</u> 75
NO	<u>7</u>	<u>25</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>



## 2.- EN CASO NEGATIVO LAS RAZONES SON:

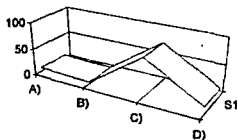
	<u>No.</u>	<u>%</u>
A) MALA INFORMACION Y DOCUMENTACION	1	14
B) NO LO HA APLICADO.	0	0
C) MALA DIFUSION.	1	14
D) NO LO HA CONSIDERADO NECESARIO	<u>5</u>	<u>72</u>
	<u>7</u>	<u>100</u>





3.- ¿PORQUE LA APERTURA A LA IGLESIA EN EL MEXICO MODERNO?

A) PARA QUE APORTEN CONOCIMIENTOS ESPECIALES	<u>No.</u> 2	<u>%</u> 7
B) PARA QUE PRESTEN AYUDA INTENSIVA EN FORMA TRANSITORIA	1	4
C) PARA TENER OTRO PUNTO DE VISTA EN LA VIDA SOCIO-POLITICA DE MEXICO	21	75
D) PARA INTERPONER UNA DIRECCION DE SUPREMACIA SOBRE EL ESTADO.	<u>4</u> <u>28</u>	<u>14</u> <u>100</u>



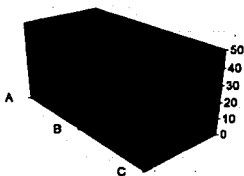
## 4.- ¿CUAL ES LA FUENTE DE CONSULTA QUE UTILIZO.

	<u>No.</u>	<u>%</u>
A) DESPACHOS ESPECIALIZADOS	1	4
B) PROFESIONISTAS O AMISTADES.	2	7
C) ESCUELA O BIBLIOGRAFIA.	16	57
D) MEDIOS DE COMUNICACION.	<u>9</u>	<u>32</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>



5.- ¿ ESTE CONOCIMIENTO SE HA APLICADO Y ADQUIRIDO POR:¿

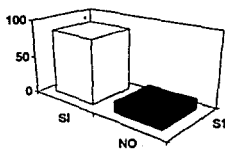
	<u>No.</u>	<u>%</u>
A) MEDIO DE COMUNICACION.	14	50
B) RECOMENDACION DE OTRAS PERSONAS	0	0
C) ACUDIENDO DIRECTAMENTE A PERSONAS QUE MANEJEN EL TEMA.	<u>14</u>	<u>50</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>



## 6. ¿ SABIA USTED DE LAS REFORMAS AL ARTICULO 130

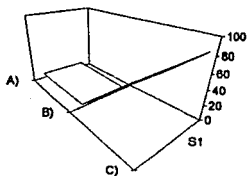
CONSTITUCIONAL ?

	<u>No.</u>	<u>%</u>
SI	<u>24</u>	<u>86</u>
NO	<u>4</u>	<u>14</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>



7.- ¿ PARA ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS DE ALGUN MEDIO,  
SE GUIA POR ?

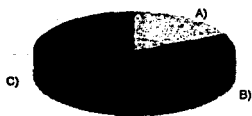
A) PRESTIGIO DE LAS PERSONAS.	$\frac{\text{No.}}{2}$	$\frac{\%}{7}$
B) RECOMENDACIONES DE CUALQUIER PERSONA	1	4
C) INVESTIGACION DOCUMENTAL	$\frac{25}{28}$	$\frac{89}{100}$



## 8.- CONSIDERA LAS REFORMAS AL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL

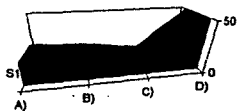
COMO:

	<u>No.</u>	<u>%</u>
A) BUENAS.	5	18
B) MALAS.	8	28
C) RELATIVAS.	<u>15</u>	<u>54</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>



9.- ¿ CON QUE FRECUENCIA OBSERVA PARTICIPACION DIRECTA  
CON LA IGLESIA ?

	<u>No.</u>	<u>%</u>
A) DIARIO	6	21
B) CADA SEMANA.	5	18
C) CADA MES.	3	11
D) CADA AÑO.	<u>14</u>	<u>50</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>



10.- ¿ CON QUE FRECUENCIA OBSERVA PARTICIPACION DIRECTA  
CON EL ESTADO ?

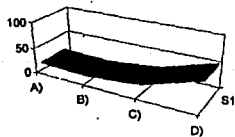
	<u>No.</u>	<u>%</u>
A) DIARIO.	9	32
B) CADA SEMANA	2	7
C) CADA MES.	2	7
D) CADA AÑO.	<u>15</u>	<u>54</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>





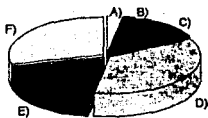
11.- LOS RESULTADOS DE LAS REFORMAS AL ARTICULO 130  
CONSTITUCIONAL TRAERAN COMO CONSECUENCIA EN  
VIDA SOCIO-POLITICA DE MEXICO UNA:

	<u>No.</u>	<u>%</u>
A) MEJORIA	4	14
B) DECREMENTO.	3	11
C) RETROCESO.	6	21
D) PLURALIDAD.	<u>15</u>	<u>54</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>



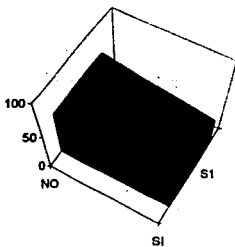
12.- ¿ COMO CONSIDERA USTED LA OPINION DE LA IGLESIA EN  
TOMA DE DECISIONES QUE SON ESPECIFICAS DEL ESTADO ?.

	<u>No.</u>	<u>%</u>
A) NECESARIA.	1	3
B) CONFIABLE.	1	3
C) IMPORTANTE.	3	11
D) INNECESARIA.	10	36
E) MALA.	5	18
F) PESIMA.	8	29
	<u>28</u>	<u>100</u>



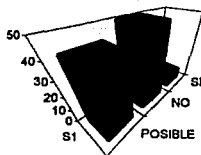
13.- ¿ PIENSA USTED QUE LA LUCHA DE JUAREZ, RESPECTO A LA  
"SEPARACION DE LA IGLESIA Y EL ESTADO", FUE INFRUCTIVA?

	<u>No.</u>	<u>%</u>
SI	<u>11</u>	<u>39</u>
NO	<u>17</u>	<u>61</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>



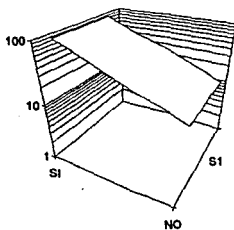
14.- ¿ CREE USTED QUE LLEGUE UN MÓMENTO EN QUE LA IGLESIA  
TOME EL MANDO DE DECISION, EN EL PAIS Y LLEGUE A DESPLAZAR  
O SUPLANTAR LAS FUNCIONES DEL ESTADO ?.

	<u>No.</u>	<u>%</u>
SI	2	7
NO	14	50
POSIBLE	<u>12</u>	<u>43</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>



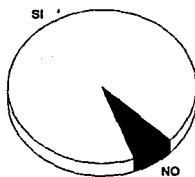
15.- ¿ LOS MOMENTOS DE EVOLUCION EN EL MUNDO Y EN MEXICO  
ACTUAL DAN COMO CONSECUENCIA ESTAS REFORMAS AL  
ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL ?

SI	<u>No.</u> 24	<u>%</u> 86
NO	<u>4</u>	<u>14</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>



16.- ¿ LA INFLUENCIA DE LA RELIGION, PUEDE CAMBIAR Y MANIPULAR  
EL PENSAR DE LA GENTE EN EL ASPECTO SOCIO-POLITICO DEL PAIS ?.

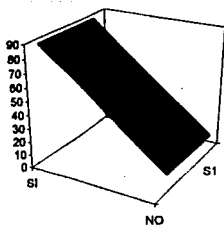
SI	<u>No.</u> <u>26</u>	<u>%</u> <u>93</u>
NO	<u>2</u> <u>28</u>	<u>7</u> <u>100</u>



17.- ¿ PIENSA USTED QUE LAS REFORMAS AL ARTICULO 130

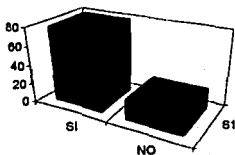
CONSTITUCIONAL ES UNA MERA MANIPULACION POLITICA?.

SI	<u>No.</u> <u>24</u>	<u>%</u> <u>86</u>
NO	<u>4</u> <u>28</u>	<u>14</u> <u>100</u>



18.- ¿ PUEDE DENOMINAR A ESTAS REFORMAS COMO UN MOMENTO  
HISTORICO DE LA VIDA DE NUESTRO PAIS?.

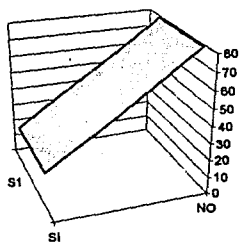
	<u>No.</u>	<u>%</u>
SI	22	79
NO	<u>6</u>	<u>21</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>





19.- ¿APOYARIA LAS DECISIONES DE LA IGLESIA ?

SI	<u>No.</u> 6	<u>%</u> 21
NO	<u>22</u>	<u>79</u>
	<u>28</u>	<u>100</u>



20.- ¿ TRATARIA DE RETOMAR LOS PRINCIPIOS QUE RIGIERON A

JUAREZ ?

SI	<u>No.</u> 18	<u>%</u> 64
NO	<u>10</u> <u>28</u>	<u>36</u> <u>100</u>



#### **2.4.2.8. LIMITACIONES EN LA APLICACION DEL CUESTIONARIO**

Es conveniente destacar la importancia el conocimiento y repercusiones del artículo 130 constitucional en la vida social y política de nuestro México actual; por otra parte, con lo que respecta a la aplicación del cuestionario, todas las personas estuvieron en la mejor disposición de ayudarnos a la resolución de dicho cuestionario, no importando ni niveles jerárquicos, posición social o educación.

C A P I T U L O

I I I

ESTIMAS ACERCA DEL ESTADO

## CAPITULO III

## " ESTIMAS ACERCA DEL ESTADO "

Cabe señalar que el propósito de este capítulo no es en sí la disputa filosófica del concepto de Estado, ni tomar sus momentos históricos ni evolutivos por completo, sino dar cavida a puntos específicos como son el significado de la palabra Estado, su aplicación en sentido político-jurídico, posteriormente haré mención de los elementos esenciales o básicos y constitutivos del Estado, así como de su fin primordial que observaremos que va ligado al mismo fin perseguido por la Iglesia, como también de sus caracteres esenciales y por último la concepción del Estado moderno, de este modo haré una remembranza y repaso a lo que muchos manejamos y/o manejaremos, en esta nuestra vida jurídica, el concepto de Estado, para así dar paso a observar la relación que tiene con la Iglesia.

La palabra Estado deriva del latín " status ", y significa la situación en que está una persona o cosa, y en especial cuando uno de los sucesivos modos de ser de estás, en cuanto se encuentran sujetas a cambios que influyen en su condición y lo define como el cuerpo político de una nación, o como país o como dominio de un príncipe o señor de vasallos ( 1 ).

También se define al Estado como el "cuerpo político de la nación" o bien , el conjunto de ciudadanos que componen el gran cuerpo que componen la nación ( 2 ).

Por otra parte encontramos otra connotación de la palabra Estado "el cuerpo político integrado por el conjunto de personas que habitan en territorio determinado y obedecen a una autoridad común. ( 3 ).

1 DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA "De la Real Academia Española". 19a Edición.

2 ESCRICHE, JOAQUIN "Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia". México 1980. Pag. 14.

3 ENCICLOPEDIA ILUSTRADA CUMBRE. Editorial Cumbre, México 1980, Tomo IV. Pag. 495.

Como podemos observar hay un sin fin de definiciones y conceptos sobre la palabra Estado, pero todas con un común denominador no importando que su redacción y su forma varíe.

Al observar la palabra Estado con un sentido jurídico-político, podemos denotar que Nicolás Maquiavelo, emplea por primera vez esta idea en su libro " El príncipe " pero al igual que los griegos no asocia la idea política a la jurídica, ni da al Estado una aceptación organizativa.

La doctrina del Estado explica, George Jellinek ( 4 ), es una de las disciplinas más antiguas y gozaba de la preferencia de los griegos, ya que para éstos, el Estado no era sólo una comunidad política, sino también religiosa, por lo cual se preocupaban vívidamente en encontrar un criterio que les permitiera juzgar los hechos; criterio que uno lo encuentra en la naturaleza y otros en el acontecer humano ( 5 ).

En el siglo V antes de la era cristiana se transformó la vida social en la polis, pues los atenienses recobraron su libertad frente al Estado y obtuvieron una mayor participación en los asuntos públicos y el severo modelo de Esparta dejó de ejercer su influencia sobre Atenas ( 6 ).

Ahora bien, para poder observar mejor los elementos constitutivos del Estado, analizaremos algunas definiciones en las cuales estén insertos estos elementos para que de este modo se observe su aplicación.

En la obra citada con anterioridad Porrúa Pérez dice que "es un cuerpo político integrado por el conjunto de personas que habitan en un territorio determinado, y obedecen a una autoridad común".( 7 ).

4 JELLINEK GEORGE "Teoría del Estado". Libro primero, capítulo tercero.

5 IBIDEM, Libro primero capítulo segundo.

6 PORRUA PEREZ FRANCISCO "Teoría del Estado". Editorial Porrúa. México 1980. Capítulo 3°

7 IBIDEM. Capítulo tercero.

Aquí podemos observar que aparecen los tres elementos básicos del Estado:

- A) El primero el pueblo, que es la totalidad de sus habitantes;
- B) El territorio, que es el ámbito espacial o la porción geográfica sobre la que se asienta.
- C) El poder, que es la autoridad encargada de lograr los fines comunes.

Con relación a los elementos del Estado mexicano el Dr. Ignacio Burgoa dice " la población y el territorio figuran como elementos del poder soberano o soberanía, el orden jurídico fundamental o constitucional, el poder público y el gobierno, estos cuatro elementos, proyectados a la estructura constitucional del Estado mexicano.( 8 )

Estos factores son estudiados, desde distintos puntos de vista, por la ciencia política, la sociología política y el derecho político.

Por su estructura, los estados pueden ser simples (como las repúblicas unitarias) o compuestos (como los países de estructura federal). Por su grado de independencia pueden ser soberanos o semisoberanos, al primer grupo pertenecen por ejemplo los estados americanos, con su excepción; y los segundos, ciertos dominios, protectorados y colonias que poseen órganos autónomos para su gobierno interior, pero que dependen en mayor o menor grado, para sus asuntos internacionales de otra nación que en relación con ellos se considera como su metrópoli.

Existe otra definición, aún más amplia, que no solo comprende los elementos esenciales del Estado, ya analizados, sino que también se refiere a los elementos constitutivos del Estado, bien público temporal; y la autoridad o poder público.

---

8 BURGOA, IGNACIO "Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Porrúa. México 1979. Página 170.

Esta definición a la que nos referimos con anterioridad es la siguiente; "una sociedad humana, establecida permanente, en un territorio, regido por el poder supremo, bajo un orden jurídico y que tiende a la realización de los valores individuales, y sociales de la persona humana". ( 9 ).

En todas aquellas definiciones y concepciones del Estado, se desprende el fin común; esto es que no solo será dirigido a un grupo de personas, denegando una aplicación equitativa, sino a todas aquellas personas que constituyen el Estado.

Por otra parte el bien público temporal, como el Fin del Estado, implica un constante mejoramiento, de la forma de vida de su población que es el elemento humano, puesto que antes de nada, el bien debe ser general, como antes expusimos.

Porrúa Pérez afirma, " el bien común público es general; nada de lo que le interese al hombre es extraño. Así, el bien común público perseguido por el Estado es más humano que el bien perseguido por cualquier sociedad". La razón es, dice "que el Estado orienta absolutamente toda su actividad hacia el logro de ese bien, pues lleva sobre si la preocupación de todos los fines que interesen a la sociedad, en todos sus planos".( 10 ).

Observamos que el fin del Estado, es político y social, pero el comentario de Porrúa Pérez es cierto, pero no aplicable en su totalidad a nuestro tiempo puesto que llegamos a captar la desigualdad, ya sea marginal, como geográfica social en la obligación de éste.

9 GONZALEZ URIBE, HECTOR "Teoría Política" Editorial Porrúa. México 1984. 5ª Edición. Pág. 292

10 PORRUA PEREZ FRANCISCO. Ob. Cit. Pág. 345.



El Estado al proporcionar los medios indispensables para que la sociedad logre sus objetivos, también individuales, cumple con su fin, el bien público temporal.

El Estado, cuando no busca de manera directa o indirecta el bien público, está alterando su razón de ser. Lo anterior lo podemos ejemplificar así: el bien público es superior y general pero no es universal, porque no es el único valor que perfecciona a los hombres. También existe el bien espiritual, cuyo ámbito no le corresponde al Estado, sino que le compete a la Iglesia.

Por último la autoridad estatal posee tres poderes:

- A) El legislativo, que elabora las leyes.
- B) El ejecutivo, que las aplica y;
- C) El judicial, que las interpreta.

Existe entre estos poderes una estricta división, que es una de las claves de la creación y sabiduría política, advierto que la explicación de este tema no se hace a fondo puesto que todos lo manejamos o manejaremos a la perfección, además de no ser un punto en disputa.

Para concluir con este tema el Doctor Ignacio Burgoa observa lo siguiente: "El Estado mexicano es un Estado específico con existencia y vida diferenciada en el orden internacional. En consecuencia, las notas que concurren en su ser y en su concepto resultan de la diferencia, a él, de los atributos del Estado en general. Prima facie, debemos afirmar que el Estado mexicano es una institución jurídico-político dotada de personalidad, o sea, en otras palabras, es una persona moral que se distingue de las demás que dentro de él existen porque tiene el carácter de suprema. El Estado mexicano, como todo Estado, implica una organización o estructura jurídica dinámica, por cuanto que como persona moral desarrolla una conducta para conseguir

determinados fines específicos en beneficio de la nación, y los cuales fundan su justificación"  
(11).

---

11 BURGUA, IGNACIO. Ob. Cit. Pág. 29.

C A P I T U L O

I V

ESTIMAS ACERCA DE LA IGLESIA

## CAPITULO IV

## ESTIMAS ACERCA DE LA IGLESIA

## 4.1. CONCEPCION DEL CULTO.

La definición de culto tiene varias vertientes, pero con significados similares, de los cuales observaremos los dos siguientes:

**CULTO:** conjunto de actos con que se venera una deidad. Estos actos expresan la relación existente entre el fiel y el objeto de su culto. la base de la relación es un sentimiento de humildad, de alabanza o de adoración. ( 1 ).

Por otra parte Juan Damasceno la define como:

Una señal de sumisión a otro por su reconocida superioridad. Asi como el conjunto de ceremonias con las que se testifica sumisión o acatamiento a Dios ( 2 ).

Estos conceptos los podemos desglosar en dos formas, en sentido estricto, y en sentido amplio. El primero dice que "toda actitud espontánea que el hombre manifiesta, se considera el principal elemento que se tendrá dentro de la religiosidad , pues que de ahí se derivará lo que es la oración, el sacrificio y los demás ritos en los que se hace un homenaje a Dios." ( 3 ).

Por otra parte en el sentido amplio observamos que la sumisión se dá "tanto en festividades, así como en los misterios en general desde que los seres humanos simpatizaron por las

1 ENCICLOPEDIA ILUSTRADA CUMBRE. Tomo 11. México 1980.

2 RAGSTON PIKE "Diccionario de Religiones", adaptación de Elsa Cecilia Frest, Editorial Fondo de Cultura Económica. la reimpresión. México 1978. Pág. 133, 134.

3 KONIG, FRANZ "Diccionario de Religiones". Edit. Herder. Barcelona España 1964, Pág. 310.

diferentes religiones, hasta lo que concierne a los misterios que se encuadran en el sentido histórico de una determinada religión" ( 4 ).

Así pues los actos y sentimientos se unen en el culto; no hay culto meramente exterior sin sentimiento religioso que lo inspire, ni tampoco sentimiento religioso que no tenga exteriorización.

El doctor Burgoa distingue " que la libertad religiosa, comprende dos libertades propiamente dichas: la de mera profesión de una fe o una religión como acto ideológico de sustentación de determinados principios, ideas, etc., respecto de Dios y de la conducta humana frente a El, y la cultural, traducida en una serie de prácticas externas que tienen como fin principal la veneración divina y el perfeccionamiento religioso, moral del individuo. La profesión religiosa, como simple conjunto de ideas, principios, etc.; que una persona abraza respecto de Dios en sus variados aspectos y manifestaciones, escapa al campo del derecho en tanto que no se exteriorice en actos positivos reales, puesto que pertenecen al terreno meramente subjetivo o inmanente del ser humano. Por ello la profesión religiosa como concepción lisa y llana de ideas, postulados, etc., no tiene limitación alguna; es, por tanto absoluta. En cambio cuando una ideología religiosa se manifiesta exteriormente por diversos actos principalmente por los culturales, éstos, constituyendo una actividad externa, trascendente o social del individuo, cae bajo el imperio del derecho." ( 5 )

Los objetos del culto y sus formas varían mucho en las religiones primitivas, los hindúes por ejemplo reverencian a la vaca declarandola Intocable; algunos esquimales veneran a la ballena

4 IDEM.

5 BURGOA ORIHUELA, IGNACIO "Las Garantías Individuales" Editorial Porrúa. México 1983. Págs. 401-402.

devorándola; Darwin cuenta que en la Patagonia vió un árbol sangrando al que los indios hacían ofrendas; en Estónia se rendía culto a los árboles; así como algunos emperadores romanos fueron objeto de culto.

Los cristianos distinguen entre el culto debido a Dios (latría), el que se rinde a los Santos (dulia) y el que se debe a la Virgen (hiperdulia), es decir más que dulia, pues su culto es más elevado que el de los Santos.

La gran importancia que la Iglesia católica ha concedido siempre al culto público originó una música típicamente religiosa, como es el canto gregoriano, y una arquitectura del mismo carácter, el estilo gótico.

Ahora pues, podemos estimar que el culto es la relación que existe entre el hombre y Dios, por medio de ritos y prácticas religiosas.

"Los autores profanos, griegos y latinos, consideraba que por "Iglesia" debía entenderse todo género de asambleas públicas, así como el lugar donde éstas se reunían. Desde el punto de vista cristiano y según el Nuevo Testamento dicha palabra y el concepto que expresa significan tanto el sitio destinado a la oración divina como el conjunto o comunidad de personas que profesan la misma fe religiosa en Cristo, el Hombre-Dios, que practican sus enseñanzas y participan del mismo culto ( 6 ). San pablo dice :la Iglesia es, en la Tierra, la prueba mística de la presencia de Cristo" ( 7 ).

6 BURGOA ORIHUELA, IGNACIO "Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Porrúa, México 1979. Pág. 839.

7 " LA IGLESIA DE LOS APOSTOLES Y DE LOS MARTIRES". Editorial. Religión. México 1955. Página. 839.

En México, la Constitución Política en su artículo 24 dice "todo hombre es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar la ceremonias, devociones o actos de culto respectivos, siempre que no constituyan un delito o faltas penados por la ley.

"El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna".

"Los actos religiosos del culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetaran a la ley reglamentaria".

Es así que observamos en esta reforma al artículo 24 Constitucional, que no discutiremos, la delimitación del culto o religión con la aplicación de las leyes.

#### 4.2. CONCEPCION DE LA RELIGION

El hecho Universal y constante a lo largo de la evolución humana, que recibe el nombre de Religión, ha sido objeto de múltiples interpretaciones y, por consiguiente, diversas han sido también las definiciones que de ella se han dado.

Pero antes daremos el significado de la palabra o vocablo de Religión. Este proviene del latín Religio-Religión, que significa: "virtud que nos mueve a dar a Dios el culto debido"( 8 ). También proviene del latín Religione, escrupulo, delicadeza, "culto tributado a una Divinidad"( 9 ).

Para San Agustín, la palabra religión como derivada del latín Religare, expresa la religión o relación indestructible entre criatura y creador, y ésta es la tendencia del alma hacia las cosas

8 ENCICLOPEDIA EPASA CALPE. Editorial Epasa Calpe. Madrid, España 1979, Tomo V Págs. 552 y 553.

9 IDEM.

del cielo ( 10 ).

El derecho canónico la define como "la sociedad aprobada por legítima autoridad eclesíástica, en la que los asociados emiten, conforme a las leyes propias de la misma sociedad, votos públicos, teniendo con ello a la perfección evangélica. Canon 498 ( 11 ).

Todas estas opiniones, que podrían multiplicarse indefinidamente, no son sino algunos ejemplos de las diferentes actitudes adoptadas frente al hecho religioso. Ahora bien, si, prescindiendo de todo planteamiento teórico unilateral, atendemos a las notas distintivas comunes a toda religión, ésta podrá ser definida entonces como "el conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social, y de prácticas espirituales para darle al culto".( 12 ).

En efecto la religión como señala Windelban, al propio tiempo que un proceso que se desarrolla interiormente en el hombre, abarcando la totalidad de las funciones psíquicas, es una conciencia de valor, un estado de emoción y de entrega, por lo tanto, una voluntad y una ejecución de donde se sigue que es, a la par una vida exterior, no solo por ser una actuación con arreglo a los diversos valores del sentimiento y de la voluntad, sino la manifestación total externa de aquella interioridad en forma de actos de cultos y prácticas religiosas.

De este modo la religión rebasa además, la órbita de la vida del individuo para aparecer como la acción de una colectividad de un conjunto de fieles como un fenómeno social que, por

10 THOGUL SIERRA, ANTONIO. "San Agustín la Ciudad de Los Dioses". Editorial Porrúa. Capítulo II. Pág. 233.

11 IDEM. ENCICLOPEDIA EPASA CALPE. Ob. Cit. Pág. 561.

12 IDEM.



hallarse históricamente condicionado, presenta formas y matices diversos.

La palabra tiene además, en nuestro idioma las acepciones siguientes: virtud que nos mueve a dar a Dios el culto debido; profesión y observancia de la doctrina religiosa, por lo que el ingreso en uno de ellos se designa como entrar en religión.

La creencia religiosa surge propiamente dicha, cuando los hombres empiezan a creer en un Dios supremo creador y legislador del mundo. Pero históricamente la primera gran religión monoteísta es la de Israel, y esta precedencia cronológica se traduciría en una influencia genérica y específicas ejercidas por ellas sobre las otras grandes religiones monoteístas que surgieron después, el Cristianismo y el Islam. La religión mosaica es el conjunto de normas y preceptos revelados al pueblo hebreo por medio de Moisés y los demás profetas; es así que podemos observar las diferentes facetas de una y tantas religiones que tienen un mismo o parecido propósito. También según las direcciones en que se manifiesta la relación entre el hombre y la divinidad, distínguese la religión revelada de la religión natural.

La primera es aquella que va del creador a la criatura, como acto inicial del ser superior al hombre y se admite la intervención verdadera o presunta de la divinidad como reguladora de las creencias, de la ética y del culto. La segunda es la que va de la criatura al creador, y se funda en las disposiciones naturales del hombre, con reconocimiento por parte de éste de su dependencia de un ser superior; también se ha dado moderadamente el nombre de religión natural a una especie de residuos racionales de las religiones positivas.

### 4.3. EL CRISTIANISMO

Es la religión fundada por Jesúscristo, la cristiana, y cristianos los que reconocen a Jesús de Nazaret, hijo de María, como el Mesías largamente esperado, adorándole como al hijo de Dios hecho hombre. Hace más de diecinueve siglos, Jesúscristo estableció la religión cristiana en Judea y sus apóstoles la difundieron y extendieron por todos los rincones del mundo. En la actualidad es la religión que más adeptos tiene, puesto que más de ochocientos ochenta millones de personas profesan esta creencia. El viejo continente en su gran mayoría de las poblaciones son cristianos, y si bien en Asia y en Africa está en minorías sin cesar crece el número de los fieles (13).

En un principio, la doctrina fue practicada clandestinamente, y no fue que después de pasados los tres primeros siglos de nuestra era, cuando, debido a su propagación en el Imperio Romano, empezó a adentrarse en los círculos intelectuales de la civilización Greco-Romana, y motiva múltiples polémicas surgiendo así los grandes pensadores del cristianismo.

El Antiguo y el Nuevo Testamento, la historia sagrada y la de la Iglesia relatan paso a paso el desarrollo del cristianismo. Todos los profetas habían anunciado al Mesías como salvador, aquí era una época en la cual se daba la influencia de creencias politeístas.

---

13 KONTIG, FRANZ. Ob. Cit. Pág. 311.

El cristianismo comprende todas las verdades que el cristiano debe creer y que están contenidas en el compendio o símbolo de los apóstoles; todos los deberes que han de practicar figuran en los Mandamientos de la ley de Dios; además de los lineamientos anteriores encontramos los dogmas esenciales del cristianismo que son: la inspiración de las escrituras, así como la trinidad de personas en un Dios único y la divinidad de Jesús que salva a los hombres de la condenación merecida por el pecado. Es así pues como conocemos un poco más del cristianismo y su historia a grandes rasgos.

#### 4.4 RELACION FILOSOFICA ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO.

Podemos observar que dentro de la normatividad del estado, hay también normas religiosas, esto es que exige la vida religiosa reglas para un culto, para la interpretación de la palabra divina. La religión no tiene un modo de manifestación clara, objetiva o externa, sólo tiene vida en los estratos más profundos de la subjetividad.

Muchos autores arguyen el origen práctico de la religión, como una necesidad filosófica del hombre, pero dependiendo de todos los puntos de vista la religión no posee un carácter objetivo.

El desarrollo de la autoridad religiosa, ha traído en no pocas ocasiones arbitrariedades sociales. En toda la historia del mundo podemos observar que la manipulación de la Iglesia y del Estado han tenido una estrecha relación, por consiguiente el Estado ha logrado un desarrollo

paralelo en la humanidad, para regular la conducta moral y los preceptos de fé, la primera y las siguientes para regular las relaciones sociales desde un punto de vista legal, sancionando objetivamente las transgresiones a la ley. La ciencia jurídica y la Iglesia se apegan ambos a las necesidades sociales así como el Estado por consiguiente, éste es para toda la comunidad, pero muy necesario es delimitar correctamente el terreno de cada disciplina; una transgresión mutua trae consigo conflictos sociales de índole cualesquiera..

La religión y las instituciones eclesíásticas, son imprescindibles en las diferentes comunidades, debido a la inevitable necesidad de creer en el ser humano. El conflicto entre la política Nacional Mexicana y la religión institucional, ha traído como secuela, lo que Guillermo Margadant ha calificado como "un estado de paz sin conciliación entre ambas." ( 14 ). Resulta verdaderamente conflictivo este estado de relación también entre el Estado y la Iglesia, que ha hecho que nuestra Constitución haya pasado a ser de la más anticlerical del planeta" ( 15 ), "a una Constitución actual y coherente en algunos aspectos de la vida contemporánea en las anteriores disposiciones constitucionales se podían observar las limitaciones al clero, pero con las actuales reformas la discrepancia de opinión al respecto se ha iluminado."( 16 ).

"Es de todos sabido que en este año (1992) ha sido reformada la Carta Magna Nacional con respecto al tema de las relaciones Estado-Iglesia (así en plural y no sólo de una de ellas). Estas relaciones implican forzosa e indefectiblemente una serie de problemas derivados de la historia nacional y de lo que se ha querido ver como un yerro jurista, así un punto caduco y fuera de lo que es México en la actualidad, llegando a sostenerse por un extranjero (Priogione) que Juárez es historia, por lo que diputados de diversos partidos políticos han reaccionado ante esas declaraciones falaces". ( 17 ).

14 MARIN CORREA, MANUEL. OB. CIT. PÁG. 62.

15 MARGADANT S. GUILLERMO "La Iglesia Mexicana y el Derecho". Editorial Porrúa. México 1989. PÁG. 22.

16 ÍDEM.

17 DEL CASTILLO DEL VALLE, ALBERTO. "El Rotativo" Diciembre 17 de 1992. PÁG. 25.

C A P I T U L O

V

HISTORIA DE LAS RELACIONES ENTRE LA  
IGLESIA Y EL ESTADO MEXICANO

HISTORIA DE LAS RELACIONES ENTRE LA

IGLESIA Y EL ESTADO MEXICANO

## CAPITULO V

## HISTORIA DE LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO MEXICANO.

## 5.1 EL VIRREINATO.

Como se ha dicho un sin fin de ocasiones, el Renacimiento cambió la concepción del hombre respecto del mundo, de la vida y de sí mismo. El humanismo concibe al hombre primero que cualquier cosa, rompiendo con la jerarquía hasta entonces dominante. Al sentirse libre, el hombre busca esa libertad a su alrededor y es entonces cuando siente la necesidad de buscar nuevas tierras. A esas tierras fueron hombres de todas las categorías y en todas las condiciones, ya que lo mismo vivieron huyendo de la cárcel o de una estricta disciplina conventual, que buscando fortuna al igual que vinieron hombres con una vida limpia religiosa y moral; pero también hubieron aportaciones como el clasicismo Italianizante, las ideas de Erasmo de Rotterdam. Además, la conquista coincide con el auge del protestantismo en los países anglo-germánicos, acontecimientos de notoria importancia ya que España respetuosa del concilio de Trento, juzga a través del Santo Oficio y prende hogueras a los que pecaban contra la fé ( 1 ).

En la época del Virreinato, las órdenes venían de España por parte de los Reyes, órdenes que recibían por medio del Patronato Regio, consistente en una especie de facultad o de derecho para nombrar al personal eclesiástico, tanto en España como en las colonias. Tal derecho nació como una "compensación" que hizo el Papa Julio II en la bula "Universalia Ecclesiae" a favor de los reyes de España, a cambio además de realizar todos los hechos posibles en favor de la Iglesia. Posteriormente, Felipe II realizó el mencionado Patronato, que pasó a formar parte de la Recopilación de Leyes de Indias ( 2 ).

1 JIMÉNEZ BUENA, JULIO "Historia de la Cultura en México el Virreinato". Editorial Cultural, México 1960, 3a Edición. Pág. 92.

2 BURGA ORIHUELA, IGNACIO "Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Porrúa, México 1984 5a Edición. Pág. 945.

El derecho común de aquella época regía a la Iglesia, el rey formaba parte de la jerarquía eclesiástica más importante que el del mismo Papa, pues el rey proponía a los integrantes del alto clero y posteriormente el Papa hacía el nombramiento. El rey poseía bajo su autoridad las dos potestades, la "espiritual" y la "temporal" ( 3 ).

En 1522 llegó a México la primera de las misiones, integradas por tres flamencos; en 1524 llegaron a Veracruz doce frailes franciscanos, poco después llegaron los dominicos, de los cuales cinco de ellos murieron, tres regresaron a España, y el resto quedó en México. En 1528 Fray Vicente de Santa María desembarcó con otros seis dominicos. Los dominicos desembarcaron en 1533 en número de ocho bajo el mando del Fray Agustín de Gormaz ( 4 ).

"Los Franciscanos se dividieron en dos grupos. Uno de ellos marcharon a Puebla y otros se quedaron en México. La orden de los dominicos se estableció en el centro del país: Valle de México, Puebla y Morelos. Por su parte los agustinos se dirigieron al Sur, a lo que ahora es el Estado de Guerrero; hacia el Norte se adentraron en la región huasteca, casi con Hidalgo, San Luis Potosí y Veracruz, y al Poniente en Michoacán. Para 1559, había en la Nueva España "380 franciscanos en 80 casas; 210 dominicos y 212 agustinos en 40 casas, según relata Don Pedro Moya. También tuvieron casas en México, los mercedarios, desde 1530, fundadores de la orden y de la providencia en México de "la Visitación de nuestra Señora", con monasterios en diferentes partes de la Nueva España". ( 5 ).

La labor de los misioneros fue sumamente difícil, principalmente el lenguaje, por ello tuvieron que estudiar no solo una sino varias lenguas indígenas que existían.

3 IDEM. Pág. 946.

4 JIMÉNEZ RUIEDA, JULIO. OB. CIL. Pág. 101 y 102.

5 JIMÉNEZ RUIEDA, JULIO. OB. CIL. Pág. 103.



Fue así que los misioneros catequizaron al indio y, a pesar de que la Corona Española exigía que los indios aprendieran el castellano, los misioneros prefirieron aprender sus lenguas y así catequizarlos de una forma más viable. El contacto directo de los misioneros y los indios trajo benéficas consecuencias, ya que los primeros elaboraron obras literarias exponiendo todas las creencias y costumbres indígenas, y fundaron centros de estudio del pasado indígena, tales como el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, en el que grupos de indios ayudaron a los franciscanos a llevar a cabo obras de investigación histórica ( 6 ).

No tardaron en surgir las rivalidades entre los misioneros de las órdenes monásticas de origen español, los mestizos y los criollos, las que poco a poco fueron aumentando, hasta que, en 1618, los franciscanos establecieron la regla de que "en la admisión de nuevos miembros y en la elección de las autoridades, se siguieran un sistema de rotación". El clero secular estuvo organizado a partir de la formación de los primeros obispados en la Nueva España. El primero se formó en 1519, cuando Clemente VII creó la diócesis Carolense en Yucatán y en Tlaxcala posteriormente en el año de 1525. En 1530 fue creado el obispado de México, que poco después fué elevado a Arzobispado, el cual estaba representado por Fray Juan de Zumárraga, de esta forma se establecieron otros en las ciudades más importantes de la Nueva España.

Dentro del clero secular existieron notorias diferencias tales de que el hecho de que los indios y los mestizos ocupaban curatos y vicarías apartadas y los españoles y los criollos los de las ciudades importantes y productivas. La conquista no hubiere tenido razón de ser sino hubiere venido aparejada con la cristianización, hecho que se presentó como uno de los mayores problemas en la conquista, pues era de tan elevado el número de indios a catequizar y tan bajo el de sacerdotes, que parecía imposible de realizar. De este problema se observaron soluciones a la aplicación de la comunión y del bautismo, realizándolos solo en momentos

---

6 JIMÉNEZ RUEDA JULIO. Op. Cit. Pág. 104 y 105.

necesarios o con determinada frecuencia establecida por el clero; para la resolución del matrimonio cristiano entre los indígenas se observó a la esposa o mujer más antigua que tuviese o la que el indígena eligiera, poco después por dictamen eclesiástico fue la de la antigüedad (7).

Para poder llevar a cabo la unidad política fundada en la unidad religiosa, los Reyes Católicos se valieron de uno de los medios más eficaces de todo el Virreinato, el Tribunal del Santo Oficio. El Tribunal del Santo Oficio ya existía antes de que los Reyes Católicos reinasen en España y estaba encargado de averiguar y castigar los delitos contra la fe, como tratar de romper con la unidad política, alborotar a los miembros del reino. La herejía era considerada una traición y, por lo tanto, tenía que haber una consecuencia, la cual era la muerte para quien quisiera turbar la tranquilidad del pueblo; las herejías eran castigadas por los Reyes con la muerte en la Hoguera.

El establecimiento del Santo Oficio tuvo su razón de ser ya que coincidió con una época de gran agitación en la Nueva España, debido sobre todo a dos o tres hechos de cierta gravedad política, tales como la conspiración "del Marqués del Valle", encabezado por Martín Cortez, hijo de Don Hernán, que pretendía entregar el gobierno virreinal a los Criollos.

A las ceremonias realizadas por el Santo Oficio para condenar o conciliar a sospechosos de herejías, asistían autoridades civiles y eclesiásticas, así como la mayor sociedad virreinal y del pueblo en general, sólo como espectadores.

---

7 JIMÉNEZ RUEDA JULIO Ob. Cit. Págs. 108 y 109.

Los casos de herejía que castigaba el Santo Oficio, también llamada Inquisición, era todas aquellas que atacaban la ley de Moisés, por otro lado la hechicería, que era practicada por las mujeres del siglo XVII; el Santo Oficio perseguía tanto por razones políticas como religiosas ( 8 ).

El Santo Oficio perseguía a los creyentes de Mahoma, religión que no tuvo relevancia en la Nueva España, pero no dejamos de descartar que las manipulaciones y la prepotencia de los sacerdotes del Santo Oficio llegó a ser una institución de torturas y temida por cualquier persona además de ser un medio de respaldo por venganzas.

Cierta secta denominada de los "alumbrados" fue una de las tantas religiones que motivó la inquietud de la Reforma y el Renacimiento, Jimenez Rueda, citándonos a Sainz de Rodríguez dice "su doctrina tiene como fundamento, la contemplación pura y de aniquilamiento, según el cual el alma abisma en la infinita esencia, perdida su personalidad llega a un estado de perfección que la hace irresponsable de los pecados" ( 9 ).

Todo tema que menciona a la Inquisición origina polémica y por lo general es severamente criticada, pero podemos decir que ella tenía una misión que cumplir pero el abuso de la autoridad eclesiástica es lo que dio la fama de destructora y corrupta.; en fin el Santo Oficio obedeció solamente a una necesidad de mantener la unidad política del Estado Monárquico español a base de la conservación de la unidad religiosa expresada y cimentada en el catolicismo.

8 JIMENEZ RUEDA, JULIO. Ob. Cit. Págs. 109 a 119.

9 SAINZ, RODRIGO "Introducción a la Historia de la Literatura Mística en España". Madrid 1927. Págs. 251 y 256.

La situación del Estado frente a la iglesia ( 10 ) fue desde entonces un tanto sui generis , ya que el Patronato daba a los Reyes de España toda la oportunidad para ser árbitros en materia de política eclesiástica. La iglesia llegó a tener tanto poder político como económico que el Virrey tenía una personalidad propia e inferior a la de un Arzobispo en México y a la del Inquisidor apostólico y aún de menor categoría que la de los provinciales de las órdenes monásticas.

Mientras en España la autoridad del rey era indiscutible, en las tierras conquistadas no era lo mismo, ya que la dualidad de poderes imperantes traía aparejados problemas, que debían ser solucionados por el Consejo de Indias, en el que el Virrey se encontraba en desventaja, pues aún si lograba ser absuelto quedaba imposibilitado para regresar al gobierno. Esto provocó que las autoridades civiles y las eclesiásticas encontraran una lucha entre ellos, pero la actitud rígida o intransigente de ambas partes dio la rebeldía y la violencia.

Con el gobierno de los Borbones surgió una actitud política contraria a la expansión de la Iglesia , imponiéndose una serie de medidas que tendían a restringir las facultades del clero, como en la adquisición de tierras, fundación de nuevos monasterios, etc. En 1717, por real decreto se establece que la cantidad de monjes en las colonias constituyen un gravamen para la tierra y se prohíbe la creación de nuevos conventos, así pues se derogan atribuciones a los religiosos por parte del rey como el no poder hacer redactar testamentos y de que los confesores no podían recibir herencias ni legados, esto ocurre en el año de 1775. Toda la sociedad en ese entonces

10 JIMENEZ RUEDA JULIO. Ob. Cit. Pág. 123.

estaba sometida a los eclesiásticos, tanto en la educación, la ciencia, y las letras, es lógico que personas arrepentidas de algún pecado querían redimirlo por medio de donativos a las iglesias o construcciones de éstas, dando mayor poderío económico a la Iglesia, pero ya el freno a esta era notable ( 11 ). Una de las manifestaciones más graves de la ya mencionada actitud negativa para con la Iglesia por parte del gobierno de los Borbones, fue la expulsión de los jesuitas. El 26 de junio de 1767 el Virrey don Carlos F. de Croix, hizo fijar en los lugares principales la orden de expulsión de los jesuitas decretada por Carlos III ya consumada en España.

Algunos de los principales caudillos de la insurgencia fueron sacerdotes: basta mencionar los nombres de Hidalgo, Morelos, Matamoros, el Dr. Coss y otros muchos, algunos de los cuales murieron fusilados. En cambio, la alta jerarquía eclesiástica estuvo del lado del gobierno virreinal.

Recordemos cómo los principales jefes condenaron en manifiestos diversos al padre Hidalgo y mostraron su censura al movimiento partidario de la Independencia.

En cambio, cuando los liberales españoles lograron el año de 1820 el reestablecimiento de la Constitución de Cádiz, se formó un movimiento para condenar, en la Nueva España, es decir en México, aquella Constitución que tenía matices liberales y, para conservar el orden económico-social existente, buscaron la consumación de la Independencia.

En la Constitución de Apatzingán de 1814, se había establecido la religión católica como religión de Estado, debido en gran parte a que eran las ideas conminantes en esos años y al

---

11 JIMENEZ RUEDA, JULIO. Ob. Cit. Págs. 109 a 119.

hecho de que algunos de los diputados de la asamblea iniciada en Chilpancingo en 1813, eran miembros de la Iglesia.

Después, en el Plan de Iguala resultado del movimiento iniciado en contra de la Constitución de Cádiz, por los altos intereses económicos y sociales que dominaban en esos años, en su artículo 10. se decía terminantemente:

A) La religión católica apostólica romana, sin tolerancia de otra alguna.

Cuando el último virrey llegó a México, don Juan O'donojú, fué recibido en la población de Córdoba por el Coronel Agustín de Iturbide quien encabezaba la nueva lucha de Independencia. Celebraron en esa ciudad el llamado tratado de Córdoba, en el que también se reconocía la religión católica única ( 12 ). Otro escritor, ya de este siglo, don Alfonso Toro al publicar "la Iglesia y el Estado en México" el año de 1927, es decir, bajo el gobierno del general Plutarco Elías Calles "a fines de abril llegaron las noticias a México del reestablecimiento (1820) del sistema constitucional en España, produciendo la mayor inquietud entre los españoles europeos; pues en tanto que unos aplaudían con entusiasmo estos acontecimientos, otros se manifestaban temerosos y desconfiados, previendo las consecuencias que ésto pudiera producir en la colonia. "Los conquistadores que debía desaparecerse la Constitución, el arzobispo que era profundamente conservador, los principales miembros de la audiencia y algunos ricos españoles, habían convencido al virrey de que no debía hacerse variación alguna en el sistema de gobierno, en tanto no se recibiesen órdenes terminantes del rey, y aún se trataba de que llegado el caso, se desobedecieran éstas, en virtud de que se decía que Fernando VII, estaba como prisionero entre los liberales que le rodeaban ( 13 ).

12 TINA RAMÍREZ, FELIPE. "Leyes Fundamentales de México 1808-1917". Editorial Porrúa, México 1980.

13 TORO ALFONSO "La Iglesia y el Estado en México". Editorial Porrúa, México 1983. Págs 123-133.

## 5.2 CONSTITUCION DE 1824

"El nuevo Congreso, que reemplazaba a la anterior en su frustrado intento de expedir la Constitución, se reunió el 5 de noviembre de 1823 y dos días después celebró su instalación solemne. Los diputados de los nuevos Estados, vinieron llenos de entusiasmo por el sistema federal y su manual era la Constitución de los Estados Unidos del Norte, de la que corría una mala traducción impresa en Puebla de los Angeles que servía de texto y de modelo a los nuevos legisladores. Miguel Ramos, se puso a la cabeza del partido federal y fué nombrado presidente de Constitución. Ya no había partido monárquico: el de los centralistas lo componían como principales los diputados Becerra, Jimenez, Mangino, Cabresa, Espinoza, Doctor Mier, Ibarra y Paz; el de los federalistas Ramos Arizpe, Rejón, Gordoá, Gómez Farías, García Godoy y otros.

El 20 de noviembre la comisión presentó el Acta Constitucional, anticipo de la Constitución para asegurar el sistema federal, punto cierto a las provincias, norte seguro al gobierno federal, garantía natural para los pueblos, según la exposición que la acompañaba.

La discusión del acta se efectuó del 3 de diciembre de 1823 al 31 de enero de 1824, fecha ésta última en que el proyecto fué aprobado casi sin variantes, con el nombre de Acta Constitutiva de la Federación Mexicana.

El 10 de abril comenzó el Congreso a discutir el proyecto de Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, que con modificaciones fué aprobado por la asamblea el 3 de

octubre del mismo año de 1824 con el título de Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, firmada el día 4 y publicada por el siguiente Ejecutivo, con el nombre de Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, firmada el día 4 y publicada al siguiente por el Ejecutivo con el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución de 1824 estuvo en vigor hasta 1835. Como no podía ser revisada sino a partir del año de 1830, según ella misma, lo disponía las reformas que empezaron a proponerse desde 1826 se reservaron para aquel año; pero ni éstas ni las posteriores a 1830 (la última de las cuales fué propuestas en 1835 por Michelena), llegaron a ser votadas por el Congreso de tal modo la Constitución de 1824 permaneció sin alteraciones hasta su abrogación ( 14 ).

### 5.3 LA REFORMA.

"La última etapa de la guerra de la reforma comenzó con la batalla de Peñuelas, en Aguascalientes, donde Jesús González derrotó al general conservador Silverio Ramírez quien con tres mil hombres marchaba rumbo a Guadalajara para incorporarse a Miramón.

Esta victoria produjo la toma de Aguascalientes por los líderes y les abrió el camino hacia el Bajío, para cambiar sus operaciones en el ejército del centro. Miramón, al conocer esta noticia, salió rumbo a México; dejó en Guadalajara una guarnición de cinco mil hombres, a las órdenes de general Severo del Castillo, militar de carrera, seguramente con la idea de proteger a la ciudad frente a los haceros (chinacos) de Rojas; y estableció su cuartel general en Lagos" ( 15 ).

14 TENA RAMÍREZ, FELIPE. Ob. Cit. Págs. 152-153.

15 ENCICLOPEDIA DE MÉXICO "La Reforma". Tomo II Editorial Enciclopedias de México, México 1977. Pág. 196.



Todo julio se ocuparon de Ogazón y Zaragoza en cerrar el camino hacia Manzanillo a las huestes reaccionarias derrotadas en Sinaloa, mientras Miramón permanecía inactivo en Lagos. El ejército liberal emprendió su marcha sobre México, pero al llegar a Querétaro volvió hacia Guadalajara, por órdenes de Degollado pues era preferible derrotar primero al ejército.

En 1859 Juárez expidió las Leyes de Reforma, leyes que eran necesarias para que México como Estado pudiese sobrevivir, además de que quizá muy en el fondo era una especie de sanción para quienes habían querido perjudicar a su Nación con guerras y sublevaciones ( 16 ).

Ante la recriminación hecha al clero de haber ayudado al sostenimiento de la guerra civil, el arzobispo de México manifestó que lo único que ellos, el clero, habían hecho, era darle medios al régimen legítimo de este país, es decir, al gobierno conservador.

Las Leyes de Reforma son una serie de documentos que cambiaron la vida de nuestro país, ayudando a que México se defendiera, así como la nacionalidad de sus miembros. Como se ha dicho, las Leyes de Reforma están conformadas por diversos documentos, que son los siguientes, según nos los menciona el Dr. Carpizo:

A). Ley del 12 de julio de 1859, que nacionalizó los bienes del clero; aquí se observa que ya no fué una simple desamortización, sino que los bienes de la Iglesia pasaron a ser bienes de la nación. En este mismo documento se declara y garantiza la libertad de cultos y se llevó a cabo la separación entre el Estado y la Iglesia, además de suprimirse las órdenes religiosas regulares, las archicofradías, las cofradías, las congregaciones y hermandades, y de prohibirse la constitución

---

16 CARPIZO, JORGE. La Constitución Mexicana de 1905". Universidad Nacional Autónoma de México, 1980. 4a Edición. Pág. 196.

de cualquiera de esos establecimientos.

B) Ley del 23 de julio de 1859; consideró al matrimonio como "un contrato civil que se contrae lícita y válida ante la autoridad civil".

C) Ley del 28 de julio de 1859; creó el registro civil, secularizándose los actos del estado civil de las personas.

D) Ley del 31 de julio de 1859; decretó la secularización de los cementerios.

E) Decreto del 3 de agosto de 1859, por el cual las relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede concluyeron.

F) Decreto del Gobierno, de fecha 11 de agosto de 1859, en el que se declara que días deben tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia.

G) Ley del 4 de diciembre de 1861; ratificó el principio de libertad de cultos.

H) Ley del 2 de febrero de 1861, secularizó los hospitales y establecimientos de beneficencia regidos por el clero.

I) Ley del 26 de febrero de 1863; suprimió las comunidades religiosas; con excepción de la orden de las hermanas de la caridad.

Todas las leyes expedidas hasta el 3 de agosto de 1859, colmaron la paciencia del clero, enfureciéndolo a tal grado que la guerra de los tres años tomó un carácter pronunciadamente teológico ( 17 ). "Estas son las Leyes de Reforma expedidas por el licenciado Juárez y a las que tenemos que observar que la Ley de Desamortización de los bienes eclesiásticos la cual fue expedida por el Presidente Ignacio Comonfort y que significa uno de los aspectos que originan su caída en 1857. Tampoco debe perderse de vista la Ley que abole los votos monásticos,

---

17 CARPIZO, JORGE. Ob. Cit. Pág. 261.

expedida en 1833 por el entonces Presidente de la República, don Valentín Gómez Farías, a quien se le llama el Padre de la Reforma, pues esa fue la primera ley que al respecto se expidió en México. La mayoría de las disposiciones que fueron expedidas durante el mandato de Juárez surgieron en Veracruz, debido a que en aquella ciudad portuaria estaba establecido el asiento del Poder Ejecutivo Federal como consecuencia de la guerra civil habla en México." ( 18 )

Destituido, Degollado como jefe del ejército y procesado por el presidente Juárez recibió la desaprobación de sus antiguos subordinados: Leandro Valle y Guillermo Prieto, con frases compasivas; González Ortega y Doblado, con serenidad; e Ignacio L. Vallarta, con violencia. Fué relevado por Jesús González Ortega. Los fondos de la conducta de Laguna Seca permitieron a los liberales, contra marchar contra Guadalajara a donde llegaron el 22 de septiembre de 1860 reforzados en San Pedro Tlaquepaque por las fuerzas de Jalisco y a las órdenes de Ogazón; eran en total veinte mil hombres con ciento veinticinco piezas de artillería.

El 22 de diciembre de 1860 la victoria liberal fué completa; no quedaron del enemigo más que grupos en fuga, algunos dispuestos a seguir la guerra civil como lo hicieron Marquez, Cobos y Mejía, quienes bucaron refugio en la Sierra Gorda, Miramón llegó a México y permaneció el tiempo indispensable para escribir una carta al general Leandro Valle, su antiguo compañero de colegio, pidiéndole ver a su familia.

El 25 de diciembre hizo su entrada triunfal a la capital de la República el ejército de la Reforma, entre vitores y aclamaciones de la multitud. El 1o. de enero de 1861 llegó a México el

presidente Benito Juárez y fué recibido con igual entusiasmo. Su nuevo ministerio quedó formado por Francisco Zarco, Ignacio Ramírez, Jesús González Ortega y Guillermo Prieto.

Hubo proposiciones para suspender las hostilidades de noviembre de 1860. La víspera de la batalla de Estancia de Vacas, Miramón y Degollado se entrevistaron en la Cañera, éste planteó como solución del conflicto el reconocimiento por parte de los conservadores del orden constitucional, pero aquél no aceptó.

Más tarde se planteó el problema de determinar el grado de validez constitucional, de las Leyes de Reforma en su conjunto, pues fueron expedidas sin contar con el concurso del órgano legislativo competente, aunque tuvieron vigencia y fueron sancionadas desde el principio por la opinión nacional y posteriormente por el Congreso, cuando éste estuvo en aptitud de volver a funcionar. En 1873 fueron elevadas al rango de normas constitucionales y quedaron incorporadas a la Constitución de 1857 en calidad de adiciones y reformas. El texto definitivo que se dió

a dichas modificaciones fué el siguiente:

**Art. 1o.** El Estado y la Iglesia son independencia entre sí; el Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

**Art. 2o.** El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las

personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y la validez que las mismas les atribuyen.

Art. 3o. Ninguna Institución religiosa puede adquirir bienes raíces, ni capitales impuestos sobre éstos, con la sola excepción establecida en el artículo 27 de la Constitución.

Art. 4o. La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituirán en Juramento religioso con sus efectos y penas.

Art. 5o. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.( 19 ).

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso, la ley, en consecuencia no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en que el hombre pacte su prescripción o destierro" ( 20 ).

Mario de la Cueva nos dice: " la guerra de Reforma es la primera gran victoria del pueblo de México; la nación mexicana afirmó resueltamente el principio de la soberanía del pueblo y se libró de la tutela que habrían ejercido sobre él las castas privilegiadas de la colonia" ( 21 ).

#### 5.4 PROYECTO DE REFORMA DE 1833 DE GOMEZ FARIAS

Después de los diversos conflictos que se suscitaron al papado el dejar sin obispo a México

19 TENA RAMIREZ, FELIPE "Leyes Fundamentales de México 1808-1979". Editorial Porrúa México 1980. 4a Edición.

20 BURROA ORIHUELA IGNACIO. Ob. Cit. Pág. 978.

21 DE LA CUEVA MARIO "La Constitución de 5 de Febrero de 1857". México 1957. Pág. 1336

por un espacio de ocho años, con peligro de la salvación de los fieles, pues la corte de Roma no sólo se negaba a reconocer la independencia de México, sino que, como hemos visto, hacía propáganda en contra de ella. Murió el Papa León XII, sin que se diera un paso en el arreglo del patronato y subió al trono Pío VIII que, con decir que fue electo por la influencia y las intrigas del emperador de Austria, dicho queda que tenía que seguir el mismo camino que su antecesor, y así lo único que se propuso al señor Vazquez por el papado, fue que se nombrarían obispos in partibus, o vicarios capitulares para México pasando por alto la cuestión del patronato ( 22 ).

Las pugnas siguieron y se fueron definiendo los grupos entre liberales y conservadores. En el año de 1833 llega al poder el General López de Santana, como presidente; pero lleva como vicepresidente a uno de los jefes liberales a Don Valentín Gómez Farias.

El General Santana no gobernaba directamente, sino que se retiraba y dejaba a uno de los políticos de todo tipo, por lo mismo gobernó con liberales, conservadores, o con centralistas y a veces con federalistas, en este caso Don Valentín Gómez Farias, que trató de dar algunos pasos sobre la reforma de la iglesia; el profesor Daniel Moreno dice:

" Como en el Congreso algunos diputados moderados sostenían la administración de Gómez Farias y en el Senado la influencia de Rejón era factor importante, se dieron los primeros pasos para la separación de la Iglesia y del Estado como exclaustación de monjas no utilización de la fuerza civil para págos de diezmos, supresión de la Real y Pontificia Universidad de México a la que se sustituía con varias escuelas de estudios superiores, desamortización de bienes de las corporaciones religiosas, o de algunas y diversos decretos sobre

instrucción laica" ( 23 ). En cambio, en el sector militar Santana, por una parte y Nicolás Bravo, por la otra atacaban duramente a los reformistas y promovían rebeliones." ( 24 ).

El doctor José María Luisa Mora fundó en la misma administración los siguientes principios:

- A) Libertad absoluta de opiniones y supresión de leyes represivas de la prensa.
- B) Abolición de los privilegios del clero y de la milicia.
- C) Supresión de las instituciones monásticas y de todas las leyes que atribuyen al clero.
- D) Reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública, así como otras.
- E) La defensa de la propiedad, "sin ofender los derechos de los particulares".
- F) Mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del Monopolio del clero en la educación pública.

## 5.5 CONSTITUCION FEDERAL DE 1857

A la renuncia el presidente Arista hicieron cargo del gobierno, sucesivamente Juan B. Ceballos, Manuel María Lombardini y Antonio López de Santana, quien promulgó las bases para la administración pública. El 16 de junio se presentó el proyecto de Constitución elaborado por Ponciano Arriaga, quien suscribió además un voto particular, Mariano Yañez, León Guzmán, José María del Castillo, José María Cortés, José María Mata y con reservas, Pedro Escudero; a tiempo que los legisladores deliberaban, el régimen procedió a la expedición de diversos ordenamientos de carácter reformista y fué haciéndose más insostenible el enfrentamiento entre liberales y conservadores, tal fenómeno fué el precursor de la guerra civil.

23 GARCIA GRANADOS, RICARDO "La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma". Editorial edición moderna. México 1905. Pág. 55.

24 ZARCO, FRANCISCO "Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857". Editado por El Colegio de México. 1959. Pág. 76.

La Constitución fué jurada el 5 de febrero de 1857, primero por los congresistas y luego por el presidente y el 11 de marzo se promulgó con toda solemnidad. Apenas constituidos los poderes se produjeron el pronunciamiento del General Félix Zuloaga, conforme al Plan de Tacubaya, el golpe de Estado de Comonfort, la prisión de Benito Juárez, presidente de la Suprema Corte de Justicia, el levantamiento del General José de la Parra de acuerdo con el Plan de la Ciudadela la libertad de Juárez y la huida de Comonfort, el nombramiento de Zuloaga como presidente por los sublevados y la derogación de la Constitución, mientras que Benito Juárez, nombrado en presidente de la República por ministerio de la ley, emprendió su viaje al interior del país para organizar la defensa armada de la legalidad de dar principio a la Guerra de Tres Años.

La Constitución de 1857 se halla conformada de VIII títulos y 120 preceptos. El decreto de Intervención de los bienes eclesiásticos de Puebla ( 25 ).

"Ignacio Comonfort, Presidente de la República Mexicana a los habitantes de ella sabed: que en uso de las apilias facultades que me concede el Plan de Ayutla, y considerando:

"Que el primer deber del gobierno es evitar a toda costa que la nación vuelva a sufrir los estragos de la guerra civil; que a la que acaba de terminar y ha causado a la República tantas calamidades se ha pretendido el carácter de una guerra religiosa" ( 26 ); que la opinión pública asuma el clero de Puebla de haber fomentado esa guerra por cuantos medios han estado a su alcance; que hay datos para creer que una parte considerable de los bienes eclesiásticos se ha invertido en fomentar la sublevación; considerando igualmente que cuando se deja extraviar por un espíritu de sedición, las clases de la sociedad que ejercen en ellas por sus riquezas una grande influencia no se le puede reprimir sino por medidas de alta política pues de no ser así ellas eludirán todo juicio y se sobrepondrán a toda autoridad; considerando en fin que para

25 DECRETO DE INTERVENCIÓN DE LOS BIENES ECLESIÁSTICOS DE PUEBLA.

26 "MEXICO ATRAVÉS DE LOS SIGLOS" Tomo V Publicaciones Herrerías. México 1930. Pág. 136



considerar la paz y el orden público es necesario hacer conocer a dichas clases que hay un Gobierno justo y enérgico al que deben sumisión, respeto y obediencia; he venido en decretar, y decreto lo siguiente:

Art. 1o. Los gobernadores de los Estados de Puebla, Veracruz y el jefe político del Estado de Tlaxcala Intervendrán a nombre del gobierno nacional los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla sujetándose al respecto a esto a un decreto especial que arreglará esta intervención.

Art. 2o. Con una parte de dichos bienes y sin desatender los objetos piadosos que están dedicados, se indemnizará a la República de los gastos hechos para reprimir la reacción que en esta ciudad ha terminado; se indemnizará a los habitantes de la misma ciudad y los perjuicios y menoscabos que han sufrido durante la guerra y que previamente y que justificará y se pensionará a las viudas, huérfanos y mutilados, que han quedado reducidos a este estado por resultado de la misma guerra.

Art. 3o. La Intervención decretada en el artículo primero continuará hasta que a juicio del gobierno se haya consolidado en la nación la paz y el orden público ( 27 ).

## 5.6 LA REVOLUCION MEXICANA Y LA IGLESIA.

" El programa del Partido Liberal Mexicano, de 1906, tenía un tono anticlerical, que hubiera podido avisar a la Iglesia de que en caso de un cambio político habría que tener mucho cuidado de no perder el favorable ambiente de efecto, obtenido como fruto de tanta prudencia de ambos lados" ( 28 ).

---

27 IBIDEM.

28 OLIVARRES SEDANO ALICIA. "Aspectos del Conflicto Religioso 1926-1929". Editorial Secretaría de Educación Pública, México 1982, la Edición. Pág. 46.

"Puede decirse que las actividades cívicas y políticas de los católicos de México hasta el año de 1911, (o sea cuando se declaró fundado el Partido Católico Nacional), casi no existía" ( 29 ).

"La actitud anticlerical que asumió la revolución constitucionalista encabezada por Venustiano Carranza se advirtió también en la aparición de las medidas restrictivas al clero y a la Iglesia católica desde el año de 1914" ( 30 ).

En México la historia de la Iglesia es la de un poder político vivo y actuante, no bien el país conquista su independencia de España, cuando ya la organización religiosa avanza en pos de la ratificación y preservación de su hegemonía y privilegios amasados a lo largo de tres siglos de dominio colonial español." ( 31 ).

"El conflicto religioso de 1916-1929, surgió al tratar de ponerse en práctica ciertas disposiciones de la Constitución de 1917. Por lo tanto es necesario conocer cuales eran estas disposiciones tocantes al culto y otros aspectos ligados al problema religioso, sino que es preciso conocer las fuentes ideológicas de donde procedían y los motivos que habían generado las diferentes actitudes que fueron asumidas al desencadenarse el conflicto." ( 32 ).

"El Congreso de 1917, aprobó disposiciones aún más radicales y la Iglesia condenó la nueva Constitución sobre todo los artículos, 3, 5, 24, y 130, que calificó de opuestos a la libertad religiosa. El episcopado mexicano protestó y fue apoyado por el Papa XV Benedicto; en marzo

29 MARGADANT, GUILLERMO P. "La Iglesia y el Derecho". Editorial Porrúa. México 1984. Pág. 101.

30 OLIVARES SEDANO ALICIA. Ob. Cit. Pág. 59.

31 DE LA ROSA MARTIN Y CHARLES. "Religión y Política en México". Editorial Siglo XXI. México 1989. Pág. 59.

32 OLIVERA SEDANO ALICIA. Ob. Cit. Pag. 63.

de 1925 nació la Liga Nacional de Defensa de la Libertad Religiosa, agrupación política que la Secretaría de Gobernación calificó de extra legal y sediciosa y que se proponía entre otras cosas. "Contrarrestar la actitud del gobierno emanado de la Revolución" y la "derogación o reforma" de los artículos Constitucionales que limitaban a la Iglesia. En esas circunstancias de crisis, el movimiento armado se inició el 15 de agosto de 1926, en Valparaíso Zacatecas, con el asalto y toma del Palacio Municipal, la liga cuyo bloqueo había fracasado, decidió apoyar aquel movimiento y creó el 26 de noviembre una sección denominada Comité de Guerra que obtuvo el apoyo del episcopado." ( 33 ).

El 1o de enero de 1927, por indicaciones de la Liga, se generalizó el movimiento armado: se produjeron levantamientos en Jalisco, Guanajuato, Colima, Sinaloa, Zacatecas, Aguascalientes, Michoacán, Durango, Querétaro, Oaxaca, Guerrero, Coahuila, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Puebla , Hidalgo, Estado de México y Distrito Federal.

Aun cuando no exista duda de que la libertad de religión o de creencia en su aspecto interno, al igual que la libertad de pensamiento o de convicciones respecto a otros asuntos, sea éstos de carácter ideológicos, políticos, económicos, social o de cualquier índole, en tanto que permanecen en el fuero interno de cada persona están fuera del alcance de la intervención directa de Estado. Una consecuencia lógica de esta libertad de religión y de culto, es la que se manifiesta respecto de la instrucción impartida por el Estado.

"Igualmente, por lo que se refiere a las relaciones entre la religión y la política, nuestra Ley

---

33 "ENCICLOPEDIA DE MEXICO "CONSTITUCIONES" Editorial Enciclopedia de México. México 1977. Pág. 186.

Fundamental contiene diversas disposiciones, particularmente en su artículo 130 noveno párrafo que prohíben a los Ministros de los cultos criticar leyes fundamentales de nuestro país, a las autoridades y al gobierno en general." ( 34 ).

## 5.7 LA CONSTITUCION DE 1917 Y LA IGLESIA.

"La Revolución Mexicana de 1910, reanudada en 1913, es el antecedente histórico inmediato de la carta magna vigente promulgada el 5 de febrero de 1917 en la ciudad de Querétaro. El antecedente de la Revolución a su vez, fué la permanencia de Porfirio Díaz en el poder durante 30 años y ocho meses, mediante siete reelecciones, seis de ellas consecutivas, al movimiento social que derrocó tan larga dictadura se le ha atribuido un carácter múltiple, social por cuanto se propuso elevar las condiciones de las clases campesinas y obreras; antifeudal por su propósito de transformar el antiguo régimen económico latifundista y servir, para crear en su lugar una organización económica inspirada en la justicia social; democrático, porque pretendió que el pueblo interviniera en el gobierno mediante el ejercicio efectivo del sufragio, consagrando además el principio de la no reelección, quedaron consagrados en la Constitución de 1917" ( 35 ).

"La revolución enarbó al principio el lema de "sufragio efectivo no reelección" pero una vez lanzado el pueblo a la lucha añadió a la exigencia de la democracia política otras demandas en el orden económico, social y cultural" ( 36 ). No faltan quienes , al impulso de arrebatos

---

34 OLIVARES SEDANO Ob. Cit. Pág. 117.

35 ENCICLOPEDIA DE MEXICO "CONSTITUCIONES". Ob. Cit. Pág. 186.

36 OLIVARES SEDANO ALICIA Ob. Cit. Pág. 117.

demagógicos y despechados, claman en todos los tonos, adoptando actitudes oportunistas, que la ley fundamental de 1917 no es coherente.

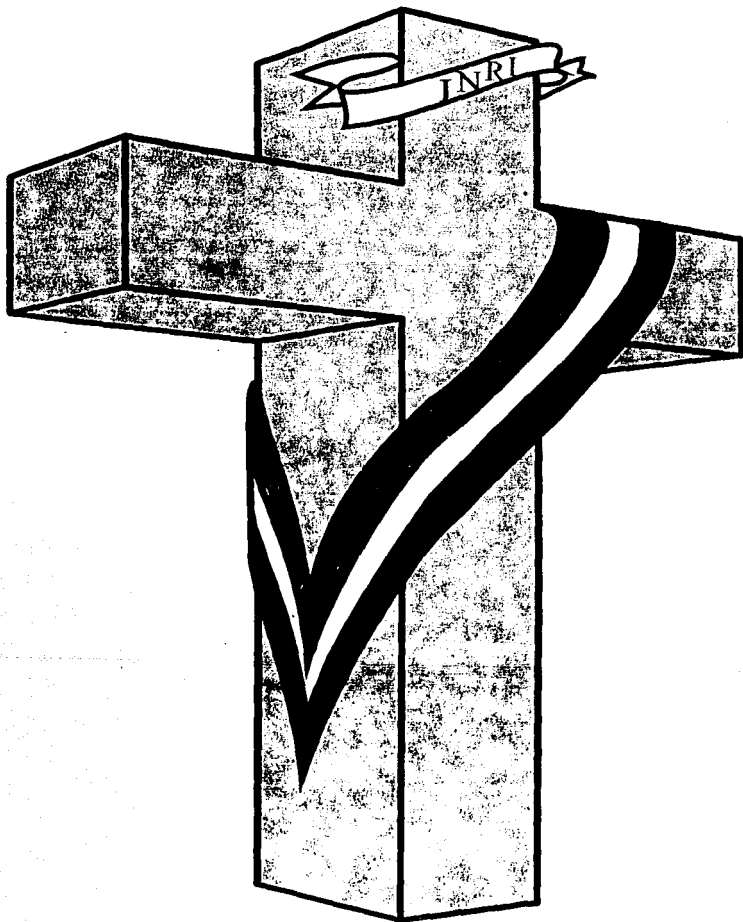
"Los enemigos más encarnizados de la Constitución de 1917 se localizan en las posiciones que por derivación histórica se conocen como de "izquierda extrema" ( 37 ), o a ultranza, es decir, en los grupos o facciones que dicen sustentar una Ideología marx-leninista que distorsionadamente invocan para pretender apoyar sus objetivos antipopulares y adueñarse del poder político a través de la ficción de la "dictadura del proletariado"( 38 ). Su actitud es evidentemente contradictoria, y, por ende engañosa, pues por una parte proclaman la liberación del pueblo mediante la supresión de la clase explotadora y, por la otra preconizan la instauración de dicha dictadura que en el fondo no es la del proletariado, sino la de una oligarquía o de un autócrata en cuya irrestricta e incontrolable voluntad se centra el supremo gobierno del estado. Libertad y dictadura independientemente de la ideología en que ésta se sustente o de las tendencias que persiga, son conceptos irreconciliables que no pueden existir en la vida social, ya que mutuamente se excluyen. Por esta razón, para quienes tratan de arrojar al pueblo convirtiéndolo en un dócil rebaño, nuestra Constitución de 1917 es un muro que pretenden arriar para sepultar en sus escombros la libertad humana cuya explicación axiológica es la adversaria indoblegable de toda dictadura, aunque sea la del proletariado."( 39 ).

---

37 LAMARTINE A. DE. "Historia de los Girondinos". Editorial Española. Madrid 1877. Pág. 899.

38 IDEM.

39 BURCOA, IGNACIO Ob. Cit. Págs. 889-900.



C A P I T U L O

V I

EL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL

## C A P I T U L O

## V I

## CUADRO COMPARATIVO ] AYER Y HOY ]



## CAPITULO VI

### EL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL

#### 6.1 CUADRO COMPARATIVO [ AYER Y HOY ]

En este capítulo observaremos el artículo 130 constitucional en su texto anterior, su iniciativa así como el texto vigente, cabe señalar que este precepto de nuestra ley fundamental ha sido uno de los más duramente atacados por parte a la ideología eclesíástica, la cual oprimía y consideraba ser obsoleta. En la actualidad al realizarse la reforma a nuestra Carta Magna en su artículo 130 la situación conflictiva entre la Iglesia y el Estado pertenecen al pasado pertenecen al pasado histórico sin dejar de considerar los posibles conflictos al otorgar personalidad jurídica al ente denominado Iglesia, así como sus diferentes prerrogativas que observaremos en el texto vigente. Cabe destacar que del análisis y comentarios respecto a las reformas de este artículo se darán al final de este estudio de tesis en el punto referente a las conclusiones.

Como comentario complementario a este tema el doctor Burgoa habla sobre el pasado artículo 130 y dice "La Inoperatividad del citado precepto parece derivar de una especie de pacto tácito de inobservancia concretando entre las autoridades eclesíásticas y los órganos del Estado encargados de su aplicación provocando una situación fáctica dentro de la que el clero se mueve sin las limitaciones y prohibiciones constitucionales que someramente se han comentado. Merced ha dicho (pacto), la Iglesia o mejor dicho sus jerarcas y sacerdotes despliegan en México una amplia libertad cuyo ejercicio por fortuna y desde hace algunos lustros, no han

desembocado en un franco ataque a las Instituciones jurídicas, políticas, económicas y sociales que se cimantan en las declaraciones fundamentales que forma el contexto constitutivo." ( 1 ).

En el primer período Ordinario de Sesiones del primer año de la cuarta legislatura, el día 16 de diciembre de 1991, las iniciativas de los C.C. Diputados, de diversas reformas a algunos artículos de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en donde el dictámen de la primera lectura fue sobre la comisión de Gobernación y puntos Constitucionales con proyecto de decreto de reforma a los artículos 5o., 24, 27 y 130 de esta nuestra Constitución, y por lo que se refiere al artículo tercero, unidas con la Comisión de Educación Pública.

La iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue presentada por los C.C. Diputados del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que les otorga el artículo 71, fracción segunda de nuestra Carta Magna, ante el dicho de la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 1991. ( 1 ).

Después del anuncio del C. Presidente Carlos Salinas de Gortari en su III Informe de gobierno sobre su intención de promover una nueva situación jurídica de las iglesias, y luego de una larga expectación por parte de la opinión pública, el 10 de diciembre de 1991 el Partido Revolucionario Institucional, observó que la propuesta gira en torno a tres objetivos separación Estado-iglesias, Estado y educación laicos, y estricto respecto a la libertad de credo. Se busca, según se afirma recoger los principios básicos de la legislación religiosa de los constituyentes de 1857 y 1917.

---

1. INKAYA ORIHUELA, IGNACIO "Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Porrúa. México 1979. Pág. 895.

2. IUDM.

Luego de presentar el documento ante la asamblea, el proyecto asignado por los diputados y senadores del Partido Revolucionario Institucional, fue turnado a la Comisión de Gobernación y puntos constitucionales para su dictámen. Las iniciativas presentadas por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana son compatibles con la propuesta del Revolucionario Institucional de consagrar en forma expresa la separación entre el Estado y las Iglesias. Aceptada ésta, se establece que los nuevos sujetos jurídicos quedarán supeditados a lo que se previene en las disposiciones jurídicas relativas al caso. A continuación se definen las bases que deberán orientar la legislación secundaria, tales como la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de culto público, iglesias y agrupaciones religiosas. Asimismo se incluye la conciliación entre la existencia jurídica de la iglesia y la libertad de creencias, la personalidad jurídica para la ampliación de libertades y fortalecimiento del estado de derecho, la reglamentación de las iglesias mediante su registro como asociaciones y por tanto, sujetos de derechos y obligaciones.

La autoridad no debe intervenir en la vida interna de estas organizaciones, y una vez reunidos los requisitos de la ley, tanto mexicanos como extranjeros pueden ejercer ministerios de cualquier culto, se añade que los ministros de culto en su calidad de ciudadanos tienen derecho a votar, pero no a ser votados, mientras se mantengan en el desempeño de sus funciones; además : las iglesias, agrupaciones religiosas y ministros de culto no pueden participar en esa calidad en cuestiones políticas que competen a los ciudadanos al estado y a los partidos políticos, ni oponerse a las leyes o instituciones del país.

La iniciativa del PRI, propone la derogación del párrafo cuarto del artículo 130 en el que se establece la validez jurídica de la protesta de verdad. No obstante la comisión estima conveniente su recuperación a fin de mantener constitucional una práctica de larga tradición jurídica en México.

Con respecto a las limitaciones de herencia de los ministros de culto plasmadas en el párrafo quinto de este artículo, en forma casi unánime se ratifica la competencia exclusiva de las autoridades administrativas en los actos del estado civil, y se reconocen las facultades de las autoridades federales de los Estados y municipios para regular lo relativo en materia religiosa de conformidad conforme a la ley reglamentaria( 2 ).

## ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL

AYER	INICIATIVA	HOY
<p>Corresponde a los Poderes Federales disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.</p> <p>El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.</p> <p>El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.</p> <p>La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas con tal motivo establece la ley.</p> <p>La Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.</p> <p>Los ministros de los cultos serán considerado como personas que ejercen una profesión están directamente sujetos a las leyes que sobre a la materia se dicten.</p> <p>Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministro de los cultos.</p> <p>Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.</p> <p>Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta y en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica en las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o tendrán voto activo ni pasivo ni derecho para asociarse para fines políticos.</p>	<p>El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orientan a las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.</p> <p>Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concederá las disposiciones siguientes:</p> <p>a) Para tener personalidad jurídica, las iglesias y las agrupaciones religiosas deberán constituirse como asociaciones religiosas. La ley reglamentaria establecerá y regulará dichas asociaciones: su registro, en el cual surtirá efectos constitutivos, así como los procedimientos que deberán observarse para dicho propósito;</p> <p>b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;</p> <p>c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;</p> <p>d) Los ministros de cultos como ciudadanos, tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser totalmente ministros de cultos, en los términos que establezca la ley, podrán ser votados y;</p> <p>e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.</p>	<p>El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orientan a las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.</p> <p>Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concederá las disposiciones siguientes:</p> <p>a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.</p> <p>b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas.</p> <p>c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley.</p> <p>d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de culto no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la participación y en la reforma que establezca la ley, podrán ser votados.</p> <p>e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.</p>

## ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL

AYER	INICIATIVA	HOY
<p>Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad sobre la disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.</p> <p>El encargado de cada templo en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y de diez. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del gobernador del Estado, en el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.</p> <p>Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez, en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos, será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte de la infracción de este precepto.</p>	<p>Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni rechazar los símbolos patrios.</p> <p>Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga palabra o indicación cualquiera que las relaciones con alguna confesión religiosa.</p> <p>No podrá celebrarse en los templos reuniones de carácter político. Los ministros del cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.</p> <p>Los actos del estado civil de las personas son exclusivamente de competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas atribuyan.</p> <p>Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.</p>	<p>Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.</p> <p>Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tengan alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político. La simple promesa de decir verdad y de cumplir con las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que fallare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.</p> <p>Los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces de heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.</p> <p>Los actos del estado civil de las personas es exclusivo de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.</p> <p>Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.</p>

## ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL

AYER	INICIATIVA	HOY
<p>Las publicaciones periódicas de carácter profesional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, o de particulares que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.</p> <p>Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relación con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.</p> <p>No podrá heredar por sí ni por interpósita persona, ni recibir, por ningún título, un ministro de cualquier culto, un "inmueble" ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado. Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se registrarán para su adquisición por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.</p> <p>Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado</p>		

C A P I T U L O

V I I

CONCENTRACION DE LAS EXPOSICIONES DEL TEMA

" LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO "

REALIZADA POR PROFESORES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



## CAPITULO VII

## CONCENTRACION DE LAS EXPOSICIONES DEL TEMA:

## " LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO "

REALIZADA POR PROFESORES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.A.M.

El Interes que me llevó a la realización de este capítulo, fue la exposición del tema "La Participación Política del Clero en México", efectuada por profesores de connotada y reconocida labor e Ideas referentes al tema, además de mi inquietud por conocer la opinión especializada, de quien mejor, que la de los expertos que denoto. Es por ello que realicé una concentración de cada una de las exposiciones; además de un pequeño comentario al término de las mismas. Cabe resaltar, que al mencionar que solo haré un pequeño comentario de las exposiciones, es porque a mi pensar, sólo se puede criticar completamente un tema o Ideología de una persona, si se cuenta con la experiencia suficiente para ser un especialista del tópico, sin dejar de observar que todos tenemos el derecho de réplica por lo que mi opinión con respecto a este tema y en general, se concentra en el capítulo denominado " Conclusiones "; cabe señalar que si llego a dar una opinión más amplia de alguna de las ponencias, es por haber tenido mayor relación con sus expositores, pues con algunos de ellos cursé materia a lo largo de mi Licenciatura en Derecho.

## 7.1 EXPLICACION SOBRE EL TEMA DE DEBATE.

**DR. LUIS MOLINA PIÑEIRO,**

La Iglesia en México solicitó y demandó su derecho a la participación política. Situación que generó inquietud en distintos sectores y grupos en nuestra sociedad.

Sus criterios para elaborar la lista de los ponentes fueron los siguientes:

Primero que fueran investigadores o profesores connotados; con obra reconocida en su trayectoria y demostrando seriedad y templanza de Ideas; segundo, que representasen en los partidos u organizaciones en que militan y tienen una opinión reconocida.

## 7.2 LA IGLESIA CATOLICA Y EL ESTADO EN EL OCCIDENTE.

GUILLERMO F. MARGADANT S.

### I GENERALIDADES:

#### A) Lo sagrado y la religión.

Lo sagrado, una esfera que circunda y encierra la realidad cotidiana, en el recuerdo es la materia prima de que nacen las religiones.

#### B) La religión y las Iglesias

Periódicamente sensaciones de éxtasis mediante trabajos de grupo, ceremonias, y por ellas surge inevitablemente cierta jerarquía religiosa de facto, que luego puede convertirse en una jerarquía de jure; finalmente nacen organizaciones económicas y políticas que son las Iglesias.

#### C) El clero.

Entre los funcionarios de la Iglesia encontramos personas sinceramente dedicadas a guardar viva la experiencia sagrada, y los tranquilos pequeños burgueses que se asolean en el prestigio social que puede dar el sacerdocio; cínicos aprovechados o irresponsables pequeños dictadores

locales.

#### **D) Reglares y seculares.**

Surgen pequeños grupos que experimentan con técnicas y formas de vida especiales. En el caso del cristianismo se desarrollan formas de vida, entonces varias órdenes monásticas se han incorporado oficialmente en la compleja organización de la Iglesia, dando lugar a "curas" y "fratres" el clero secular y regular.

#### **E) La Iglesia y el individuo religiosamente inspirado.**

Para evolución de las Iglesias se alimentan de figuras carismáticas. Una Iglesia que no se transforma muere, pero debe hacerse de tal manera que no se perturbe la ilusión de que la verdad sea eterna.

#### **F) El efecto social de la Iglesia.**

##### **1) Lo bueno:**

a) Mediante las ideas de castigo y de premio de índole sobrenatural, la Iglesia ayuda para la realización de comportamientos éticos sin el cual ninguna sociedad puede existir.

b) Además, la Iglesia ayuda a la educación popular, pero puede frenar el libre desarrollo intelectual.

c) La Iglesia se dedica caritativamente a los marginados al estilo de Robin Hood, tomando de los ricos (una parte) para los pobres y explicando sus crímenes el tesoro de los humildes.

d) La Iglesia alivia en la gran masa la angustia existencial.

e) Además es útil para fomentar la paz social mediante ideas de resignación

## 2) Lo malo.

a) Se conocen casos indignantes de las explotaciones económicas de la gran masa ignorante.

b) Ofenden a las modernas sensibilidades democráticas el aprovechamiento indebido.

c) La Iglesia ha frenado el libre desarrollo de la cultura.

d) En ocasiones, la Iglesia interfiere con campañas sociales necesarias

e) La existencia de la Iglesia provoca fácilmente una acumulación de riquezas en la mano muerta. Para evitar ésta se puede quitar a la Iglesia toda personalidad jurídica, lo cual lleva a situaciones de simulación de todos conocidas.

## G) La desconfianza estatal.

Ante el Cristianismo han existido conflictos entre los poderes sacerdotales y estatales, la pretensión de ciertas élites de funcionarios religiosos de guardar de una especial confianza por parte de las fuerzas sobrenaturales y la influencia que así obtuvieron sobre las masas ignorante, o sobre personas impresionables dentro de la élite.

En la actualidad vivimos el auge del poder del Estado, liberal y racionalista, protector de los marginados, que ha aceptado la idea de la tolerancia religiosa. Además, el dogma liberal económico es incompatible con las "manos muertas".

## H) El observador neutro.

Personas de mentalidad secular dedicadas a la académica desconfiadas de lo emocional e irracional; por lo tanto, nuestra actitud es habitualmente la de recomendar.

i) Preservar para la sociedad las ventajas que aportan las iglesias.

- 2) Se procure no herir innecesariamente a los creyentes.
- 3) Que no se permita que las Iglesias usen para temas extra-ecclesiásticos.

Cree que en esta fase de nuestro desarrollo, la actitud más sensata es:

- 1) Aplicar la razón lítica.
- 2) Reconocer aspectos de la realidad.
- 3) Cada uno determina su propia actitud, pero no molestar a los demás con su opción.

## II LOS GRANDES RASGOS DE LA EVOLUCION DEL CATOLICISMO.

### A) GENERALIDADES.

La historia de la Iglesia cristiana puede servir para desenfatar, problemas observador neutro es lo necesario. Para el observador neutro, la historia de la Iglesia no es precisamente una demostración de que algún Dios haya estado trabajando eficazmente para que "su" Iglesia tuviera una carrera brillante en este planeta.

### B) Los puntos importantes de la evolución de la Iglesia católica.

S.Pablo organizó la Iglesia al rededor de una figura carismática. Pronto los cristianos tuvieron que aguantar sucesivas oleadas de persecución por parte del Imperio Romano; de la tradición judía el cristianismo también heredaba el monoteísmo, pronto suavizado por el concepto nebuloso de la Trinidad. En la lucha de las herejías varios dogmas teológicos cristianos se acercaban a una forma cristalizada, y se formó el Nuevo Testamento; además comenzó a formarse un esqueleto organizado para la Iglesia, con la separación entre laicos y clero.

Inicialmente, la gran mayoría de los cristianos habían procedido de las clases sociales marginadas, pero en el transcurso de los primeros siglos, personas de mejor clase social comenzaban a interesarse por el cristianismo, y después de una última persecución. Luego, tolerado como una religión entre muchas, el cristianismo intrigaba con tanto éxito. Desde entonces la Iglesia gozaba de varios favores oficiales, exención de impuestos, propia justicia interna, influencia en la justicia y en la administración pública extra-ecclesiásticas, el derecho de otorgar asilo, y de ejecutar varias decisiones mediante la fuerza estatal.

Con aquella perpetua injerencia estatal, y las tentaciones mundanas que viven con poder y dinero, el favor imperial era más peligroso para la pureza de la vida eclesiástica, de lo que las persecuciones habían sido.

Así la Iglesia entró en la segunda mitad del primer milenio con una clara jerarquía de sacerdotes, un canon firme de literatura sagrada, un monopolio de enseñanza, un cuerpo de intelectuales que ocupaba puestos clave en las burocracias, y por lo tanto una posición favorecida por el Estado; pero también sometida a un control sofocante por parte del Estado protector.

Podemos observar que las próximas tareas del papado serán las dos siguientes:

- 1) Especialmente S. Bonifacio tuvo grandes éxitos en su lucha contra los paganismos pero las conversiones masivas e improvisadas introdujeron nuevos elementos de sincretismo en el cristianismo. El clero, sabiendo leer y escribir, entró en funciones administrativas, de confianza, dando un buen equilibrio entre Iglesia y Estado.
- 2) La conquista total del obispo fue la derrota de Oriente, el Papa logró organizar alrededor de él un verdadero Estado, en el centro de la península italiana, así, durante más de mil años, el Papa tenía una innegable jurisdicción mundana al lado de la espiritual: la "donación por Constantino" del territorio imperial al Papa, había sido una burda leyenda.

Sin embargo, en los próximos siglos, cuando alguna dinastía se había agotado, el papado, en

el deseo de encontrar un nuevo brazo mundano, tuvo que designar algunas veces más a algún poderoso líder germánico como emperador occidental, de manera que dos factores: 1) su propio Estado, 2) su liga con el Reich, otorgaron a los papas un vivo interés en las cosas de este mundo, interés en las cosas de este mundo, interés no siempre compatible con su función espiritual.

Sin embargo, el papado todavía vivió un momento de gloria cuando en 1099 la primera cruzada, por iniciativa del Papa recuperó Jerusalem. Además, los tribunales eclesiásticos comenzaron a extender su jurisdicción a todas las clases de personas, conectados en alguna forma con la Iglesia. Poco después del regreso del Papa a Roma comenzó la fase de los papas competidores, dos o tres a la vez, disponiendo de diversas fuerzas estatales que lo apoyaban.

Por ahora se acercaba lo peor. El hecho de que varios pintorescos papas no dejaron inquietar por las nubes negras, y gozaron de la vida en una forma descarada, poco edificante, y contraria al espíritu del Nuevo Testamento.

El Renacimiento vió surgir dos nuevas fuerzas, que harían todavía más daño a la Iglesia, que fueron a) el surgimiento de los Estados nacionales, firmemente organizados al rededor de la corte monárquica y b) el nacimiento de las ciencias exactas modernas. La Iglesia católica, con la ayuda de la nueva orden de los jesuitas reaccionó al golpe de la Reforma mediante una remoralización valiente y un fortalecimiento de la disciplina eclesiástica.

Cuando en 1717, en Londres, la Masonería surgió a la luz del día, se manifestaba una nueva fuerza que, facilitando el contacto entre intelectuales progresistas, y acumulando un poder económico y político, perjudicaría gravemente a la posición de la Iglesia.

Para el catolicismo, la próxima calamidad-ligada a la Masonería- fue el triunfo, con altas y bajas, del liberalismo; la Iglesia perdió importantes bienes cuando Francia dio el ejemplo para

las múltiples confiscaciones de las que la Iglesia sería víctima en las próximas generaciones. En medio de tantos factores adversos, Pío IX había iniciado su largo régimen con una actitud conciliatoria hacia el liberalismo, pero la fatal posesión del Estado de la Iglesia, en el centro de Italia lo empujó a una serie de humillantes aventuras políticas, que finalmente lo convirtieron en conservador y parte de la política del Vaticano, de salvar todo lo que se pudiera dentro de la decadencia general del poder eclesiástico mundano, se manifestaba en una oleada de concordantes sobre todo desde mediados del siglo pasado..

### C) LA SITUACION ACTUAL

Ningún no-católico puede negar que el Papa tiene un importante prestigio social en muchos grupos poderosos y en la mente de varios individuos de cierta relevancia política; es verdad que este prestigio encuentra sus raíces en argumentos sobrenaturales que no tienen fuerza alguna fuera del mundo de los ya convencidos. Paralelamente, la Iglesia supo ganarse la simpatía de grupos de intelectuales no-católicos en forma atractiva y a menudo sofisticada, y no reprobando excesivamente ciertas manifestaciones originales del pensamiento moderno., además en 1966 la prohibición de leer libros, puestos en el famoso "índice" fue abrogada, y la influencia oficial del clero en varias instituciones de educación superior, de origen católico, se ha diluido, en estas últimas décadas. Un problema especial que tiene la Iglesia actual es la baja general de vocaciones para el sacerdocio, en parte relacionada con la insistencia del Papa en el celibato, esta falta de vocación es agravada por el "clergy drain", la perpetua sangría representada por clérigo ya ordenados, que salen del sacerdocio, y la resultante escasez de sacerdotes, de lo que por lo



pronto corresponde a la orientación del Vaticano, y también abusos personalistas de ciertos sacerdotes "metalizados".

Corregir lo anterior mediante una delegación de funciones hacia al "apostolado laico" que podría ser una solución, además de tener otro problema que es el financiero.

### III) ESBOZO DE UN PANORAMA GENERAL DE LA POSICION DE LA IGLESIA EN DIVERSOS PAISES.

En Portugal, el concordato de 1940 cedió su lugar a otro nuevo, en el cual la Iglesia tuvo que hacer algunas concesiones como el divorcio.

En Francia, el concordato de 1801, la educación fue declarada libre, y luego la tercera república, la de los "abogados y los literarios", adoptó un ambiente anticlerical.

En Italia, la unificación de 1870 hizo necesaria la desaparición del importante Estado de la Iglesia. la ley de garantías de 1871 no reconcilió a Pío IX con la nueva situación, y el papa se auto-declaraba "prisionero del Vaticano", pero Mussolini obtuvo la reconciliación entre la Iglesia y el Estado.

En Alemania la moda artístico-intelectual del romanticismo, dió cambios en el catolicismo.

En Latinoamérica tiene una importancia vital para el futuro del catolicismo, ya que allí vive ahora la mitad de los aproximadamente 750 millones de católicos que existen en el mundo, para nuestro tema, el panorama latino-americano es muy variado, como por otro lado observamos en el bloque Soviético aunque el catolicismo se encuentre en desventaja en los países socialistas,

a causa del "ultramontanismo", que en Polonia sigue floreciendo.

En China se expulsó en 1951 a los misioneros y lanzó con altas y bajas, a una persecución del cristianismo. En la India, el catolicismo es tolerado pero tiene a veces fricciones con el Estado a causa de la inconformidad de la Iglesia con la muy comprensible presión estatal hacia el control de natalidad.

#### EPILOGO:

La Iglesia que se ha descrito se supone que con el tiempo se convertirá en una organización tolerante, además de presentar a los humildes y humillados la visión consoladora de una mejor vida ultraterrestre; los funcionarios futuros de tal Iglesia, recordarán con algo de pena las épocas en que su organización estuvo caracterizada por la ambición de poder mundano; por sangrienta intolerancia para con otras visiones religiosas.

COMENTARIOS REFERENTES AL TEMA: El trabajo del profesor Margadant, se compone de tres partes:

Primero se formula algunas consideraciones muy generales alrededor del tema que figura en el título. Luego se esboza a muy grandes rasgos una historia de la Iglesia católica frente a los principales Estados occidentales.

El nos dice que no es anti-religioso y siempre se ha interesado por las estructuras sociales, llamadas "Iglesias", y siempre ha tratado de guardar enfocadas las, posibilidades sociales positivas, pero al mismo tiempo, los múltiples abusos y peligros a los que tales organizaciones se prestan. Por último dice que la Iglesia se convertirá con el tiempo en una organización tolerante y más espiritual y los funcionarios de la Iglesia recordarán con pena las injusticias de la

misma, y su ambición de poder mundano. Pero pregunto, si la experiencia de tener el poder mundano desde los tiempos más remotos y todas sus injusticias, no ha dado un escarmiento a tales organizaciones; y aún más, se sigue la lucha por el poder y no siguen la línea religiosa que demarca cada religión. Así el profesor Margadant, se enfoca a una opinión ecléctica y sumiza, de esperanza a la Iglesia.

### 7.3 SUPREMACIA DEL ESTADO SOBRE LAS IGLESIAS

MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ.

## II LA NUEVA ESPAÑA

### I La bula de donación y el Real Patronato.

Se expidió una bula en que se hacía una donación en beneficio de los Reyes Católicos y de sus sucesores de la Corona de Castilla, de aquellas islas y tierra firme que se hallán dentro de ciertas coordenadas geográficas y que no pertenecieran a ningún príncipe cristiano. El patronato real sobre las iglesias de las Indias procede según algunos autores, de la bula de donación otorgada por Alejandro VI en beneficio de los Reyes Católicos.

En 1522, Carlos V suplicó al Papa la expedición de una bula para organizar la Iglesia de las Indias. Al establecer en 1530 el primer obispado, los franciscanos hubieron de ceder la

omnímoda autoridad apostólica al obispo; en las Indias los misioneros actuaban con gran independencia; recibían las facultades del Papa, y en virtud de la exención arriba señalada. La larga explicación que antecede busca mostrar al lector cómo se fue conformando el poder del rey de España sobre la Iglesia de Indias, la Santa Sede no estuvo de acuerdo con estas doctrinas, era finalmente se trataba de príncipes católicos que extendían los dominios de la fe y en casi toda Europa se vivió el fenómeno de la mayor concentración de poderes en el rey y la disminución del poder del Papa. Los príncipes cristianos fueron tomando para sí todo aquello que consideraban que eran del César, y le fueron dejando al Papa sólo lo que correspondía al Dios.

## 2 La Iglesia, los cristianos viejos y los nuevos.

La Iglesia novohispana se distingue por la naturaleza de la lucha entre el clero regular y secular, siempre hubo posibilidad de que pasaran conversos o algunos otros sujetos con tacha de infamia, aunque no fueran en grandes cantidades y sobre todo los indios, el objeto de la evangelización.

En primer lugar que los españoles no sólo trajeron su religión, su lengua y su derecho, sino que trataron de vivir lo más posible a la española. En segundo lugar, que los indios tuvieron que aprender una nueva religión, una nueva lengua y un nuevo derecho y no pudieron seguir viviendo según sus costumbre.

## 3. La política de los reyes borbones.

Esta política no llevaba implícita ni la separación tajante de la Iglesia y el Estado, ni la libertad

de culto.; al postular que la Iglesia y el Estado son unas entidades perfectas, distintas, pero estrechamente ligadas, se admitía que debían colaborar juntas en todos aquellos asuntos en los que una y otra vez se mezclaban o interrelacionaban, la Iglesia universal ha sido lo suficiente heterogénea como para contemplar frente a muchas situaciones varias posibilidades.

### III EL MEXICO INDEPENDIENTE

#### 1 La Intervención del clero en la Independencia.

La declaración de que la nación que surgía a la vida independiente la religión católica era la religión del Estado, no quiere sugerir que este enunciado sea contradictorio por sí mismo, sino simplemente que en el caso específico de nuestro país, sin el rey, el pueblo reasumía su soberanía usurpando pero para construir un Estado católico, en el que no se había modificado sustancialmente la relación entre la Iglesia y el Estado, por eso en el nuevo Estado, la forma de gobierno podía ser monárquica o republicana, y dentro de esta última, se respetaba al clero, asimismo, se postulaba la intolerancia religiosa, durante trescientos años las cosas habían sido así, y no se veía la razón para modificarlas.

#### 2 La reivindicación del Patronato.

Algo había cambiado tanto del lado de la Iglesia como del lado del Estado. Por lo que toca a la primera, debe recordarse que la Santa Sede no reconoció la Independencia de México, sino muchos años después de que se produjera y más bien, recordó la obligación que tenían de obedecer a su soberano, el rey de España, todo esto llevó a la Iglesia, reagrupada después de la

reforma protestante, a cerrar filas y a radicalizar su posición. El origen último de estas doctrinas está en las corrientes de pensamientos que conocemos como racionalistas, y también, por parte del Estado, o de los Estados que estaban formándose hubo cambios.

En los textos constitucionales podemos percibir la evolución del pensamiento político mexicano frente a la estructura y la organización de la Iglesia. Tres siglos después todo el panorama político y religioso había cambiado, la Santa Sede no podía ver con buenos ojos la independencia de México, que este reconocimiento de la independencia de un gobierno conservador en funciones, empezó a cambiar el panorama.

### 3 La Reforma.

El producto adquirió características que le venían dadas por las peculiares circunstancias del virreynato, a distancia se pregunta sobre la justificación que tenían los liberales, la respuesta es muy compleja, basta explicar que ya desde los tiempos que Roberto Moreno ha designado como "la última nueva España", había en el virreynato un amplio grupo de sujetos que se identificaba con el pensamiento y los intereses de los pensadores europeos ilustrados dentro de este enunciado se incluyen los mayorazgos, capellanías, ayuntamientos, cofradías; a más de los bienes en propiedad de la Iglesia. Este movimiento, que conocemos como ilustración, no se desarrolló en forma lineal en los países que lo vivieron sus seguidores mayoritariamente formaban parte de la burguesía; los procesos permitían el desarrollo y ampliación de la burguesía se enderezaban sobre todo contra los grupos que tradicionalmente habían detectado el poder político y económico: la nobleza y la Iglesia.

Dentro de las ideas ilustradas se hallaban en el germen de las que preconizarían el límite de

las facultades del monarca, de esta ilustración nació el liberalismo.

**a) La Reforma liberal.**

Ya se habla dicho que la única institución que se vio fortalecida con la independencia fue la Iglesia, esto es fácil de explicar porque la emancipación política implicaba la desaparición de una forma de organización estatal. En un Estado no puede haber "dos soberanías" y no puede ser compartido el ejercicio legítimo de la violencia. Es esta la causa por lo cual, para existir el Estado mexicano tenía que abrirse dentro de la amplia esfera de acción de la Iglesia mexicana, y desde 1836, de la Iglesia universal; el modo de lograrlo fue a través de la reforma liberal.

**b) Liberales y conservadores.**

El triunfo liberal de la segunda mitad del siglo XIX, sólo puede ser entendido si se vincula regalismo con liberalismo y se identifica qué era propiamente el conservadurismo. El conservadurismo surgió en Inglaterra como reacción frente a los postulados y resultados de la revolución francesa, su característica principal sería que buscaba combatir lo que la revolución francesa significaba, pero mediante un programa de acción política.

En esta capa superior estaban los conservadores, y en esta misma también la jerarquía eclesíastica; si la población de cultura española al tiempo de la independencia llegaba a la cuarta parte de un total de ocho millones de habitantes y ahí se encontraban tanto los hacendados y mineros como los miembros más bajos de la burocracia estatal.

**c) Las leyes de Reforma.**

Antes de la revolución de Ayutla (1854) ya se habían dado varios intentos reformistas en México, el más importante fue emprendido por Valentín Gómez Farías entre abril de 1833 y mayo del 1834 año en que retomó Santa Anna las riendas del poder, se dictaron diversas disposiciones que atentaban contra los sacrosantos derechos de la Iglesia. Dentro de la

multitud de las leyes, decretos y disposiciones de diversos tipos que fueron dictadas después del triunfo de la revolución de Ayutla para lograr la reforma de las estructuras coloniales, algunas de las disposiciones reformistas relativas a las relaciones Iglesia y el Estado merecen destacarse por separado como la llamada ley Juárez, la ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y religiosas, la ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos de 12 de junio de 1859, y la ley sobre la libertad de cultos de 4 de diciembre de 1860, sin dejar de contar el sinnúmero de otras que no se destacaran.

#### 4 El porfirismo.

El hecho de haber elevado a nivel constitucional los postulados básicos de las leyes de Reforma en 1873 no significa que, a partir de entonces, se hubieran ampliado con mayor rigor. El régimen porfirista no fue excesivamente escrupuloso en el cumplimiento de las leyes de Reforma en contra del clero; como podemos observar la reforma liberal había hecho un cambio drástico en la correlación de fuerzas entre la Iglesia y el Estado

Los miembros de la Iglesia en México fueron, poco a poco recuperando terreno en la enseñanza, la propiedad de fincas rústicas y urbanas, la fundación de conventos; después de todos los ataques que había sufrido por casi tres siglos, la Iglesia renovó sus plantamientos en torno a muchas cuestiones sociales en las que se había visto desfasada por algunas doctrinas condenadas en el Sínodo de 1864.

En México las cosas seguían su propio ritmo, el país conservaba en buena medida su naturaleza dual y desgraciadamente no la ha perdido todavía, así en la historia de México había



precedentes jurídicos para justificar esta ciudad.

## 5 El artículo 130 de la Constitución.

Entre el proyecto de Carranza sobre la materia religiosa y la redacción final de lo que hoy es el artículo 130 de nuestra Carta Magna, hay una diferencia enorme. De la independencia entre el Estado sobre la Iglesia se pasó a la Supremacía del Estado sobre las Iglesias. El Estado surgido de la Revolución y representado por Carranza y dió la posibilidad de hacer la Constitución de 1917 y echar a andar al país. Entre las alianzas había una que no podía realizarse, la del Estado y la Iglesia, en la redacción final del artículo 130 se optó por la recapitulación histórica, los constituyentes, del 17 se mantuvieron en la línea que hizo posible la Constitución de un nuevo Estado.

El Estado revolucionario quiso disponer de un arma poderosa contra la única fuerza con la que no pactó en la elaboración de la Constitución política que promulgó en 1917: la Iglesia.

COMENTARIOS REFERENTES AL TEMA: La profesora María del Refugio González da una narración histórica de las relaciones de la Iglesia-Estado desde la llegada de los españoles hasta el constituyente de 1917, todo esto de una forma concisa y ecléctica. Por otro lado observa que, la supremacía del Estado sobre de las Iglesias se encuentra establecido en el artículo 130 de nuestra Constitución. Estoy de acuerdo con ella de que las peculiaridades de cada país, de cada política que detenta el ejercicio legítimo de la fuerza para hacerse obedecer en un momento dado, sólo puede comprenderse si se atiende a las causas históricas que fueron orillando a que el país se conformará de una manera u otra. Estas cuestiones encuentran sus origen en la

presencia de grupos indígenas en las tierras descubiertas por los castellanos en los alejados territorios de lo que se denominó "las Indias del mar Océano". Aquí se debe de partir, desde el principio, del conocimiento de la existencia de muy diversas condiciones políticas, sociales, y en este caso religiosas, dentro del territorio de lo que hoy es la República Mexicana.

#### 7.4 LA CUESTION RELIGIOSA DE MEXICO (1926-1929).

JEAN MEYER.

##### INTRODUCCION

La historia disimula la ignorancia del pasado, puesto que de un paisaje recorrido cada quien puede sacar su propia fotografía y el resultado va a ser diferente, de aquí desprende el Dr. Meyer que:

La situación mexicana en 1926-1936 era originada por la violencia del enfrentamiento tan duro que se dió en este momento, pero no lo era en su marco general, de lo cual analizaremos los siguientes puntos:

##### I EL MARCO POLITICO INTERNO DEL CONFLICTO DE LA CRISTIADA

Es la crisis en todos los campos, incluyendo la crisis económica que tiene sus consecuencias socio-políticas. La pugna entre obregonistas y callistas es tanto más seria y se complica con las ambiciones de Morones y de la CROM, la central sindical oficialista, la más poderosa de la

época. Eso nos lleva al conflicto Estado-Iglesia ya que la CROM, en la lucha contra los sindicatos católicos, comete el error ("error"), según Meyer, en 1925, de intentar debilitar la Iglesia católica al fundar una Iglesia cismática, al mismo tiempo en 1926 y 1927, para aquel entonces la guerra cristera ha empezado.

El presidente Calles acosado por mil enemigos, sobrerreaccionó, perdió los estribos y dejó rienda suelta a los extremistas de su bando; lo que daba su gran oportunidad a los extremistas del bando católico.

## II ¿TENIA O NO PERSPECTIVA SOCIAL O POLITICA CLARA EL MOVIMIENTO CRISTERO?

### ¿CUALES ERAN LAS FUERZAS QUE LO INTEGRABAN?

Hay que distinguir entre los católicos políticos, principalmente "pero no exclusivamente" agrupados en gente de la ciudad, de las clases medias, que se sentían por su religión ciudadanos de segunda, excluidos de la vida política y civil. Jóvenes militantes enardecidos por una larga espera, vieron en el conflicto entre la Iglesia y el Estado la ocasión del desquite, su programa era el reformismo de la democracia cristiana de esos años.

Los cristeros guerrilleros del campo, no tenían programas socio-políticos reaccionaban en legítima defensa a la que consideraban, como una agresión del mal gobierno; peleaban la suspensión de la ley Calles que había provocado el cierre de los cultos, cosa para ellos imposible de vivir; cuando el Estado accorrala a la Iglesia en aquel verano de 1926, ésta, antes de reconocer el mate, dobla la apuesta; decide suspender los cultos, medida inédita, medida tomada por un

arzobispo de México contra un virrey, medida de otros tiempos.

Los cristeros se reclutan entre todos los grupos, todas las clases rurales excepto los hacendados y el nuevo personaje, testigo de la desorganización y reestructuración del mundo rural, rehen, cliente, e Instrumento del Estado, el agrarista que se beneficia de una forma agraria no muy popular en aquel entonces.

Los cristeros nunca pensaron ser el Estado ni el Papa tampoco; dos potentados que pertenecían a un mundo que no eran de ellos pero creyeron firmemente ser México.

Mediocrementemente instruidos en la historia de México como la de la Iglesia, es decir, en los acontecimientos pasados inventan por eso con libertad el presente y se permiten el lujo de cometer imprudencias. A su manera eran nacionalistas y patriotas y manifestaban su fe en México y en la cristiandad eso fue todo el misterio.

### III LAS POSICIONES SOCIO-POLITICAS DE LOS OBISPOS DURANTE ESTE CONFLICTO.

Sólo en dos planes están de acuerdo: en su obediencia a Roma, y en su nacionalismo furibundo, que lo tienen en común con los revolucionarios.

### IV REPECURSION ACTUAL Y PESO POLITICO DEL CONFLICTO RELIGIOSO Y DE LA CRISTIADA.

La Iglesia perdió peso político en la medida en que tuvo que renunciar a intervenir directamente, abiertamente, eso explica que la Iglesia mexicana haya sido, mucho tiempo de las más tímidas del continente en el campo político y social. Otra consecuencia del conflicto y de la

crisiada entre 1930 y 1965, México es uno de los países con más alta tasa de vocaciones en América Latina.

## V OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES.

Los cristianos sean de derecha, del centro o de izquierda, tardarán mucho en entender el sentido de las palabras del evangelio "al cesar lo que es del cesar, a Dios lo que es de Dios"

Roma tuvo una grave responsabilidad, no en el conflicto, sino en el climax de julio de 1926, cuando dejó a los obispos mexicanos suspender los cultos, sin tomar la medida de su decisión; en México en 1926, no hubo nada ni nadie para evitar el choque. Ocurrió en las peores circunstancias y por eso mismo con la máxima violencia.

## VI ENTREVISTA DE LOS SEÑORES OBISPOS D. LEOPOLDO RUIZ Y FLORES Y D. PASCUAL DIAZ CON EL SEÑOR PRESIDENTE D. PLUTARCO ELIAS CALLES.

Primero nos hablan los Obispos diciendo: queremos que se borre de su ánimo ese prejuicio que tiene de los Obispos hemos tratado de obstruccionar la labor del Gobierno. En cuanto se trató de fomentar la idea de una influencia extranjera manifestamos claramente nuestro pensamiento que únicamente deseamos hablar con nuestros gobernantes y entendernos mutuamente: porque quisiéramos; no son estas palabras vanas, es nuestra convicción: naturalmente, si nosotros queremos ser respetados y queridos, tenemos también que respetar y querer a las autoridades legítimamente constituidas. El conflicto vino como ha venido porque se nos había negado el derecho de hacer gestiones para que la ley fuera reformada. Las Cámaras

en su totalidad no está formada por elementos adictos a la política de usted; no hay quien pueda defender lo que nosotros presentamos a las cámaras.

Los actos que condena la Iglesia son los que tienden a mezclarse en todas las cosas tan sagradas y delicadas como el hogar; el socialismo tiende a acabar con la familia, a acabar con la sociedad y la amplia tiene que respetarse y tiene también que respetarse a la propiedad privada.

El actual gobierno hará cumplir estrictamente las leyes , y mientras éstas existan tal como están, y que el clero valiéndose de procedimientos legales, busca la reforma de estas leyes o la consigue, yo le exigiré que se someta a lo establecido por los códigos y, además suspender los efectos de una ley no es disimularla, ni olvidarla, ni claudicar de sus principios: es simplemente una medida que se toma para allanar las dificultades que se presentan.

Por otra parte el señor presidente dice: los católicos dentro de sus templos y sin faltar a los preceptos legales, pueden hacer lo que les plazca; pero tratándose de la ley, mientras yo esté al frente del Poder Ejecutivo de la Nación, haré que se cumpla. El único camino que existe para que todas esas dificultades terminen es que el clero se someta a esa Ley, y si ésta es contraria a los intereses de ellos, puede buscar la manera de reformarlas siguiendo el camino que la misma ley señala para este fin. Este es el programa que me he trazado y nadie podrá hacer que me salga de él, y no es de nuestra misión excitar a la rebelión y aconsejar a la desobediencia a las autoridades, pero al exaltar los ánimos la pasión ciega a los individuos y sus actos no corresponden a sus pensamientos, y no soy yo quien va a resolver el asunto; es de la competencia de las Cámaras, y estoy perfectamente de acuerdo con lo que marca la ley que ustedes tratan de reformar puesto que satisface mis convicciones políticas y filosóficas.

Por otra parte el clero en México no ha evolucionado; la mentalidad de nuestros sacerdotes es muy baja; no se ha dado cuenta del movimiento de evolución que se está operando, y no solamente no ha entrado en ese movimiento sino que tratan de obstruccionarlo y naturalmente que tiene que ser arrollados, si observamos el cura ha sido enemigo de tal dotación, y se les ha estado aconsejando a los campesinos que deben rechazar la tierra que el gobierno les dá para su subsistencia y las de su familia porque es un robo; no es exacto que los sacerdotes sean enemigos de la dotación de tierras; al contrario siempre aconsejamos a los que las tiene en abundancia que deben ceder una parte a sus trabajadores. Con respecto a la mentalidad del clero debo decirles que si esto pasa se debe a las pocas facilidades con las que contamos para formar nuestros sacerdotes.

Como resultado de lo anterior todas las agrupaciones de campesinos han protestado su adhesión a mi gobierno con motivo del último conflicto religioso considerando a los sacerdotes como sus enemigos; no solamente se han dirigido en este sentido los campesinos sino también todos los obreros organizados de la República.

Y ya les he dicho ustedes no tienen más que dos caminos: sujetarse a la ley pero si ésta no está de acuerdo con sus principios, lanzarse entonces a la lucha armada y tratar de derrocar en esta forma al actual Gobierno, para establecer uno nuevo que dicte leyes que armonicen con la manera de pensar de ustedes; pero para este caso les repito nosotros estamos lo suficientemente preparados para derrotarlos. ahora bien el Gobierno legítimo y genuino representante del pueblo, necesita saber quienes son los administradores de sus bienes toda vez que los templos son de la propiedad de la Nación; la cuestión de dogma y de doctrina son cosas que atañen a la Iglesia, los católicos dentro de sus templos y sujetándose a la ley pueden hacer lo que mejor les parezca.

COMENTARIOS RESPECTO AL TEMA: La exposición del profesor Jean Meyer a mi gusto es una de las más realistas además de dar un esquema del marco político del conflicto de la cristiandad; es bien dicho que la historia disimula la ignorancia del pasado, puesto que de un tema o idea se dan muchas perspectivas y los resultados serán diferentes, esto quiere decir que la historia al ser interpretada por alguna ideología religiosa tendrá tendencias religiosas, así como cualquier tipo de interpretación manipulada. En esta exposición podemos observar como la supremacía del Estado siempre se dará sobre la Iglesia sin dejar de notar que ella es uno de los factores de manipulación social, que en un momento dado descontrolarían la eficacia del Estado y sus relaciones que se dan con el pueblo.

## 7.5 ESTADO E IGLESIA EN MEXICO.

### ¡SEPARACION O SUPREMACIA!

BRAULIO RAMIREZ REYNOSO.

#### I Hacia el nuevo debate.

La religión, como concepción del universo y de las fuerzas que lo dominan, aparejan un complejo institucional de fieles, jerarquía y recursos. La Iglesia católica, en el centro de la definición del Estado moderno desde las pugnas medievales del Papa con el imperio, y de éste con el monarca, asistía al principio del ya no tan remoto fin: una paulatina, dolorosa y saludable



secularización de la vida social.

El seguimiento académico básico, aunque no la última lucha fratricida -he ahí la vuelta cristera de la tercera década culmina en la Carta Constitucional de 1917. Estamos de acuerdo en que deben adecuarse algunos aspectos de la relación Iglesia-Estado, pero sin menoscabo de la decisión jurídico-política fundamental cuya enunciación correcta no es, ni debe ser, tímida o ingenuamente, separación entre el Estado y las iglesias, sino supremacía del poder civil de las iglesias.

## II Iglesias, factores reales de poder y grupos de presión.

Los grupos de presión son aquellas instituciones que, organizadas internamente - pero aun sin estarlo necesariamente de manera permanente - y cohesionadas por una comunidad de interés, mantiene una actividad política por diversos canales, con el objeto de influir en las decisiones gubernamentales en tanto éstas afecten sus intereses, sin que ellos respeten el propósito concreto de hacerse cargo del poder, como grupos y como fuerzas políticas, la Iglesia se encuentre hoy en uno de los lugares entre los sectores sociales que pesan en las decisiones políticas gubernamentales. Todo parece indicar que si en lo teológico la correlación de fuerzas en el interior de la Iglesia se encuentra en franca polarización, en lo político el proceso ha sido no sólo de afianzamiento sino también de recuperación creciente. De las respuestas que pueda emitir el Estado mexicano, depende el fortalecimiento político de la Iglesia, y de éste el reto para el aparato burocrático de que un sector social especialmente neurálgico se desborde a un sistema de control.

### III Iglesias y decisión jurídico-política fundamental.

Los estudios de nuestro derecho político desprenden siete aspectos nucleares de la Carta Constitucional de 1917; a saber: los derechos humanos, la soberanía, la división de poderes, el sistema representativo, el juicio de amparo y la supremacía del Estado sobre las Iglesias.

#### Supremacía del Estado sobre las Iglesias.

Entre el proyecto de Carranza sobre la materia religiosa y la redacción final de lo que hoy es el artículo 130 de nuestra Carta Magna, hay una diferencia enorme. De la Independencia entre el Estado y la Iglesia se pasó a la supremacía del Estado sobre las iglesias. Desde muchos puntos de vista era inevitable este paso. El Estado surgido de la Revolución fue el producto de una serie de alianzas entre los diversos grupos que habían participado en ella. En alguna forma Carranza representó la posibilidad de hacer a un lado las opciones más radicales, gracias a lo cual pudieron encontrarse los denominadores comunes que permitieron elaborar la Constitución de 1917 y hechar a andar el país. Entre las alianzas, había una que no podía realizarse, la del Estado y la Iglesia. Para entonces esta última tenía su propia propuesta sobre el modo que debían hacerse las cosas y en la redacción final del artículo 130 se optó por la recapitulación histórica, para que sirviera de base al desarrollo futuro de las relaciones entre el Estado y las Iglesias.

### IV Recorrido histórico mínimo.

Ya no había tierras por descubrir, la Iglesia católica había asumido una actitud defensiva frente a las naciones que al independizarse rompían la hegemonía española en América. España

era uno de los baluartes del catolicismo, por su territorio no había pasado el anglicanismo, ni el protestantismo, ni la Revolución Francesa, ni su derivado: el clero del Estado, tampoco podía admitir que unos insurrectos ejercieran el patronato.

La pre-reforma al laicizar la enseñanza, abolir los fueros eclesiástico y militares, procura la libertad de expresión, adoptar y ejercer el Patronato concedido por los papas a los reyes, seculariza las misiones en California, suprimir los diezmos, prohibir a los sacerdotes tratar temas políticos en la Iglesia, colonizar los territorios despoblados mexicanos, impulsar la industria, abrir caminos, así como expedir leyes "en conjunto" destructivas del régimen colonial.

La Constitución política de 1812 de la monarquía española expedida en Cádiz, abolida en el mismo año y restablecida en 1820, contemplaba a la religión como religión del Estado. Así podemos observar las diferentes leyes que se dictaron las cuales, siempre establecieron a la religión católica como la del estado, por mencionar algunas diremos: Reglamento provisional del Imperio mexicano del 18 de diciembre de 1822, acta constitutiva de la nación mexicana de octubre de 1824. Bases constitucionales del 15 de diciembre de 1835 así como la última que diremos, las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843.

Posteriormente en Querétaro, además de afianzar la separación y de reforzar las medidas consecuentes, el artículo 130 recoge el principio fundamental de Supremacía del poder civil sobre las iglesias; el párrafo inicial, que lo contiene, debe mentenerse inalterable.

Vendría luego la reglamentación del precepto que, según Daniel Moreno Díaz, "fue la causa inmediata de la rebelión llamada cristera que asoló importantes regiones del país durante los años de 1926 y 1929.

## V ADECUACION; NO RECTIFICACION DE FONDO.

"Ejercen en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes", por las agrupaciones llamadas Iglesias, la adecuación que se introduzca en el texto constitucional, si es que se modernizan algunos aspectos de la relación Iglesias-Estado, no debe hacer mella en la sabia determinación jurídico-política de fondo que ha dado vastas pruebas de su convivencia para el convivir plural de los mexicanos. Debe convertirse en la inmejorable oportunidad para hacerla actuante, para que se cumpla y se borre ese *modus vivendi* entre los llamados poderes espirituales y temporales que se sobreponen o ignora a la norma.

## VI Alcances de los ajustes constitucionales y secundarios.

En los límites de flexibilidad que no deben ser sobrepasados en el tratamiento normativo de la cuestión religiosa. Diversas adecuaciones secundarias, y que en el artículo quinto de la Carta Magna, que nos permite el establecimiento de órdenes normativas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan exigir. Los postulados del artículo tercero constitucional deben mantenerse inalterados en cuanto a las restricciones educativas para doctrinas y corporaciones religiosas, así para ministros de los cultos.

COMENTARIOS REFERENTES AL TEMA: La participación del profesor Braúlio Ramírez Reynoso es pequeña pero con un gran contenido. En mi forma de pensar estoy de acuerdo de que siempre se dará una lucha del poder entre el Estado y la Iglesia puesto que esta última detentó el poder en un principio, debemos señalar que es un factor real de poder además de ser uno de los principales grupos de presión, pero la otra cara de la moneda es un poco

relativa puesto que el Estado está siempre en lucha con la Iglesia por detentar el poder, por otro lado utiliza a la Iglesia como medio de sustentación del mismo.

## 7.6 LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO

### RAUL CARRANCA Y RIVAS.

En este tema el Doctor Carranca nos explica que su punto de vista es solamente jurídico, lo que no incluye a ningún análisis sociológico ni histórico. Además la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un cuerpo jurídico coherente, lógico y sistemático en lo que atañe a la organización interna de sus preceptos, las garantías individuales, que en rigor son las expresiones de la Constitución de los Derechos Humanos, no deben ser rebasadas por ninguna ley secundaria ni tampoco por la propia Ley Suprema. Por otro lado no es lógico que si el artículo 24, inserto en las Garantías Individuales, garantiza la libertad de creencias religiosas, el artículo 130 a su vez, en el título séptimo de las prevenciones generales, reduzca los derechos políticos. El artículo 24 dice que "todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que no le agrada". El artículo 130 constitucional dice, "la ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias".

La tesis del político alemán Ferdinand Lassalle, dice que una Constitución es "la suma de los factores reales del poder que rigen en un país y se cogen esos factores reales del poder, se

extienden en un hoja de papel, se les dá expresión escrita y ya, a partir de ese momento, incorporados a un papel, ya que son simples factores de poder, sino que se han erigido en derecho, en instituciones jurídicas; y los problemas de derecho, sino de poder...las constituciones escritas no tienen valor ni son duraderas más que cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la realidad social".

Por otro lado sostiene que una seria revisión jurídica de las fracciones novena del artículo 130 constitucional sólo en lo que concierne al voto activo de los ministros de los cultos, basada en la realidad histórica vigente en el país es decir, en los factores reales de poder. Dice que cree que dar voto activo a los ministros de los cultos no es ninguna manera propiciar que la Iglesia y el Estado se vuelvan a unir en México.

Lassalle dice que los problemas constitucionales son más de poder que de Derecho. Lo que pasa es que aparte de esta verdad la Constitución es un cuerpo de normas jurídicas y se la puede someter, en consecuencia, al más estricto análisis jurídico. Tal ha sido el método que yo he utilizado, creyéndolo válido.

COMENTARIOS REFERENTES AL TEMA: En esta exposición el profesor Carrancá y Rivas nos expone en un breve espacio un punto de vista meramente jurídico, sobre la participación política del clero en México, el no toca ni la historia ni los problemas sociológicos que compone dicho tema.

El observa una posición, en un principio ecléctica así por último dice estar de acuerdo con las reformas al artículo 130 constitucional, pues el momento histórico lo pide.

Es por ello que pregunto porque el profesor Carrancá y Rivas no tocó más a fondo el tema, puesto que a mi parecer no quiere tomar partido.

## 7.7 LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO.

### MARCOS MANUEL SUAREZ RUIZ.

La religión es, según las más modernas corrientes del pensamiento, una experiencia personal, íntima. Es un conjunto de ideas y creencias, algunas sobrenaturales, algunas verdades reveladoras y aceptadas al margen de la razón y la ciencia llamados dogmas de fe; es también un conjunto de valores individuales y colectivos que se recogen en la filosofía como ética, reglas del comportamiento humano consigo mismo y en sociedad.

El artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas dice que:

"Todos los individuos tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencias, y la libertad de manifestar su religión o creencia, ya sea solo o en comunidad con otros, en lugares públicos o privados, enseñando, practicando, rindiendo culto u observando.

La libertad comenzó siendo un anhelo, una dualidad, hasta llegar a ser, en la actualidad, un concepto definido que cuenta con la más amplia protección jurídica e institucional. Una definición suscita y muy repetida dice que "la libertad consiste en poder hacer todo lo que no daña a otro".

**COMENTARIOS REFERENTES AL TEMA:** El nos dice que hoy somos una nación consolidada, con identidad cultural propia, variable en lo político y en lo económico, con múltiples defectos e insuficiencias, aún con la asfixiante carga de la deuda externa e interna, con la rampante corrupción pública y privada, con la sumamente injusta distribución de la riqueza y el ingreso, con más de la mitad de nuestra población en niveles de extrema pobreza y miseria. Así determina que cada quién es libre de hacer lo que quiera, pero sin dejar de ver los límites de los derechos de los demás.

## 7.8 EL FIN DE LA AMBIGÜEDAD

(Relaciones entre la Iglesia y el Estado en México 1982-1989).

### SOLEDAD LOEZA.

La relación entre la Iglesia y el Estado, ha estado caracterizada por la ambigüedad, si por ambigüedad entendemos una relación en la que no han sido aclarados ni los límites de acción de las partes, ni el contenido de esta relación, o incluso su naturaleza, es indudable que ésta ha sido la característica dominante de las relaciones entre ambas instituciones en el siglo XX. En estos años quedó claro que entre la Iglesia católica y el Estado en México existe una relación esencialmente armoniosa, y que las contradicciones que manifestaron eran superficiales.



El fin de la ambigüedad se expresó en una convergencia básica entre las instancias gubernamentales y las autoridades eclesiales, la cual cristalizó en el hecho de que en ambos medios se impuso el reconocimiento de que era necesario un cambio institucional.

En el año de 1917, con la promulgación de la Constitución mexicana, que no reconocía personalidad jurídica a las Iglesias, y que aunque hablaba en plural, se refería en particular a la Iglesia católica, dominante en México.

En 1926 cuando el presidente Elías Calles pretendió aplicar las disposiciones constitucionales a partir de la elaboración de un reglamento particular, ésta decisión provocó el enfrentamiento y el estallido de la rebelión cristera. Después de las negociaciones de 1932, se produjo una nueva confrontación durante el gobierno del presidente Cárdenas, a propósito del artículo 3o. No obstante a partir de 1940 se inició una reconciliación que se desarrolló con un sentido muy claro de colaboración entre la Iglesia católica y el Estado.

A lo largo de la historia de México independiente la Iglesia ha sido una institución que ha jugado un papel central en la organización de la sociedad. En este papel la Iglesia se ha convertido en una referencia central y en una institución que desafía a la autoridad del Estado; que pretende ser la instancia, la única institución válida para organizar a la nación mexicana, de allí el conflicto entre la Iglesia y el Estado. El conflicto tiene raíces muy hondas, porque ambas instituciones se disputan el universo de los símbolos y las creencias, que el Estado pretende poblar con la ideología nacionalista, mientras que la Iglesia propone un contenido distinto, no siempre compatible con el mundo secularizado del Estado mexicano. A partir de 1982, las autoridades eclesiásticas empezaron a externar sus opiniones respecto a las crisis económica, la

tasa de inflación, la renegociación de la deuda, ampliando la nación de apostolado hasta entenderla con la orientación en todos los ámbitos de la vida social.

La Iglesia ha sostenido que no puede desconocerse la personalidad jurídica de una Institución que representa a más del 50% de la población. El presidente Miguel De la Madrid, en su tercer Informe de gobierno se refirió al conflicto de 1926-1929 como un conflicto religioso, este cambio de lenguaje reveló una actitud distinta del poder frente a la Iglesia, en todo caso novedosa.

En el único momento en que se presentó una importante discrepancia en el gobierno de Miguel de la Madrid y la Iglesia católica, fue a propósito del artículo 343 del Código Federal Electoral el cual suscitó una protesta formal del Episcopado mexicano.

La autoridad eclesiástica por su parte recurrió a la religión para dar mayor autoridad a su protesta, su argumento central del artículo 343 era que como negaba a los sacerdotes y religiosos, el derecho a votar y a ser votados, era un ordenamiento "anti-religioso". Al hacerlo así recurrió a los mismos argumentos que utilizó en 1926 e incluso en 1917; por ejemplo al conocer la Constitución de Querétaro la repudió porque consideró que el documento era contrario a las verdades de Cristo.

Las reformas al artículo 130 supone todo un paquete legislativo que incluye a los artículos 3o., 5o., y 27o., es decir en materia de educación, de libertad de asociación y del derecho de propiedad, también algunas modificaciones menores al artículo 123 en cuanto a la educación de obreros. Así que la talla de la modificación no es de ninguna manera menor.

Las reformas al artículo 130 de la Constitución acarrearía efectos quizá imprevistos, pero

otros previsible. Hay una dimensión de la Iglesia católica mexicana que tendemos a descuidar: la dimensión internacional. La Iglesia católica es una organización internacional, un actor público, con estrategias y áreas de interés.

Si la Iglesia católica mexicana recibe reconocimiento jurídico, tendrán mucho más posibilidades de acción, dejaría ser una Iglesia del silencio, incluso en el ámbito internacional.

COMENTARIOS REFERENTES AL TEMA: Esta es una bella exposición que nos da la profesora Soledad Loeza; estoy de acuerdo con ella que los límites de acción del Estado y la Iglesia, así como el contenido de esta relación no han sido aclarados. Las relaciones del Estado mexicano y la Iglesia católica son armoniosas, sin dejar de pensar que pueden haber problemas por las reformas al artículo 130 de nuestra Carta Magna, no hay que dejar de pensar que la Iglesia católica es una organización internacional, un actor público, con estrategias y áreas de interés lo cual nos dice que es un medio de dos caras, la buena y la mala: ¿cuál será la que muestre?.

## 7.9 PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO

**CARLOS SIRVENT.**

En la perspectiva jurídica privan principios, arraigados en la historia y en la idea de un clero que al obedecer principios extranacionales dictados por otro gobierno (el Vaticano) difícilmente puede ser incorporado como otro ciudadano con plenos derechos. Por otro lado en

la perspectiva política la situación es diferente veamos:

A partir del régimen de Cárdenas se estableció un principio de convivencia entre el Estado y la Iglesia, en el que como han dicho algunos autores, predominó la conciliación y la tolerancia. De ahí se pasó a la convivencia y a una abierta relación en la cual la jerarquía eclesíástica mantuvo información fluida y concesiones en la educación por ejemplo, o en la creación de organizaciones confidenciales.

Desde los 70 hay un giro: sectores del clero pasan directamente a la lucha política. Primero trabajando en zonas marginadas, organizaciones sindicales, lucha armada.

Después, hacia la segunda mitad de los 70 pasan al escenario electoral, a la vez que el gobierno se vuelve flexible al punto que autoriza el viaje del papa Juan Pablo II en 1979.

Desde entonces queda claro un hecho: la Iglesia negocia con el gobierno através del Obispo de México Corripio Ahumada, y comparte con él intereses, aunque a la vez algunos sectores del clero militan electoralmente en contra de él, tendencialmente a favor del PAN en el norte del país.

Ello llevó a la oposición, particularmente al PC en sus diversas versiones y figuras a descubrir en ellos un aliado potencial contra el gobierno y el PRI; de ahí que desde la Reforma Política solicitara la reforma al artículo 130, rechazada por JRH.

Hoy más cautos prefieren solicitar una consulta popular, tal vez porque ya no es claro que el clero sea un aliado del PRD (el PRD acusa al clero de apoyar en Michoacán al PRI).

De cualquier manera hay estudios que demuestran el papel creciente y abierto del clero en

la lucha partidista, al lado del PAN (particularmente en Chihuahua; aunque a últimas fechas avalan también la política gubernamental (Durango) y vigilan el respeto al voto). De ahí se ha derivado un planteamiento de los partidos: reformar el artículo 130 para reconocer y formalizar un hecho, a la vez que se demanda el establecimiento de relaciones oficiales en el Vaticano.

COMENTARIOS REFERENTES AL TEMA: El profesor hace una exposición demasiado breve, toca tanto la historia como la relación de los partidos políticos con el clero también de forma somera, a mi pensar esta exposición puede ser más amplia de lo que se abarca, pues es un tópico muy interesante.

## 7.10 LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO EN MEXICO.

### ELIEZER MORALES.

Entre las expresiones Iglesia y clero, son distinguibles ambos conceptos; por un lado la institución y por el otro el cuerpo dirigente, la expresión designa a la jerarquía eclesiástica. Los efectos de su argumentación, no parece útil deslindar o abundar en la distinción ya que es necesario identificar, en un todo los elementos religiosos, ideológicos y políticos del fenómeno.

Para efectos de análisis grueso, no resulta adecuado efectuar su dirección. El fenómeno religioso y su expresión institucional lo conduce a tipificar a la Iglesia como una entidad social que no puede menos que expresar intereses económicos y sociales que, necesariamente coagulan en posiciones políticas.

El poder espiritual de la Iglesia es sólo el punto de partida, el poder espiritual significa presencia y poderes terrenales; parece indudable e inevitable la presencia política y, por tanto, la influencia del clero o de la Iglesia.

En México las expresiones relacionadas con el clero evolucionaron de un objetivo, más o menos inocuo, a una expresión peyorativa. Parte de la influencia de la creencia novohispana es otorgada como legado intelectual y político a través de los precursores de la lucha de Independencia en la persona de Fray Servando Teresa de Mier, entre otros ilustres hombres.

Es posible explicar el proceso formativo del perfil del Estado mexicano, el cual se forja en pugna al "status" temporal de la Iglesia; así nace la separación radical entre el Estado y la Iglesia mexicanos, excepcional jalón histórico en el que el tradicional peso del clero-Iglesia es combatido. Una versión actualizada de las relaciones Iglesia-Estado probablemente sea una reflexión útil en estos momentos, el clero proclive a rebasar las cuotas del ámbito religioso y pisar el terreno político de la crítica y la militancia es uno de los polos de la cuestión; el otro, es la delicada definición de la ingerencia estatal en el ámbito de la conciencia individual y la potestad para influir en ella. En conclusión: se trata de una delicada trama en cuya concepción y elaboración concurren por igual sentido histórico sobre el papel de las partes, voluntad política para armar un modelo que implica definiciones políticas y jurídicas en las que ambos: Iglesia y Estado, hagan votos de compromiso y repeto mutuo, a la ley, a la sociedad y a nuestra historia que es la que, en última instancia constituye nuestra nacionalidad.

La importancia que juega la separación entre la Iglesia y el Estado forjada, en lo esencial, por los reformadores liberales de mediados del siglo XIX. Esta separación se concibió y ejecutó al

calor de una lucha política que tuvo como culminación la Guerra de Tres Años y, posteriormente el aval eclesiástico a la Intervención Francesa. Se trataba de una Iglesia, un clero competidor del Estado y el afianzamiento de éste reclamó el intento de nulificación de su antagonista.

La República no puede ni debe darse leyes que no puedan ampliarse. La violación de la ley y el disimulo ante su transgresión no puede ser una vía certera para la búsqueda de las formas de convivencia social. El profesor Morales nos dice que no son aceptables normas anacrónicas que muestran ser letra muerta en un cuerpo social, por definición, es vivo. En este sentido deben revisarse los conceptos constitucionales que preveen restricciones, principios discriminatorios a los derechos individuales de los ministros de culto. Asimismo, es pertinente imaginar que la Iglesia no deberá incorporarse a la lucha política militante trocando su faz en partido político y transformando el pulpito en tribuna de adoctrinamiento o de promoción electoral.

COMENTARIOS REFERENTES AL TEMA: Para concluir podemos observar que asimismo, es pertinente imaginar que la Iglesia no deberá incorporarse a la lucha política militante trocando su faz en partido político y transformado el culto en tribuna de promoción electoral. En todo caso, los causes del encuentro se deben dirigir al bien común de la sociedad y los intereses de nuestra Nación.

## 7.11 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ENTRE LA IGLESIA Y LA COMUNIDAD POLITICA

LUIS REYNOSO.

### INTRODUCCION:

La participación política del clero en México no puede ser estudiada si no se trata a fondo la raíz misma de donde procede el reconocimiento o no reconocimiento que el clérigo tiene de participar políticamente en México, esta participación no es más que el resultado del reconocimiento de la personalidad jurídica de la Iglesia o Iglesias por parte del Estado; o al menos del reconocimiento de parte del Estado, del derecho a la libertad de Religión o de creencias, y del respeto a la igualdad de derechos de los ciudadanos, de tal modo que no haya discriminación alguna por motivos religiosos.

1. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado, como problema que interesa a la historia política como a la historia humana, se centran en el punto de la LIBERTAD e INDEPENDENCIA de ambas sociedades.

2. El orden temporal y el orden espiritual, no sólo a escala social, sino también en el propio campo individual de la persona, como compuesto psicosomático, esto es la lucha por el poder.

3. El concilio Vaticano II desde el punto de vista del derecho canónico, ha realizado la nueva reconciliación entre el Estado y la Iglesia, este Estado es el del mundo exterior.

4. Tenemos dos problemas más el ético y el jurídico, el primero que se presenta entre el



Estado y la Religión y el Jurídico que se plantea en concreto, entre el Estado y la Iglesia católica por ser esta organización religiosa que históricamente se presenta con las notas de autonomía y autosuficiencia en su orden.

CONCLUSIONES: Si algún hombre profesa sincera y rectamente una determinada religión, aunque objetivamente no sea la verdadera, esta religión es el medio indicado para que se salve.

En esta exposición el profesor Reynoso observa la declaración de los derechos humanos de la O.N.U. PARIS , ROMA, concluyendo después de analizar los artículos 1o al 8o. de la 73 sesión plenaria del 25 de noviembre de 1981, diciendo:

Se puede decir que para concluir , que el fenómeno religioso está presente y en la base y en el desarrollo de la vida política y se impone con una fuerza que es imposible soslayar y que exige por lo tanto ser satisfecha.

El señor Lic. Carlos Salinas de Gortari, al afirmar que "el Estado moderno.....mantiene transparencia y moderniza su relación con los partidos políticos , con los sindicatos , con los grupos empresariales, con la Iglesia....", no sólo no está violando la Constitución Mexicana, sino al contrario.

Así se imponen, después de estas consideraciones, las modificaciones que se deriven de una formulación sobre el artículo 130 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se deberá establecer como punto fundamental; la separación entre el Estado y la Iglesia o Iglesias, además del reconocimiento de la LIBERTAD RELIGIOSA o de creencias y la igualdad de derechos de los ciudadanos SIN DISCRIMINACION ALGUNA por motivos religiosos. Como consecuencia de esto los ministros del culto gozarán de todos los derechos civiles y políticos, haciendo reserva, de que el derecho canónico prohíbe a los clérigos aceptar aquellos cargos públicos, que lleven con sígo un ejercicio en la potestad civil. Asimismo, por prescripción

canónica " no han de participar activamente en los partidos políticos, ni en la dirección de asociaciones sindicales, a no ser que, según el juicio de la autoridad eclesiástica competente, lo exijan la defensa de los derechos de la Iglesia o la promoción del bien común (Canon 287, párr. 2.).

Queda claro, por lo tanto, como derecho de todo clérigo, el poder votar en las elecciones, por parte del mismo derecho canónico.

Reformulado el artículo 130, en la forma indicada, deberán ser eliminadas algunas prohibiciones o limitaciones que afectan los derechos de la libertad religiosa y de creencias.

COMENTARIOS REFERENTES AL TEMA: El profesor Luis Reynoso nos dice que hay un fenómeno religioso presente en nuestro creciente México, pero no estoy desacuerdo en que debe estar presente en la vida política de nuestro país como un medio de coexistencia del Estado.

## 7.12 LA DISCUTIDA REFORMA AL ARTICULO 130 IGLESIA, CLERO Y ESTADO.

IGNACIO BURGEOA ORIHUELA.

- Actuar en política desvirtuaría su naturaleza.
- Relaciones con la jerarquía, no con la institución

- \* Son entidad autónoma , más no tienen independencia
- \* Colaboración entre el Estado y el clero.

I. Precisión conceptual y terminológica. La debatida reforma al artículo 130 constitucional, el reconocimiento de la personalidad de la Iglesia católica el voto de los sacerdotes y otros.

La sindéresis, que es la capacidad intelectual de juzgar rectamente sin desvíos de los conceptos y de los vocablos que éstos se externan. Esta incursión se ha registrado en lo que al concepto de "Iglesia" concierne, pues se ha utilizado aberrativamente identificándolo con el "clero". La Iglesia católica, prístinamente cristiana, expresa, según el Nuevo Testamento, el conjunto o la comunidad de personas que profesan la misma fe religiosa en Cristo, el hombre-Dios, que practican sus enseñanzas y participan del mismo culto.

La Iglesia con sus dirigentes implica un grave error que se comete prolijamente con menosprecio de la lógica, de la historia y de los Evangelios. Las relaciones entre el Estado y la Iglesia deben entenderse como relaciones entre la entidad estatal, representada por sus autoridades, y el clero, o sea, los dirigentes eclesiales. La independencia sólo es concebible tratándose de Estado soberano dentro del concierto internacional, pero nunca entre un Estado y las personas físicas o morales que integran su elemento humano.

Aristóteles afirma: "Fuera de la polis sólo los dioses o las bestias pueden existir". Sería absurdo, por ende, que dentro del Estado mexicano hubiese un clero independiente, pues ello extrañaría el menoscabo de la soberanía estatal.

En conclusión, el clero debe ser autónomo pero nunca independiente o separado del

Estado. La autonomía entraña el reconocimiento, por parte del orden jurídico, para que dicha organización eclesial, sin la intervención de ningún órgano del Estado, se de sus propias normas, maneje su patrimonio, establezca los medios para realizar sus fines religiosos, y en general, para desempeñar la actividad adecuada a su propia índole teológica.

II. La politicidad del clero. La Iglesia se justifica desde el punto de vista evangélico, como comunidad cristiana y que sostiene y difunde los principios y las enseñanzas de su divino fundador; los jerarcas eclesiásticos, con el carácter de tales y en nombre de la Iglesia que representan, no pueden injerirse en cuestiones políticas sin adular la índole esencial de la comunidad cristiana. La actitud cristiana no sólo debe observarse en la vida subjetiva o immanente del hombre, ni únicamente se traduce en la mera intención de cumplir las enseñanzas y las exhortaciones de Cristo sino que esencialmente estriba en la adecuación del comportamiento externo o trascendente a los postulados que integran su doctrina. La religión cristiana no es contemplativa, pasiva o estática, sino eminente activa en cuanto a sus profesantes tiene la obligación de practicar sus mandamientos en los distintos ámbitos de su vida y en las diferentes relaciones que la configuran.

Esta obligación se manifiesta en el polifacético deber del cristiano de conducirse como tal en cualquier actividad que desempeñe y en cualquier posición que ocupe. El cristianismo no es una religión confinada en los claustros ni en los templos ni solamente observable en los ritos, en ceremonias litúrgicas y en el culto. Por lo contrario los principios cristianos, las ideas morales que involucran los valores espirituales que proclaman, deben ser la base de las estructuras

sociales dentro de las que pretendan lograrse el mejoramiento y la superación de los grandes sectores humanos de un pueblo.

III. Laicismo del Estado. Sólo un Estado laico respeta la libertad religiosa. Esta afirmación que el Estado no debe favorecer ni perseguir algún credo religioso ni prohibir o fomentar algún culto, el laicismo es, pese a las distintas connotaciones con que esta palabra suele emplearse por los canonistas, la abstención del Estado para injerirse en toda cuestión concerniente a la religión. El laicismo en consecuencia atribuye al Estado un carácter a-religioso, jamás irreligioso, pues no intervenir en el ámbito interno de alguna religión entraña respetar a todas en cuanto a profesión de creencias, al proselitismo y difusión en las mismas y a los actos del culto respectivo. La esfera religiosa debe estar vedada al Estado como la política al clero.

IV. Colaboración entre el Estado y el clero. Al margen de la política esta estrictamente considerada y de la religión existe una vasta y compleja problemática social. Hay que advertir que los miembros del clero, en atención a su misma y fundamental condición de cristianos, asumen inexcusables deberes sociales y humanos que tienen que cumplir en favor de la colectividad en que actúan con independencia de sus tareas estrictamente eclesiales.

COMENTARIOS REFERENTE AL TEMA: Esta es una de las exposiciones que más me agradaron porque el profesor Burgoa es claro y determinante; por otra parte estoy de acuerdo de que el clero debe ser autónomo pero nunca independiente o separado del Estado. La autonomía entraña el reconocimiento, por parte del orden jurídico, para que dicha organización se de sus propias normas sin la intervención del Estado pero como ya se observó respetando la Estado y sus funciones.

## 7.13 COMO SE PLANTEA EL PROBLEMA DE LAS RELACIONES IGLESIA ESTADO

LUIS G. RAMOS GOMEZ PEREZ.

### I. Principios teológicos

#### a) La Iglesia como realidad teológica.

Jesús predicó el reino, que es decir el dominio de Dios sobre todas las cosas y todas las personas, un reino iniciado por sus seguidores o discípulos. El cristianismo sigue la práctica y la predicación de Jesús que constituye una utopía de libertad, justicia y verdad. En el Nuevo Testamento encontramos más de una explicación de la autocomprensión de los discípulos sobre la voluntad del Maestro.

La Iglesia se consideró desde el principio, el cuerpo de Cristo como prolongación de la obra de Cristo en la historia, y la Iglesia se considera como la prolongación histórica de la práctica de Jesús de Nazareth muerto y resucitado, de ahí tenemos un mando o un conductor.

#### b) Estructura de la Iglesia.

Para entender la Iglesia o para poder hablar de ella, es necesario tener aunque sean pocas ideas, pero clara sobre la estructura de la Iglesia. La Iglesia es la comunidad de quienes creen

que Jesús es el hijo de Dios, muerto y resucitado, y que han entrado en ella por el bautismo. La comunidad toda forma la Iglesia en cuanto tal.

La Iglesia está constituida por una estructura sacramental, los sacramentos de iniciación, bautismo y eucaristía, admiten al cristiano a la comunidad, en la que se da también una vida sacramental. Según la teología católica, el obispo de Roma ejerce el cargo o función de sucesor de Pedro, que según el Nuevo Testamento por voluntad de Jesúscristo tiene el deber de confirmar la fe de los cristianos y de corregir la disciplina de la comunidad así como fortalecer la fe de la Iglesia.

La Santa Sede:

La Santa Sede envía a los legados pontificios con la misión de tender el puente entre las autoridades del Vaticano y los Estados o naciones. A la Iglesia le toca pues ser la voz de los sin voz, defender a los débiles y ponerse del lado de la justicia, de la libertad y de la verdad, no en abstracto sino específicamente para los pobres y oprimidos.

La institución eclesiástica es una instancia crítica de todo aquello que se opone a lo que considera como el proyecto de Dios sobre el hombre, un hombre nuevo llamado a vivir en la fraternidad y la comunicación con Dios.

## 2. Relaciones Iglesia y el Estado en México.

El primer lugar por la negativa del Vaticano a negociar con las repúblicas salidas de la evolución, debido a los compromisos que tenía con la monarquía española, de hecho el Vaticano no reconoció a la República sino hasta 1836, en segundo lugar porque el Arzobispo de México, Pedro Fonte, que hubiera sido el presidente de una hipotética comisión para buscar nuevas

relaciones con el Vaticano. Todo eso dio como resultado que no hubiera un verdadero diálogo sobre la cuestión religiosa en México, por falta de una parte eclesíástica interlocutora. Por esta razón las tesis liberales pasaron casi intactas a la legislación y luego a la práctica gubernamental de México.

Bajo el porfirismo, se hizo el acuerdo de quedar en desacuerdo, la Iglesia no obedecería a la ley que el gobierno no iba a abolir. Como no se puede tapar el sol con un dedo Iglesia y Estado siguieron caminos paralelos hasta la exasperación mutua. Los agnósticos querían imponer su dogma y la Iglesia defendía el suyo; con la diferencia que el pueblo era católico en más de un 90%.

### 3. La dimensión política.

Los obispos y los párrocos tienen ciertamente un poder moral sobre sus fieles, pero México ya no es un país de 90% de católicos y en muchas partes los católicos ya son minoría. Si el Estado quiere guardar alguna dirección ideológica no es la Iglesia Católica a la que tiene que establecer murallas de contención. Nunca ninguna religión ha dejado de tener un papel político. Tácito o explícito, abierto o clandestino, una religión que congrega a sus fieles ipso facto propone una conducta social e imprime una dirección política. La República Mexicana tiene la tradición liberal más homogénea en la historia de América Latina.

Lo que se puede concluir es que se debe buscar garantizar jurídicamente los medios para satisfacer las necesidades espirituales del pueblo de México; tratar de hacer desaparecer de la Constitución del pueblo de México, la discriminación por motivos religiosos y acabar con la figura del mexicano de segunda clase; son necesarios canales jurídicos para que, en caso de tener relaciones con la Santa Sede, aparte de las relaciones diplomáticas con el Legado Pontificio.



COMENTARIOS REFERENTES AL TEMA: La exposición del profesor Luis G. Ramos Gómez Pérez la divide en tres partes. I. Los principios teológicos, es decir la teoría de la Iglesia y su estructura de gobierno, de donde se desprende que Dios es un conductor y un dirigente, lo que la Iglesia persigue pero con fines políticos. II. Posteriormente hace una referencia a las peculiares relaciones de la República con la Santa Sede; de donde desprende que la Santa Sede envía legados pontificios al mundo, pero pregunto, ¿a cuestiones políticas o religiosas?. III. Y finalmente expresa un punto de vista sobre la relación de lo religioso a lo político en nuestro contexto mexicano, el cual toca de manera somera e históricamente, sin centrar la realidad de nuestro tiempo.

#### 7.14 LA PARTICIPACION POLITICA DEL CLERO

##### ABEL VICENCIO TOVAR.

La intervención del clero en la política mexicana es un concepto que de pronto adquirió notoriedad. El Estado y la Iglesia son independientes entre sí, podemos ver que el Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna. La molestia y la inconformidad del actual statu quo entre la Iglesia y el Estado, no derivan ahora de la separación de ambas sociedades, sino de la supeditación de la Iglesia al Estado.

A partir de hechos como la Reforma o bien se le podía haber llamado "Intromisión del

Estado en la vida eclesíastica", y como es sabido, la prohibición de contratos que tuvieran por objeto la pérdida o el sacrificio irrevocable de la libertad, y otros que ya sabemos como, el desconocimiento de las leyes privativas y tributarias especiales; además por primera vez, se decidió otorgar a los poderes federales la exclusividad para ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la Intervención que designen las leyes.

En general puede decirse que tanto estas protestas del clero, como otras de los laicos católicos, no tuvieron más efecto inmediato que provocar respuestas a veces anónimas, pero siempre virulentas, sosteniendo el punto de vista oficial. La Leyes de Reforma que a partir de 1859 expidió Juárez, como la Ley de Nacionalización de los bienes Eclesiásticos, la Ley de Matrimonio Civil, el Calendario Civil de Melchor Ocampo, la Ley sobre Libertad de Culto, la ley de la Secularización de Hospitales y otras.

La respuesta del clero mexicano a todas esta legislación y a las medidas tomadas para su cumplimiento se expresó fundamentalmente en diversas cartas pastorales colectivas que el episcopado mexicano dirigió a todo el mundo; entre el contenido de alguna de las cartas el clero dice que él nunca promovió la sostenida guerra de tres años.

En el año de 1909 se organizó el Partido Católico Nacional, que según sus reflexiones "se propuso ejercitar en el marco de las instituciones existentes el derecho de reclamar unas reformas a la ley sobre las bases de la libertad religiosa, conseguir una efectiva libertad de enseñanza" y otros objetivos. Asimismo el gobierno lanzó a las calles a desfilas a la CROM, en apoyo del régimen y con todo esto se multiplicaron las organizaciones católicas y se decretaron boicots por parte del pueblo y aprehensiones por parte del gobierno.

La comunidad política y la Iglesia son independientes y autónomas, cada una en su propio

terreno, ambas, sin embargo, aunque por diverso título están al servicio de la vocación personal y social del hombre. En cuanto a la Iglesia, a la que se considera, superando antiguos conceptos, "pueblo de Dios evangelizado y evangelizador, como una sociedad, por ser un pueblo histórico, exige por su naturaleza, visibilidad a nivel de estructuración social". Se puede decir que :

En cuanto al Estado, aunque por razón de la evolución que los factores sociales han teniendo el mundo, ha sido una entidad cada vez más Influyente y más poderosa; puede decirse que el Estado monolítico tiene contados sus días.

La sociedad es cada día más plural y han surgido numerosos y fuertes liderazgos en las sociedades intermedias, que al pluralizar al máximo la vida social, económica y política, limitan cada vez más la viabilidad del Estado para controlarlo todo. Por eso la supervivencia del Estado moderno no puede fincarse en la prevalencia de su naturaleza monolítica que vino conformándose a través de los tiempos.

En cuanto a la Iglesia, entendida en su sentido amplio, también es una sociedad que se ha pluralizado y ahora, las comunidades de base suplen en mucho la acción de las células tradicionales e Institucionales de las parroquias. Por eso mismo el clero, entendido como los integrantes de la jerarquía católica, tiene un campo de acción más limitado, pero además, no representa sociológicamente, aunque sí jerárquicamente a todos los católicos.

Se llega por lo tanto a una curiosa conclusión : ni el Estado (gobierno) ni la Jerarquía católica representan a la totalidad de los grupos y fuerzas que se dan en el seno de cada una de esas sociedades.

Los miembros del clero, ocupan su lugar como dignatarios eclesiásticos en el proceso de la evangelización de la cultura, pero tienen una mínima injerencia e influencia en la política del Estado Mexicano y en la política partidista. Así, los principales agentes del cambio en una sociedad plural no están estrictamente representados por la jerarquía.

Es por tanto más importante que normalizar las relaciones de la Iglesia y el Estado, la normalización de las relaciones del Estado con la sociedad. Es decir: el Estado debe buscar una relación civilizada con el pueblo cristiano dentro de una sociedad plural.

COMENTARIOS REFERENTES ALTEMA: El profesor Abel Vicencio Tovar, declina su opinión a la Iglesia, ablando de la pluralidad de la sociedad para poder elegir sus ideas religiosas y que el Estado no debe entrometerse en su ámbito.

#### **7.15 LA IGLESIA CATOLICA, EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACION DE LOS ECLESIASTICOS EN LA POLITICA.**

**ARNALDO CORDOVA.**

La separación del Estado y la Iglesia operada por la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma y la sujeción de la institución eclesiástica a la soberanía del Estado que fundamentaron

las reformas de 1873, dio base a la consolidación del Estado nacional, desde entonces la Iglesia dejó de intervenir en la política y el Estado pudo administrar y gobernar sin interferencias.

Por otro lado podemos ver que no hace más de veinte años un cura del pueblo de Canoa, en el Estado de Puebla, azuzó a sus habitantes para que dieran muerte y descuartizaran a varios estudiantes que eran considerados por el mismo cura como la personificación del demonio, es así que los problemas siguen y que a pesar de nuestros incontables avances, que sucesos como este debemos de rechazarlos.

Por otra parte hay que reconocer, de inmediato que algunas de las instituciones del artículo 130 constitucional, no tiene mucho sentido práctico y que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, son aberrantes. Las personas morales no son invenciones del legislador, así se trate del autor de la Constitución, sino realidades que el orden jurídico califica, legítima y regula. El reconocimiento de las Iglesias como personas morales debe garantizarles, sin ninguna limitación, el manejo de sus asuntos privados. El artículo 130 sólo establece, como requisito declarado el que los ministros del culto sean mexicanos y declina imponer una determinada escolaridad o formación profesional como condición para el ejercicio de su ocupación; el reconocimiento jurídico de las personas morales llamadas Iglesias, sin embargo puede dar lugar a algunas de las pretensiones más vistosas de la Iglesia católica y sus defensores.

Se dice que el artículo 130 constitucional es violatorio de los derechos humanos y civiles de los sacerdotes

Quiere dejar asentado que no es anticatólico ni antirreligioso y que valora profundamente la riqueza espiritual que proporciona a la civilización el sentimiento y el pensamiento religioso. La Iglesia católica y el catolicismo, en particular, forman parte de nuestra civilización histórica.

Pero, como Jean Meyer, católico convencido, además de gran investigador de nuestra historia, dice que no veo el futuro religioso de México en el catolicismo. El catolicismo, desde hace muchos años, va retrocediendo irrefrenablemente en nuestra sociedad. Otras religiones y la rápida profanización de nuestras costumbres lo van desplazando. Ya tenemos un Estado, Tabasco, en donde la profesión de la fe católica es minoritaria. Espero sólo que cualquier reforma de nuestro régimen constitucional en materia eclesiástica sea para bien de las Iglesias y de sus sacerdotes. México y los mexicanos, de cualquier forma, podemos estar seguros, saldrán ganando.

COMENTARIOS REFERENTES AL TEMA: Esta es una de las exposiciones más realistas pues el profesor Arnaldo Córdova puesto que obseva que la religión católica no es ya una de las más fuertes sin dejar de observar que es una gran potencia mundial, económicamente hablando además de lo político. Pero al terminar su intervención destruye todo el tema diciendo que todo debe y será para el bien de las iglesias y del catolismo.

## CONCLUSIONES

### PRIMERA

Desde la aparición del hombre (después de cubrir sus necesidades primarias), su vida a glrado en dos aspectos primordiales, el religioso y las normas sociales estos dos íntimamente ligados, cada una posteriormente transformadas y definidas en instituciones religiosas y en organizaciones sociales entre ellas a la que se le denominó Estado.

### SEGUNDA

La filosofía tiene una estrecha relación con las religiones, puesto que podemos observar el pensar de los diferentes filósofos del mundo, algunos han tenido una gran influencia en sus pensamientos, por lo cual no podemos tomar sus ideas desde un punto de vista ecléctico.

### TERCERA

El Estado como ente de mando tomó la mano de la Iglesia para poder detentar el poder, así la Iglesia protegida por el Estado, detenta la riqueza y posteriormente el poder, aún con mayor fuerza que el mismo Estado.

#### CUARTA

Un aspecto muy importante el cual pone la pauta para la separación de la Iglesia cristiana y el Estado es el Concordato de Worms, y el Concilio de Constanza que frena la autoridad del Papa, es así que empieza una nueva lucha la de la detentación del poder y por consiguiente la riqueza por las dos instituciones más importantes el Estado y la Iglesia.

En los siguientes puntos daré los resultados de las investigaciones de campo :

#### QUINTA

En la pregunta 1, el 75% de las personas entrevistadas conocen el contenido del artículo 130 Constitucional, no importando si esto no es en su totalidad, cabe destacar que es natural que algunos de los estudiantes de la Facultad de Derecho tenían el conocimiento completo respecto a dicho artículo, sin dejar de mencionar que hubo algunos que no sabían nada referente a éste.

#### SEXTA

En la pregunta 2, las razones que se observan del porque de no conocer el contenido del artículo 130 de nuestra Constitución fue la mala información y documentación, así como la mala difusión, estas dos teniendo un porcentaje idéntico, sin dejar de descartar que algunas personas no lo consideraron necesario.



## SEPTIMA

En la pregunta 3, algunas de las personas entrevistadas no ven razón alguna para la apertura de la Iglesia en el México moderno, pero el sentir se deja observar que es para tener otro punto de vista en la vida socio-política de México.

## OCTAVA

En la pregunta 4, los resultados obtenidos nos muestran que la fuente de consulta utilizada varía, dependiendo de las necesidades imperantes, las oportunidades en la aplicación o del interés del tema, o de algún otro como se demuestra.

## NOVENA

En la pregunta 5, podemos observar la gran influencia de los medios de comunicación, los cuales en un momento dado despiertan el interés de las personas respecto de algún tema, y por consiguiente acuden a personas especializadas o bien que sepan o manejen el tema.

## DECIMA

La pregunta 6 se dirigió a los estudiantes de la Facultad de Derecho, puesto que ellos deben manejar el concepto general y la aplicación del artículo 130 constitucional, además de formarles una conciencia de las repercusiones de las reformas a dicho artículo de nuestra Carta Magna.

#### DECIMO PRIMERA

En la pregunta 7 la elección para la adquisición de conocimientos de una persona es importante, que el posible aprendiz o investigador debe guiarse por la Investigación documental, puesto que es uno de los medios más eficientes, como consecuencia podemos reafirmarlo con la contestación mayoritaria en esta pregunta a dicha respuesta.

#### DECIMO SEGUNDA

En la pregunta 8, el cuestionamiento fué realizado de una forma determinante para no manipular las respuestas y poder obtener una contestación objetiva, las preguntas fueron tres, de las cuales un 29% se inclina a la no aceptación de las reformas al artículo 130 de nuestra Carta Magna, el 54% las consideran relativas y el 18 las observa como buenas de donde determinamos como no aceptadas.

#### DECIMO TERCERA

En la pregunta 9, al referirnos a la relación que tiene el encuestado con la Iglesia, directa o indirectamente, de la cual observamos que un 50% tiene relación directa con la Iglesia cada año esto, se realizó con el fin de observar la tendencia que puede tener respecto de las preguntas posteriores como son la 12, 13, 14, 16, 17, 19 y 20.

#### DECIMO CUARTA

En la pregunta 10, así como en la pregunta anterior, las respuestas pueden variar, cuando hay una relación seguida con el Estado, aquí podemos ver como también el 50% de los encuestados guardan relación directa con el Estado por lo menos una vez al año.

#### DECIMO QUINTA

En la pregunta 11, los resultados acumulados en esta pregunta nos da una idea de que la mayoría de las personas entrevistadas dan apertura a la pluralidad de las ideas de pensar en el ámbito socio-político de nuestro país, que podría dar la Iglesia.

#### DECIMO QUINTA

En la pregunta 12, el 36% de las personas encuestadas considera que la opinión de la Iglesia en la toma de decisiones que son referentes y específicas del Estado es innecesaria, y además en un momento dado pesima, puesto que las opiniones de la Iglesia se pueden considerar, pero no tomar como determinantes ni ley.

#### DECIMO SEXTA

En la pregunta 13, podemos notar que el 61% de las personas encuestadas considera que la lucha de Juárez respecto a la separación de la Iglesia y el Estado no resultó infructiva, más el 31% piensa que si lo fue, dadas las reformas al artículo 130 de nuestra Constitución.

### DECIMO SEPTIMA

En la pregunta 14, di apertura a la contestación, de donde se analiza que la respuesta "sí", es lo mismo que la respuesta es "posible", de donde el 50% de las personas encuestadas consideran que la Iglesia puede llegar a tomar el mando de decisiones, en el país y llegue a desplazar o suplantar las funciones del Estado, así como el otro 50% no lo considera posible.

### DECIMO OCTAVA

En la pregunta 15, observamos que esta es una de las respuestas más interesantes, y en la cual podemos observar plenamente los resultados del propósito de las preguntas en general, puesto que nos damos cuenta que el 85% de las personas encuestadas piensa que las reformas al artículo 130 de nuestra Carta Magna, son el resultado de la evolución del mundo y el México actual. Ahora bien esta respuesta está ligada a la de la pregunta 17 pues el porcentaje es el mismo que piensa que es una mera manipulación política, de aquí observamos como se va dando la opinión sin manipulación a las respuestas, como resultado del cruzamiento de las preguntas y respuestas.

### DECIMO NOVENA

En la pregunta 16, se determina que la Iglesia "sí" puede manipular y determinar el pensamiento socio-político de la gente, puesto que mi resultado es del 93% de las personas encuestadas.

**VIGESIMA**

En la pregunta 17, como ya nos referimos en la cuestión 15, las personas encuestadas con el 85% de las respuestas, piensan que es una mera manipulación política a las reformas del artículo 130 de nuestra Constitución.

**VIGESIMO PRIMERA**

En la pregunta 18, si me referí al momento histórico al igual que en la pregunta 15, nuestro país es una masa evolutiva que tiende al progreso, sin dejar de observar que hay quienes opinan lo contrario; haré una la observación de que es verdad que nuestro país es evolutivo y progresivo, pero no hay que dejar de pensar que puede haber un retroceso, por algún cambio en las estructuras socio-políticas de nuestro país.

**VIGESIMO SEGUNDA**

En la pregunta 19, el 79% de los encuestados "no" apoyaría las decisiones de la Iglesia, de donde desprendemos que están en contra de las reformas al artículo 130 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMO TERCERA**

En la pregunta 20, me refiero a la retoma de los principios que rigieron a Juárez respecto a la separación del la Iglesia y el Estado, con el motivo de observar que tan veraces son las respuestas de la pregunta 13, de donde se mira la esperanza de lucha de la gente.

**VIGESIMO CUARTA**

El resultado global de la Investigación de campo denota que las reformas al artículo 130 de nuestra Carta Magna, no son aceptadas por nuestra sociedad mexicana.

**VIGESIMO QUINTA**

Con el apoyo de las fuentes de consulta utilizados, observo que las reformas al artículo 130 Constitucional son negativas, puesto que podemos denotar la disputa del poder que ha tenido la Iglesia con el Estado Mexicano a través de la historia y reafirmando, el poder que tiene la Iglesia en el plano internacional en el aspecto político, económico y social, y aún más con las prerrogativas que se le ha ofrecido en nuestro país, pueden dar como consecuencia la regresión histórica de la lucha del poder o el dominio total de la Iglesia sobre el Estado, pero esta vez bajo el camuflaje de la constitucionalidad. De aquí afirmo que la lucha de Juárez fue totalmente infructuosa.

**VIGESIMO SEXTA**

La proposición que doy para la solución de este conflicto social, es, dejar estipulados cuales son los campos de acción de la Iglesia y del Estado, que hasta nuestros días no se ha aclarado; aplicar realmente sanciones directas a la Iglesia o al Estado en caso violatorio de las disposiciones jurídicas, que las rigen y no dejar la inaplicabilidad de la ley, por la relación que las une; por último la reforma al artículo 130 Constitucional, dejándolo con su texto anterior con el fin de no crear conflictos sociales en el país.

### VIGESIMO SEPTIMA

En la actualidad hay un sin fin de conceptos y definiciones respecto al Estado, pero todas con un común denominador, el bien común público, que éste no sea dirigido sólo a un grupo de personas denegando una aplicación equitativa, sino a todas aquellas personas que constituyen al mismo, no importando su redacción ni su forma; de donde observamos sus elementos básicos que son el pueblo el territorio y el poder. Por otra parte tenemos que el bien público temporal, como el fin del Estado, implica un constante mejoramiento de la forma de vida de su población, que es el elemento humano, puesto antes que nada, el bien debe ser general como antes expuse, sin dejar de observar que también el fin del Estado es político y social, pero también existe el bien espiritual, cuyo ámbito no le corresponde al Estado, sino que le compete a la Iglesia.

### VIGESIMO OCTAVA

El culto lo puedo definir como los actos que veneran a un ser superior o deidad. Observamos que hay conductas las cuales solo son la de mera profesión de una fe por medio de principios e ideas, todas estas internas, y la que da la práctica externa con el fin primordial de la veneración divina. La religión es un estado interno de funciones psíquicas relacionadas con una divinidad más no con los dirigentes de las instituciones, pero esta religión va acompañada de la exteriorización de ideas. La Iglesia es la congregación de feligreses, no debemos confundir con los templos que es el lugar donde se profesa una religión. El Cristianismo es la religión fundada por Jesús Cristo, el cual difundió sus pensamiento através de sus apóstoles, esta religión perseguida por muchos años, hoy día es una de las más importantes del mundo y de las más

fuertes en el aspecto social, económico y político, donde sus dirigentes actuales son una especie de líderes políticos con fuerza impresionante en el mundo entero.

#### **VIGESIMO NUNDA**

Desde la llegada de los Españoles al Nuevo Mundo la Iglesia trajo notables beneficios puesto que el estado Español tenía una estrecha relación con ésta, que posteriormente en la época colonial se plantearan las primeras disputas entre los conquistadores y los evangelizadores, así como entre los representantes del Estado español y la Iglesia católica.

#### **TRIGESIMO**

Obsevamos que en aún en la Constitución de 1824 establece que la religión católica es la oficial del Estado y que no se tolera ninguna otra; en ella se asienta claramente la íntima relación del Estado y la Iglesia católica.

#### **TRIGESIMO PRIMERA**

En la Reforma se dió la separación de la Iglesia y el Estado, todas las disposiciones restrictivas a la Iglesia y los Sacerdotes, tenían la finalidad de desbalancear y quitar el poder económico de la Iglesia católica, así como siguiente resultado es el rompimiento de las relaciones diplomáticas del Gobierno de México y la Santa Sede.

#### **TRIGESIMO SEPTIMA**

Don Valentín Gómez Farfás, es uno de los precursores de las Ideas que apoyaban a las Leyes de Reforma, puesto que en su proyecto podemos destacar que su interés fue el de la abolición y supresión de los privilegios a los religiosos y sus Instituciones.



**TRIGESIMO TERCERA**

La Constitución de 1857 denotamos en sus preceptos la correcta intervención de los bienes eclesíásticos en nuestra nación.

**TRIGESIMO CUARTA**

En el período revolucionario aparecen diferentes sectores partidistas del clero, pero sin tener ninguna repercusión mayor, puesto que seguimos atendiendo la aparición de medidas restrictivas al clero y a las Iglesia católica.

**TRIGESIMO QUINTA**

Ahora bien para entender a la sociedad de nuestro México, debe analizarse el trayecto y la organización del aspecto religioso a lo largo de la historia, así como la formación de su Estado y las leyes que han dado su estructura social actual.

**TRIGESIMO SEXTA**

Las reformas al artículo 130 de nuestra Constitución no son muy aceptadas por nuestra sociedad mexicana, entre sus principales inconformidades es el haberle dado una apertura tan amplia a la Iglesia que traera como consecuencia la intromisión de la misma en la vida socio-política de nuestro país.

## TRIGESIMO SEPTIMA

Para mí es muy importante transcribir un pequeño párrafo que por lo general se pudo comprender con este, el tema de las relaciones Iglesia-Estado, dicho párrafo es de la Sagrada Escritura.

Jesús Cristo dijo a los discípulos de Herodes cuando fueron a sorprenderle:

¿Es lícito dar tributo al César, o no?

Dice al respecto San Mateo:

Pero Jesús, les dijo: ¿Por qué me tentáis hipócritas?

Mostradme la Moneda del tributo. Y ellos le presentaron un denario.

Entonces les dijo: ¿De quién es esta imagen, y la inscripción?

Le dijeron: de César. Y les dijo:

Dad, pues, a César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios.

(Mateo. Capítulo 22, versículos del 17 al 21).

## B I B L I O G R A F I A

## G E N E R A L

## BIBLIOGRAFIA GENERAL

## OBRAS CONSULTADAS

- 1 ANDER-EGG, EZEQUIEL. "Introducción a las Técnicas de Investigación Social" Editorial Humanista, Buenos Aires Argentina 1978. 7a Edición.
- 2 BAENA PAZ GUILLERMINA. "Instrumentos de Investigación".(Manual para la elaboración de Trabajos de Investigación y Tesis Profesionales). U.N.A.M. F.C.P. México 1978. 1a Edición.
- 3 BLACK M. HUBERT JR. "Estadística Social". Traducción Carlos Gerhard Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1967. 1a Edición.
- 4 BURCOA IGNACIO "Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Porrúa México 1979. 3a Edición.
- 5 BURCOA IGNACIO "Las Garantías Individuales". Editorial Porrúa. México 1983 5a Edición.
- 6 CARPIZO JORGE "La Constitución Mexicana de 1917". Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. 1980 4a Edición.
- 7 DE LA CUEVA MARIO "La Constitución de 5 de Febrero de 1857". Editorial Porrúa. México 1957. 1a Edición.
- 8 DE LA ROSA MARTIN CHARLES "Religión y Política en México". Editorial Siglo XXI. México 1980. 1a Edición.
- 9 ESQUIVEL OBERGON "Apuntes para la Historia del Derecho en México". Editorial Porrúa. México 1989. 2a Edición.
- 10 GARCIA GRANADOS, RICARDO. "La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma". Editorial Edición Moderna. Mexico 1905. 1a Edición.
- 11 GARZA MERCADO, ARIO. "Manual de Técnicas de Investigación" Editorial El colegio de México. México 1972. 1a Edición.

- 12 GEORGE JELLINEK "Teoría General del Estado". Editorial Porrúa México 1987. 5a Edición.
- 13 GONZALEZ URIBE, HECTOR "Teoría Política". Editorial Porrúa S.A. México 1979 2a Edición.
- 14 JIMENEZ RUEDA JULIO "Historia de la Cultura en México, el Virreinato". Editorial Cultural. México 1960, 3a Edición.
- 15 LAWARINE, A. "Historia de los Girondinos". Editorial Española. Madrid 1877. 1a Edición.
- 16 MARGADANT FLORIS GUILLETMO "La Iglesia y el Derecho". Editorial Porrúa México 1984 3a Edición.
- 17 "MEXICO ATRAVES DE LOS SIGLOS". Editorial Herrerías. México 1930. 1a Edición.
- 18 OLIVARES SEDANO ALICIA "Aspectos del Conflicto Religioso 1926-1929". Editorial S.E.P. México 1982
- 19 PORRUA PEREZ FRANCISCO "Teoría del Estado". Editorial Porrúa. México 1970. 3a Edición.
- 20 HOJAS SORIANO, RAUL "Guía para realizar Investigaciones Sociales". editorial Textos Universitarios. México 1982. 1a Edición.
- 21 SAINZ RODRIGO "Introducción a la Historia de la Literatura Mística en España". Editorial Aría, Madrid 1927. 4a Edición.
- 22 TENA RAMIREZ, FELIPE "Leyes Fundamentales de México 1808-1917". Editorial Porrúa, México 1980. 9a Edición.
- 23 TORO ALFONSO "La Iglesia y el Estado en México". Editorial Porrúa México 1983. 2a Edición.

- 24 TROQUEL SERRA, ANTONIO "San Agustín La Ciudad de los Dioses". Editorial Porrúa. México 1983. 1a Edición.
- 25 ZARCO FRANCISCO "Historia del Congreso Extraordinario Constituyente 1856-1857". Editado por el Colegio de México, México 1959. 1a Edición.
- 26 LA IGLESIA DE LOS APOSTOLES Y LOS MARTIRES". Editorial Evangelista México 1950. 1a Edición.

## DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

- 1 Diccionario de la lengua española "De la Real Academia Española" España 1988, 19a Edición.
- 2 Enciclopedia Epasa Calpe. Editorial Epasa Calpe. S.A. Madrid, España 1979 5a Edición.
- 3 Enciclopedia Ilustrada Cumbre Editorial Cumbre. México 1980. 10a Edición
- 4 Enciclopedia de México. "La Reforma". Editorial Enciclopedias de México México 1977 3a Edición.
- 5 ESCRICHE, JOAQUIN "Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia". Editorial Porrúa. Mexico 1990. 3a Edición.
- 6 KONIG, FRANZ "Diccionario de Religiones", Editorial Heder. Barcelona, España 1964. 1a Edición.
- 7 Ragston Pike "Diccionario de Religiones" Adaptación de Elsa Cecilia Frest. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1878. 1a Edición.

## DOCUMENTOS

- 1 DOCUMENTO LEGISLATIVO. LV/025/91 P.O. (1). DIC.



REVISTAS Y PUBLICACIONES

- 1 "CRONICA LEGISLATIVA" Abril de 1992.
- 2 "EL ROTATIVO". Agosto 13 de 1989. DEL CASTILLO DEL VALLE ALBERTO.
- 3 "EL ROTATIVO". Diciembre 17 de 1992. DEL CASTILLO DEL VALLE ALBERTO.

**LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA**

- 1 **CONSTITUCION Política de los Estados Unidos Mexicanos.**  
Editorial Porrúa. México 1983. 25a Edición.
- 2 **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editorial**  
Porrúa. México 1993. 2a Edición.
- 3 **Decreto de Intervención de los Bienes Eclesiásticos de Puebla.**